



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 1 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 2 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

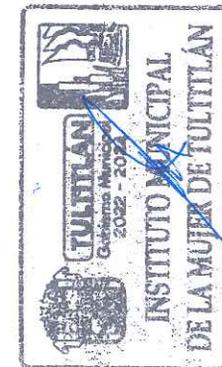
Elaboración:  
Febrero 2023

**HOJA DE EDICIÓN**

© H. Ayuntamiento de Tultitlán, 2022-2024.  
Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.  
Boulevard Tultitlán Oriente, S/N, Barrio Santiaguito,  
Tultitlán, Estado de México.  
Teléfonos: 55-58-88-09-53.

Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.  
Febrero de 2023.  
Impreso y Hecho en Tultitlán Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 3 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN.....	16
OBJETIVO GENERAL.....	16
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, PROTOCOLOS O REGLAMENTOS.....	17
OBJETIVO.....	17
ALCANCE.....	17
REFERENCIAS.....	17
RESPONSABILIDADES.....	28
DEFINICIONES.....	28
INSUMOS.....	28
RESULTADOS.....	29
POLÍTICAS.....	29
DESARROLLO.....	30
DIAGRAMACIÓN.....	31
MEDICIÓN.....	33
FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....	34
SIMBOLOGÍA.....	37
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITAR INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DE METAS DE LAS LINEAS DE ACCIÓN ASIGNADAS.....	38
OBJETIVO.....	38
ALCANCE.....	38

TULTITLÁN  
 2021-2024  
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 4 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración: Febrero 2023

REFERENCIAS ..... 38

RESPONSABILIDADES ..... 49

DEFINICIONES ..... 50

INSUMOS ..... 50

RESULTADOS ..... 50

POLÍTICAS ..... 50

DESARROLLO ..... 51

DIAGRAMACIÓN ..... 52

MEDICIÓN ..... 54

FORMATOS E INSTRUCTIVOS ..... 55

SIMBOLOGÍA ..... 58

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO ..... 59

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES PÚBLICAS.** ..... 59

**OBJETIVO** ..... 59

**ALCANCE** ..... 59

**REFERENCIA** ..... 59

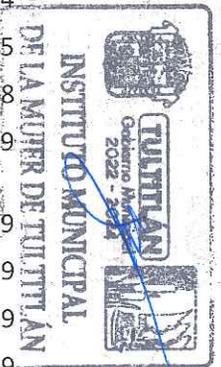
**RESPONSABILIDADES** ..... 68

**DEFINICIONES** ..... 68

**INSUMOS** ..... 68

**RESULTADOS** ..... 69

**POLÍTICAS** ..... 69





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 5 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

<b>DESARROLLO</b> .....	69
<b>DIAGRAMACIÓN</b> .....	70
<b>MEDICIÓN</b> .....	72
<b>FORMATOS E INSTRUCTIVOS</b> .....	73
<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	74
<b>DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .....	75
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICA MUNICIPALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESCUELAS Y COMUNIDADES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.</b> .....	75
<b>OBJETIVO</b> .....	75
<b>ALCANCE</b> .....	75
<b>REFERENCIA</b> .....	75
<b>RESPONSABILIDADES</b> .....	84
<b>DEFINICIONES</b> .....	84
<b>INSUMOS</b> .....	85
<b>RESULTADOS</b> .....	85
<b>POLÍTICAS</b> .....	85
<b>DESARROLLO</b> .....	85
<b>DIAGRAMACIÓN</b> .....	87
<b>MEDICIÓN</b> .....	88
<b>FORMATOS E INSTRUCTIVOS</b> .....	89
<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	97





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 6 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....98**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: REALIZAR RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DONDE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....98**

**OBJETIVO.....98**

**ALCANCE.....98**

**REFERENCIAS.....98**

**RESPONSABILIDADES.....107**

**DEFINICIONES.....108**

**INSUMOS.....108**

**RESULTADOS.....108**

**POLÍTICAS.....108**

**DESARROLLO.....109**

**DIAGRAMACIÓN.....110**

**MEDICIÓN.....112**

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....113**

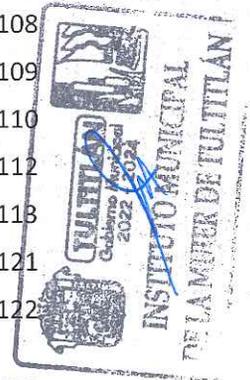
**SIMBOLOGÍA.....121**

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....122**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORAR PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES.....122**

**OBJETIVO.....122**

**ALCANCE.....122**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 7 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**RESPONSABILIDADES** .....122

**REFERENCIA** .....122

**DEFINICIONES** .....131

**INSUMOS** .....131

**RESULTADOS** .....132

**POLÍTICAS** .....132

**DESARROLLO** .....132

**DIAGRAMACIÓN** .....133

**MEDICIÓN** .....135

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS** .....136

**SIMBOLOGÍA** .....140

**DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GÉNERO** .....141

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: COLABORAR EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATELES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.** .....141

**OBJETIVO** .....141

**ALCANCE** .....141

**REFERENCIAS** .....141

**RESPONSABILIDADES** .....150

**DEFINICIONES** .....150

**INSUMOS** .....150

**RESULTADOS** .....150

**POLÍTICAS** .....151

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
 TULTITLÁN, MÉXICO  
 2022 - 2024



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 8 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración: Febrero 2023

DESARROLLO .....151

DIAGRAMACIÓN .....152

MEDICIÓN .....154

FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....155

SIMBOLOGÍA .....156

JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL .....157

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS PARA PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL .....157

  OBJETIVO .....157

  ALCANCE .....157

  REFERENCIAS .....157

  RESPONSABILIDADES .....164

  DEFINICIONES .....164

  INSUMOS .....166

  RESULTADOS .....166

  POLÍTICAS .....166

  DESARROLLO .....167

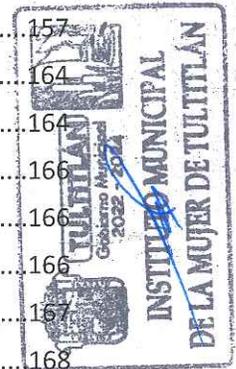
  DIAGRAMACIÓN .....168

  MEDICIÓN .....170

  FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....171

  SIMBOLOGÍA .....177

JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL .....178





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 9 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CANALIZACIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL .....</b>	<b>178</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>178</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>178</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>178</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>182</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>183</b>
<b>INSUMOS .....</b>	<b>184</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>184</b>
<b>POLÍTICAS .....</b>	<b>184</b>
<b>DESARROLLO .....</b>	<b>185</b>
<b>DIAGRAMACIÓN .....</b>	<b>187</b>
<b>MEDICIÓN .....</b>	<b>188</b>
<b>FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....</b>	<b>189</b>
<b>SIMBOLOGÍA .....</b>	<b>191</b>
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CAPACITAR A EMPRESAS PARA GENERAR ESPACIOS DE TRABAJO LIBRES DE VIOLENCIA .....</b>	<b>192</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>192</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>192</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>192</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>199</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>200</b>
<b>INSUMOS .....</b>	<b>201</b>





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**

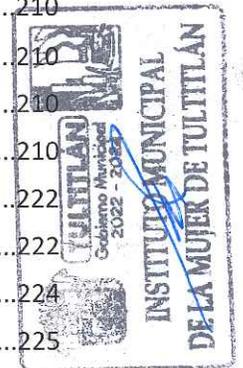


Página: 10 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

RESULTADOS .....	202
POLÍTICAS .....	202
DESARROLLO .....	202
DIAGRAMACIÓN .....	203
MEDICIÓN .....	205
FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....	206
SIMBOLOGÍA .....	209
JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES .....	210
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESCUELAS Y COMUNIDADES. ....	210
OBJETIVO .....	210
ALCANCE .....	210
REFERENCIAS .....	210
RESPONSABILIDADES .....	222
DEFINICIONES .....	222
INSUMOS .....	224
RESULTADOS .....	225
POLÍTICAS .....	225
DESARROLLO .....	225
DIAGRAMACIÓN .....	227
MEDICIÓN .....	229
FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....	230





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 11 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración: Febrero 2023

**SIMBOLOGÍA** .....238

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN GENERAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**.....239

**OBJETIVO**.....239

**ALCANCE** .....239

**REFERENCIAS** .....239

**RESPONSABILIDADES** .....251

**DEFINICIONES**.....251

**INSUMOS** .....252

**RESULTADOS** .....253

**POLÍTICAS**.....253

**DESARROLLO** .....253

**DIAGRAMACIÓN** .....255

**MEDICIÓN** .....257

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**.....258

**SIMBOLOGÍA** .....263

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS EN CASO DE FEMINICIDIO**.....264

**OBJETIVO**.....264

**ALCANCE** .....264

**REFERENCIAS** .....264

**RESPONSABILIDADES** .....276

**DEFINICIONES**.....276

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**

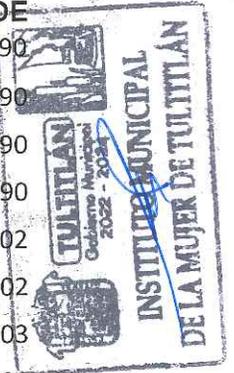


Página: 12 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

INSUMOS .....	277
RESULTADOS .....	277
POLÍTICAS .....	277
DESARROLLO .....	278
DIAGRAMACIÓN .....	280
MEDICIÓN .....	282
FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....	283
SIMBOLOGÍA .....	289
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CASA DE PERNOCTA ENFOCADA A ATENDER MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE SUS HIJOS E HIJAS.....</b>	<b>290</b>
OBJETIVO .....	290
ALCANCE .....	290
REFERENCIAS .....	290
RESPONSABILIDADES .....	302
DEFINICIONES .....	302
INSUMOS .....	303
RESULTADOS .....	304
POLÍTICAS .....	304
DESARROLLO .....	304
DIAGRAMACIÓN .....	306
MEDICIÓN .....	308
FORMATOS E INSTRUCTIVOS .....	309





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 13 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración: Febrero 2023

**SIMBOLOGÍA** .....317

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**.....318

**OBJETIVO**.....318

**ALCANCE** .....318

**REFERENCIAS** .....318

**RESPONSABILIDADES** .....330

**DEFINICIONES**.....330

**INSUMOS** .....331

**RESULTADOS** .....331

**POLÍTICAS**.....331

**DESARROLLO** .....332

**DIAGRAMACIÓN** .....333

**MEDICIÓN** .....334

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**.....335

**SIMBOLOGÍA** .....340

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: RED DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO** .....341

**OBJETIVO**.....341

**ALCANCE** .....341

**REFERENCIAS** .....341

**RESPONSABILIDADES** .....347

**DEFINICIONES**.....347

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
 Ayuntamiento de Tultitlán  
 Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal  
 Calle de la Libertad s/n. Tultitlán, México  
 2022 - 2024



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INSUMOS .....348

RESULTADOS .....348

POLÍTICAS.....348

DESARROLLO .....349

DIAGRAMACIÓN .....350

MEDICIÓN .....351

FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....352

SIMBOLOGÍA .....356

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PARTICIPACION DE PSICOLOGÍA “SEGURO VIOLETA” .....357

OBJETIVO .....357

ALCANCE .....357

REFERENCIAS .....357

RESPONSABILIDADES .....363

DEFINICIONES.....363

INSUMOS .....364

RESULTADOS .....364

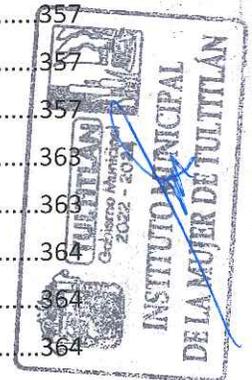
POLÍTICAS.....364

DESARROLLO .....365

DIAGRAMACIÓN .....366

MEDICIÓN .....367

FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....368





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 15 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	373
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN JURÍDICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .....	374
<b>OBJETIVO</b> .....	374
<b>ALCANCE</b> .....	374
<b>REFERENCIAS</b> .....	374
<b>RESPONSABILIDADES</b> .....	385
<b>DEFINICIONES</b> .....	386
<b>INSUMOS</b> .....	387
<b>RESULTADOS</b> .....	387
<b>POLÍTICAS</b> .....	387
<b>DESARROLLO</b> .....	388
<b>DIAGRAMACIÓN</b> .....	390
<b>MEDICIÓN</b> .....	391
<b>FORMATOS E INSTRUCTIVOS</b> .....	392
<b>SIMBOLOGÍA</b> .....	397
<b>REGISTRO DE EDICIÓN</b> .....	398
<b>DISTRIBUCIÓN</b> .....	398
<b>VALIDACIÓN</b> .....	399

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA  
 FEBRERO 2023



# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 16 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán presenta el manual de procedimientos con la finalidad de que las y los servidores públicos que laboran dentro de esta Institución y la ciudadanía, conozcan la forma en que se llevan a cabo la ejecución de los servicios correspondientes.

El presente manual documenta la descripción detallada y específica de los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las acciones del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y plasma de manera organizada cómo se llevara cabo el desempeño e interacción de las Jefaturas que componen el Instituto. Este documento contribuye en la planificación de la acción administrativa.

### OBJETIVO GENERAL

Mejorar la eficiencia y eficacia en los servicios que brindan las diferentes Jefaturas que conforman el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, a través de la creación de procedimientos conjuntados en este Manual.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 17 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, PROTOCOLOS O REGLAMENTOS.**

**ÁREA: ENLACE ADMINISTRATIVO**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

### OBJETIVO

Elaborar programas, protocolos o reglamentos para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.

### ALCANCE

Aplica al personal del Servicio Público del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

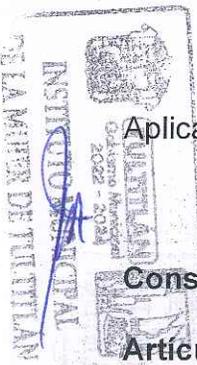
### REFERENCIAS

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 18 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 19 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

### Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

### Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
2022 - 2024

	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 20 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

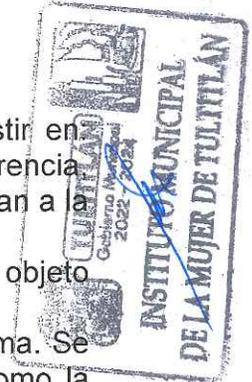
**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

### **Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 21 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia Feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 22 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres:** A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

### **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 23 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

F. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

### Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
2022 - 2024

	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 24 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

### Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

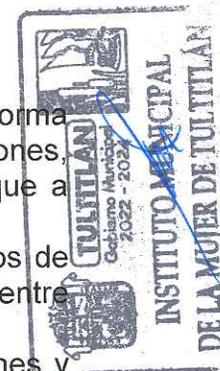
**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

### Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 25 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 26 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

### Plan de Desarrollo Municipal.

#### Eje Transversal I: Igualdad de Género.

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

**Estrategia:** Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

**Líneas de Acción:** Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

**Programa:** Inclusión económica para la igualdad de género

**Línea de Acción:** Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

**Artículo 287.** Corresponde al Enlace Administrativo, realizar las siguientes atribuciones: I. Realizar programas, protocolos, reglamentos así como proponer a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto; II. Participar en la creación de programas transversales con las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal para generar acciones que permitan prevenir y atender la Alerta de Violencia de Género. III. Realizar la gestión del evento por el Día Internacional de





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 27 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

la Mujer y para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres; IV. Suplir a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán cuando así se requiera en las mesas de trabajo propuestas por la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, reuniones de gabinete del Gobierno Municipal, o; cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; V. Generar estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto; VI. Solicitar la información mensual y trimestral del avance de metas de las líneas de acción asignadas, así como de los proyectos, acciones y actividades encomendadas a las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto; VII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VIII. Las demás que le confieran la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los

	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 28 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### RESPONSABILIDADES

La persona responsable del Enlace Administrativo deberá:

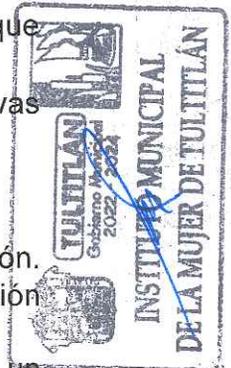
- Realizar programas, protocolos, reglamentos así como proponer a la Directora las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- Vigilar que el personal del servicio público elabore y entregue los informes correspondientes con forme a las nuevas disposiciones.

### DEFINICIONES

- Medidas Administrativas: Actividades que se realizan para mejorar procedimientos administrativos de una Institución.
- Programas Transversales: Conjunto de acciones del Gobierno Municipal centradas en problemáticas cuya atención incluye a toda la Administración Pública Municipal.
- Oficios: Documento oficial que designa, determina o menciona información para que sea realizada, ejecutada en un plazo determinado o en su defecto únicamente sea de conocimiento de un área determinada.

### INSUMOS

- Oficio Interno
- Oficio Externo
- Informe de Actividades





## RESULTADOS

La elaboración de programas, protocolos o reglamentos que le son designados al Enlace Administrativo

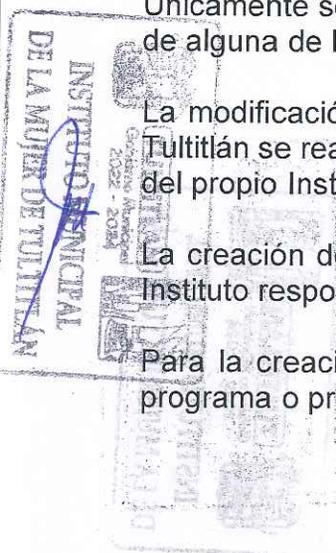
### POLÍTICAS

Únicamente se elaborarán programas, protocolos o reglamentos que la Dirección ordene y que regulen el funcionamiento de alguna de las áreas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

La modificación al apartado del Instituto dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán se realizará únicamente por orden expresa de la Dirección y en conjunto con las unidades administrativas internas del propio Instituto responsables de su ejecución.

La creación de programas o protocolos se construirán en conjunto con las unidades administrativas internas del propio Instituto responsables de su ejecución y serán aprobados por la Dirección.

Para la creación, modificación, reforma, derogación, adición o cualquier otra que resulte necesaria en un reglamento, programa o protocolo se deberá enviar oficio al Enlace Administrativo.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 30 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	Recepción: Se registra en la libreta de registro, el oficio de solicitud el cual deberá contener los datos necesarios para la modificación, adición, reforma, derogación o en su caso creación de una norma administrativa.	Oficio Interno. Libreta de Registro.
2	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	Se revisa la norma administrativa que le fue entregada para modificación, adición, reforma, derogación o en su caso creación y se analiza la propuesta.	Oficio Interno.
4	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	En caso de que sea procedente, se comienza con la modificación, adición, reforma, derogación o en su caso creación y posteriormente se presenta mediante un informe a la Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán para su aprobación.	Oficio Interno. Informe de Actividades.
4	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	En caso de que no sea procedente, se le informa a la Unidad Administrativa o a la Titular de la Dirección los motivos por los cuales no es procedente su petición.	Oficio Interno. Informe de Actividades.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 31 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

5	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	Tratándose de reglamentos, protocolos o programas que por su naturaleza necesiten de la aprobación de la Presidenta Municipal o del Cabildo Municipal, se enviarán por oficio externo a través de la Secretaría del Ayuntamiento.	Oficio Externo.
---	---------------------------------------	---	-----------------

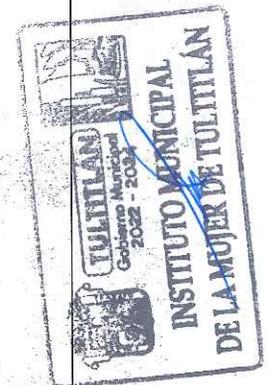
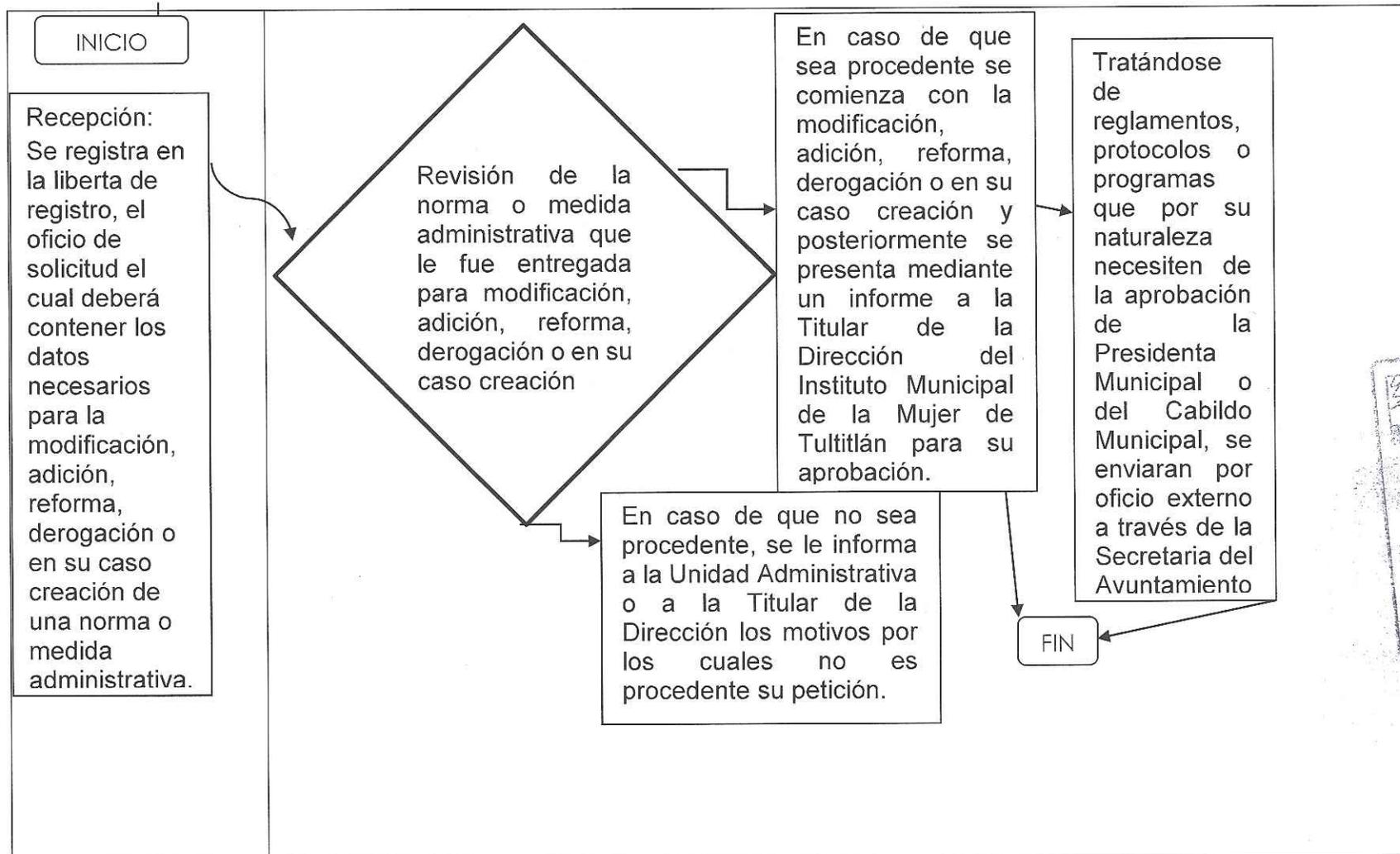
**DIAGRAMACIÓN**

**ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, PROTOCOLOS O REGLAMENTOS.**

**ENLACE ADMINISTRATIVO**

AUXILIAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	TITULAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	TITULAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO
------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------







### MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de actividades realizadas	
_____	
Número mensual de actividades solicitadas	= Porcentaje de actividades atendidas





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 34 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

OFICIO EXTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE TULTITLÁN  
NO. OFICIO: IMMT/\_\_\_/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA  
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que

Sin más por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

C.C.P. Archivo.  
OFICIO INTERNO





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 35 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE TULTITLÁN  
NO. OFICIO: IMMT/EA/\_\_\_/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA

PRESENTE

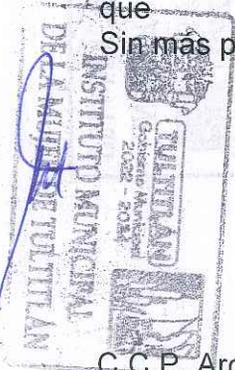
Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que

Sin más por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA  
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

C.C.P. Archivo.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 36 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA:

LUGAR:

Con fundamento en el \_\_\_\_\_

Me permito hacer de su conocimiento que la solicitud de (modificación, erogación, adición, o reforma)

ATENTAMENTE

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA  
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

C.C.P. Archivo.





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 38 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITAR INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DE METAS DE LAS LINEAS DE ACCIÓN ASIGNADAS.**

**ÁREA: ENLACE ADMINISTRATIVO**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Elaborar informes sobre el cumplimiento de las metas asignadas a las diferentes Jefaturas del Instituto.

**ALCANCE**

Aplica al personal del Servicio Público del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

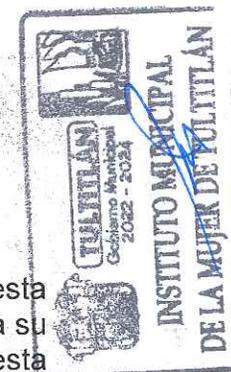
**REFERENCIAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 39 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

### Convención Belem Do Pará.

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 40 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

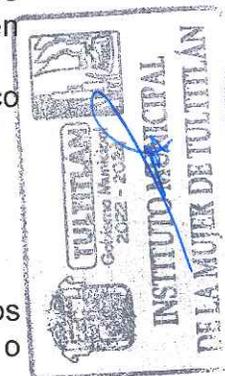
**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

**Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**





**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

### Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II.- La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV.- Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V.- La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 42 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

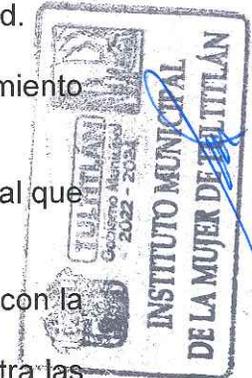
II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 43 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

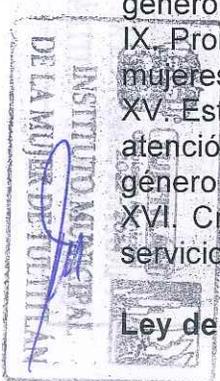
XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

#### Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 44 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

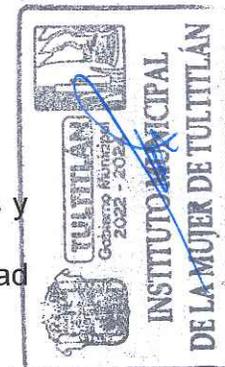
I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 45 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

### Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 46 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 47 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

#### Plan de Desarrollo Municipal.

##### Eje Transversal I: Igualdad de Género.

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

**Estrategia:** Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

**Líneas de Acción:** Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

**Programa:** Inclusión económica para la igualdad de género

**Línea de Acción:**

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 48 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

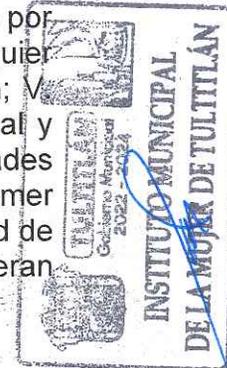
Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una “Feria del Empleo” para mujeres Tultitlenses.

Artículo 287. Corresponde al Enlace Administrativo, realizar las siguientes atribuciones: I. Realizar programas, protocolos, reglamentos así como proponer a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto; II. Participar en la creación de programas transversales con las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal para generar acciones que permitan prevenir y atender la Alerta de Violencia de Género. III. Realizar la gestión del evento por el Día Internacional de la Mujer y para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres; IV. Suplir a la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán cuando así se requiera en las mesas de trabajo propuestas por la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, reuniones de gabinete del Gobierno Municipal, o; cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; V. Generar estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto; VI. Solicitar la información mensual y trimestral del avance de metas de las líneas de acción asignadas, así como de los proyectos, acciones y actividades encomendadas a las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto; VII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VIII. Las demás que le confieran la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar





jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### **RESPONSABILIDADES**

La persona responsable del Enlace Administrativo deberá:

- Solicitar la información del cumplimiento de sus metas designadas por la Dirección.
- Vigilar que cada uno de las personas titulares de las jefaturas cumplan con lo establecido en tiempo y forma.
- Informar a través de un oficio interno a las personas titulares de las jefaturas cuando sus metas designadas no se estén cumpliendo en tiempo y forma.
- Establecer con la aprobación de la Dirección, mecanismos de colaboración entre jefaturas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.





## DEFINICIONES

- Medidas Administrativas: Actividades que se realizan para mejorar procedimientos administrativos de una Institución.
- Mecanismo: Formas de realizar una actividad, una función o un proceso.
- Metas: Se refiere a las actividades que cada una de las Jefaturas de Departamento u Oficina deben realizar en un plazo determinado.
- Oficios: Documento oficial que designa, determina o menciona información para que sea realizada, ejecutada en un plazo determinado o en su defecto únicamente sea de conocimiento de un área determinada.

## INSUMOS

- Oficio Interno
- Oficio Externo
- Informe de Actividad

## RESULTADOS

Informe sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las líneas de acción del formato PbRM.

## POLÍTICAS

Únicamente se solicitarán las metas establecidas en las líneas de acción del formato PbRM enviado por la Dirección de Información, Programación, Planeación y Evaluación del Ayuntamiento de Tultitlán, a cada una de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento u Oficina del Instituto.

Se solicitará Información de acuerdo a las atribuciones establecidas en el apartado del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, correspondiente al Instituto o de las actividades encomendadas por la Dirección.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 51 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Por lo anterior se vigilará el cumplimiento de las actividades y en caso de que no se estén cumpliendo en tiempo y forma se notificara con previa aprobación de la Titular de la Dirección sobre las acciones a implementar para mejorar la organización y funcionamiento del Instituto y cumplir con los objetivos establecidos.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	Recepción: Se registra en la libreta de registro, el oficio de solicitud el cual deberá contener los datos necesarios sobre la información requerida. Este podrá ser enviado por el Enlace Administrativo a petición de la Dirección o por iniciativa propia.	Oficio Interno. Libreta de Registro.
2	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	Se revisa la información solicitada en el oficio enviado con anterioridad y se analiza si cumple con los requerimientos establecidos en el oficio.	Oficio Interno.
3	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	En caso de que se cumpla con la información solicitada, se comienza a recabar la información enviada por las jefaturas de departamento u oficina con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas u objetivos del Instituto	Oficio Interno. Informe de Actividades.
4	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	En caso de que no sea procedente, se le informa a la Jefatura de Departamento u Oficina los motivos por los cuales no es procedente y se le solicita nuevamente mediante oficio que se envíen la información solicitada.	Oficio Interno.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 52 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

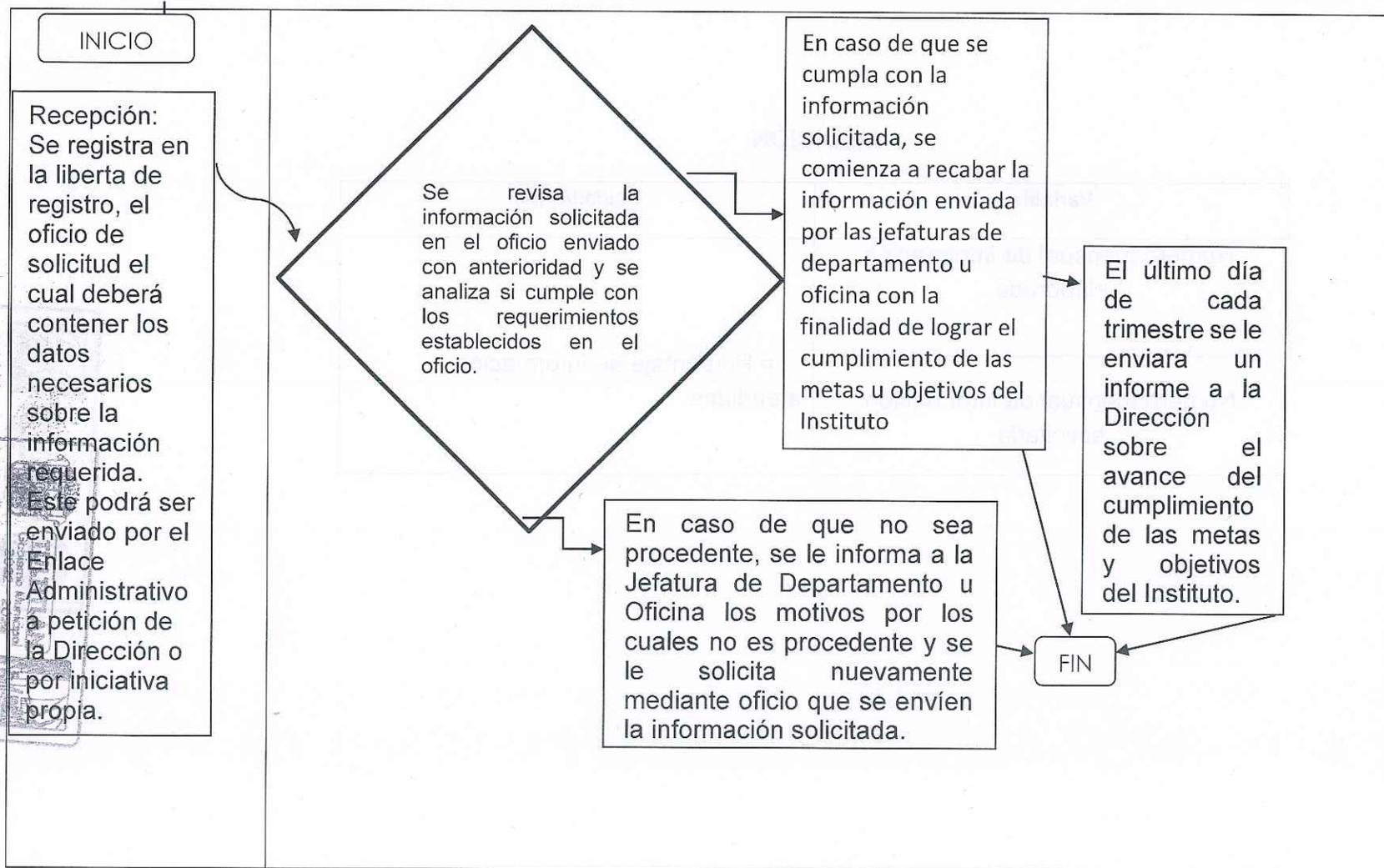
Elaboración:  
Febrero 2023

5	RESPONSABLE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	El último día de cada trimestre se le enviara un informe a la Dirección sobre el avance del cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto.	Oficio Externo. Informe de Actividades.
---	---------------------------------------	--	--

**DIAGRAMACIÓN**

<b>SOLICITAR INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DE METAS DE LAS LINEAS DE ACCIÓN ASIGNADAS.</b>	
<b>ENLACE ADMINISTRATIVO.</b>	
<b>AUXILIAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO</b>	<b>TITULAR DEL ENLACE ADMINISTRATIVO</b>





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



### MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de información elaborada	= Porcentaje de información atendidas
Número mensual de información solicitada	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 55 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero . 2023

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

OFICIO EXTERNO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE TULTITLÁN  
NO. OFICIO: IMMT/\_\_\_/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2023.

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA  
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que

Sin más por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

C.C.P. Archivo.  
OFICIO INTERNO





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 56 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE TULTITLÁN  
NO. OFICIO: IMMT/EA/\_\_\_/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA

PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que

Sin más por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA  
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

C.C.P. Archivo.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 57 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA:

LUGAR:

Con fundamento en el \_\_\_\_\_

Me permito hacer de su conocimiento que las actividades solicitadas el día \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

C. NEFTALI ZAMAR GONZÁLEZ ZAMORA  
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



C.C.P. Archivo.



### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 59 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** CREACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES PÚBLICAS.

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

#### OBJETIVO

Establecer vínculos entre el H. Ayuntamiento de Tultitlan y actores de la sociedad civil con la finalidad de contribuir a la prevención de violencia de género.

#### ALCANCE

Al contribuir con las acciones de Prevención de la Violencia Género con diversas agrupaciones se abarcarán mayores sectores de la población.

#### REFERENCIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capitulo I

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.-El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 60 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

#### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

#### CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 61 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
"CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"

### CAPITULO IV

#### MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

Artículo 10. Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11. Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 62 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

- X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;



**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 63 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 64 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;

**LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 5.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

V. Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México;

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

I. Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 65 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- II. Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia Familiar;
- III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;
- IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Artículo 16.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto el Receptor como el Generador de Violencia, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 19.- El Programa Anual establecerá las estrategias, acciones y objetivos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de los sectores privado y social, para propiciar la prevención, asistencia, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como fomentar la Cultura Estatal de la No Violencia.

Artículo 21.- Los municipios deberán procurar la concordancia de las estrategias, acciones y objetivos que se aprueben con el Programa Anual, sin perjuicio de incorporar otras acciones que estimen necesarias para la consecución de los fines del mismo.

Artículo 22.- La ejecución del Programa Anual quedará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; para lo cual deberán prever lo conducente en la programación de sus presupuestos respectivos.

**LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado deberá promover programas educativos que contengan:

- IV. La formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 66 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades.

### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Objetivo: Erradicar en el municipio la violencia por razón de género contra las mujeres.

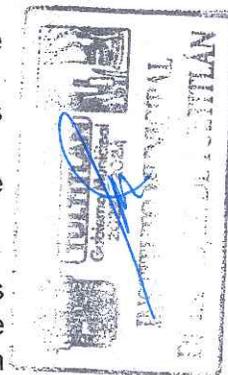
Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción:

1. Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.
2. Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.
3. Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos. Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres e hijos violentados.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Artículo 288. Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones: I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas. II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal; III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal; IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades; V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género; VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal; VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 67 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género; VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; y XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

**RESPONSABILIDADES**

La Jefatura de Departamento de Prevención de la Violencia de Género deberá:

- Realizar vinculación con las asociaciones a través correo, llamadas telefónicas o visitas a la organización.
- Plantear una descripción detallada de las acciones a realizar para lograr el objetivo.
- Obtener el Convenio de manera físico y electrónica por parte de sus representantes con los Datos, Declaraciones, Clausulas con Acuerdos y Responsabilidades y Beneficios ante la aceptación
- Resguardar el Convenio y observar que se cumplan dichos acuerdos.

**DEFINICIONES**

**CONVENIO:** Un convenio es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye cláusulas o normativas que las parten involucradas declaran conocer y hacer cumplir.

**ASOCIACION CIVIL:** Una asociación civil es una asociación privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar entre socios y/o terceros alguna actividad socio-cultural.

**INSUMOS**

- Oficio para solicitar el convenio con las Asociaciones Civiles





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 69 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

**RESULTADOS**

Creación de convenios con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

**POLÍTICAS**

- Se aplica a Asociaciones Civiles, o Instituciones Públicas o Privadas con las cuales se pretende firmar convenios de colaboración que busquen erradicar la violencia de género a través de servicios recíprocos.

**DESARROLLO**

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	Detectar y contactar. Deberá realizar vinculación con las asociaciones a través correo, de llamadas telefónicas y visitas a la organización.	Oficio de solicitud de información.
2	INMUJER Y ASOCIACION CIVIL	Plantear el objeto del convenio y una descripción detallada de las acciones a realizar para lograr el objetivo planteado.	Convenio y acuerdos
3	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	El Depto. De Prevención obtiene el Convenio de manera físico y electrónica por parte de sus representantes con los Datos de ambos, Declaraciones, Clausulas con Acuerdos y Responsabilidades y Beneficios ante la aceptación.	Convenio
6	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	Regresa convenio revisado por ambas partes y se programa fecha de firma por sus representantes.	Convenio





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 70 de 399

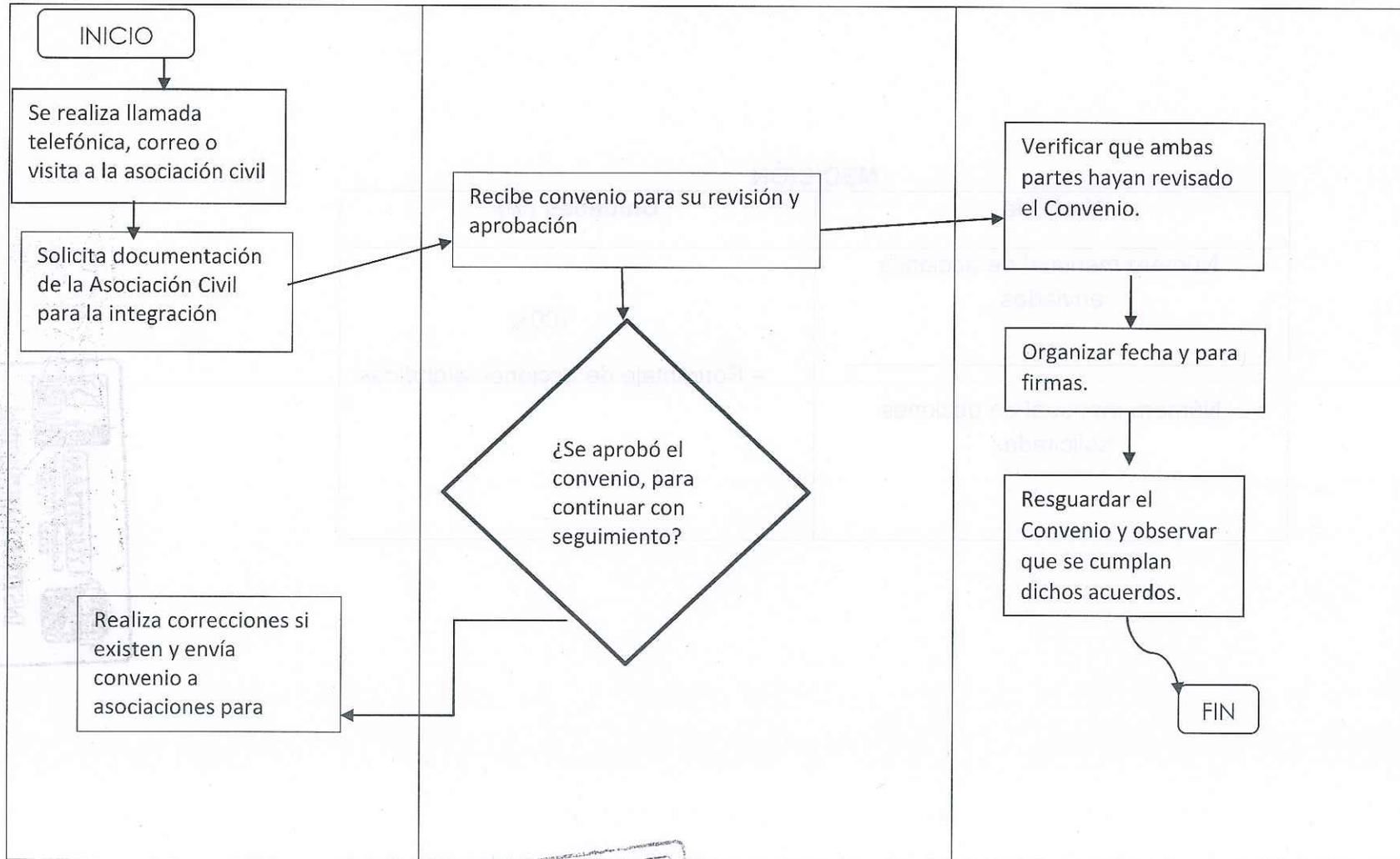
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

7	H, AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, INMUJER Y ASOCIACIÓN CIVIL	Firma del Convenio por sus Representantes	Firma
8	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	El Departamento de Prevención será el responsable de resguardar el Convenio y observar que se cumplan dichos acuerdos	Seguimiento

**DIAGRAMACIÓN**

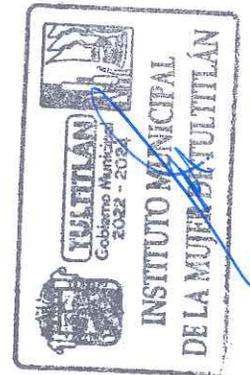






MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de acciones enviadas $\frac{1}{\text{Número mensual de acciones solicitadas}}$	100% = Porcentaje de acciones atendidas





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 73 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

**OFICIO PARA SOLICITAR RELACIÓN DE CONVENIO**

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN

**ÁREA:** DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**NO. OFICIO:** JDPVG/00/2023

**ASUNTO:**

CD. TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2023

**A QUIEN CORRESPONDA**

**(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)**

Nos es grato dirigirnos a usted para ofrecerle nuestros sinceros y cordiales saludos a nombre del H. Ayuntamiento de Tultitlan y el Instituto de la Mujer y a la vez felicitarlos por el excelente trabajo que han desarrollado con la población de la Ciudad de México. Así mismo para manifestarles nuestro interés de concretar con ustedes, lazos de cooperación institucional mediante un convenio de colaboración que beneficie a ambas partes y que coadyuve al crecimiento mutuo de ambas Instituciones.

Esperando podamos contactarnos \_\_\_\_\_ para platicar sobre dicho acuerdo me pongo a sus órdenes:

Cel. \_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_ Instituto de la Mujer

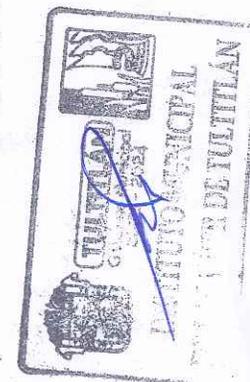
Correo: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Vo.Bo

**LIC. MARÍA DE JESÚS CASTILLO MONROY**  
Jefe del Departamento de Prevención De Violencia de Gener

**LIC. ROCIO MONROY ROSADO**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLAN





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 75 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICA MUNICIPALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESCUELAS Y COMUNIDADES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

#### OBJETIVO

Proporcionar datos reales sobre violencia de género a través de cuestionarios o entrevistas en mujeres de diferentes edades, profesión o creencia del Municipio de Tultitlan para conocer

#### ALCANCE

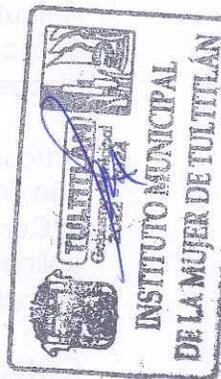
Al realizar encuestas periódicamente sobre la violencia de género, se obtendrá mayor información sobre el porcentaje de mujeres violentadas en el Municipio de Tultitlan.

#### REFERENCIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.-El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 76 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 77 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
"CONVENCION DE BELEM DO PARA"

CAPITULO IV

MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

Artículo 10. Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

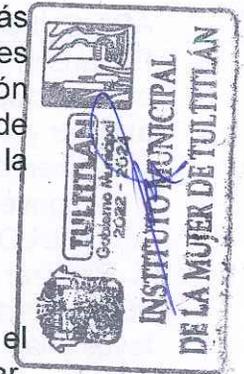
Artículo 11. Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 78 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

- X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 79 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

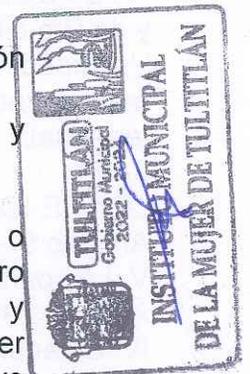
Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 80 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;

#### LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

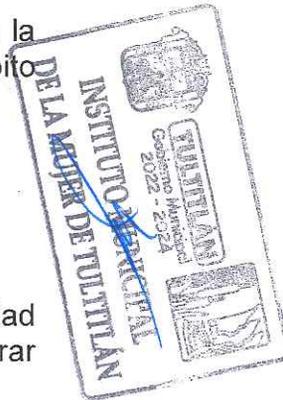
V. Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México;

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

#### LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 81 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- I. Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;
- II. Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia Familiar;
- III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;
- IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Artículo 16.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto el Receptor como el Generador de Violencia, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 19.- El Programa Anual establecerá las estrategias, acciones y objetivos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de los sectores privado y social, para propiciar la prevención, asistencia, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como fomentar la Cultura Estatal de la No Violencia.

Artículo 21.- Los municipios deberán procurar la concordancia de las estrategias, acciones y objetivos que se aprueben con el Programa Anual, sin perjuicio de incorporar otras acciones que estimen necesarias para la consecución de los fines del mismo.

Artículo 22.- La ejecución del Programa Anual quedará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; para lo cual deberán prever lo conducente en la programación de sus presupuestos respectivos.



LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO



## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 82 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado deberá promover programas educativos que contengan:

IV. La formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades.

#### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Objetivo: Erradicar en el municipio la violencia por razón de género contra las mujeres.

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción:

1. Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.
2. Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.
3. Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos. Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres e hijos violentados.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Artículo 288. Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones: I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas. II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 83 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

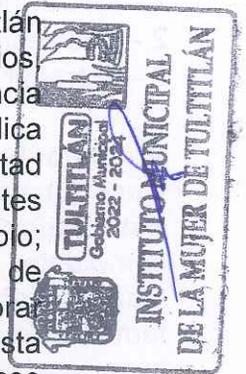
escuelas y comunidades del territorio municipal; III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal; IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades; V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género; VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal; VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género; VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; y XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

BANDO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Capítulo XVIII

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención,





atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### RESPONSABILIDADES

El responsable del Departamento de Prevención de la Violencia deberá:

- 1.- Obtener una muestra de población en colonias georreferenciadas con alto índice de violencia
- 2.- Aplicar número de encuestas en escuelas, parques o comunidad en general.
- 2.- Recolectar los datos cualitativos y se realizar gráficas.
- 3.- Entregar informe sobre los datos encontrados.

### DEFINICIONES

**Proceso:** Conjunto de recursos y actividades que transforman elementos de entrada en elementos de salida.

**Cuestionario:** Documento que recoge información en forma organizada sobre el objetivo de la encuesta.

**Estadística:** Recopilación, organización y análisis de información histórica de registros para generalizarla y aplicarla como dato.

**Control Estadístico del Proceso:** Es el uso de técnicas estadísticas para analizar un proceso o sus resultados a fin de tomar las acciones apropiadas para lograr y mantener un estado de control estadístico, así como para mejorar la capacidad de un proceso.

**Tendencia:** Es la trayectoria en un diagrama o en un gráfico que muestran el aumento o disminución de una serie de puntos consecutivos.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 85 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

**INSUMOS**

Mapa de Georreferenciación de la Violencia de Género del Municipio de Tultitlan generado por el Secretaria de Seguridad del Estado de México

- Cuestionario de violencia de género
- Informe

**RESULTADOS**

Informes estadísticos municipales sobre la violencia de género en relación a los datos recopilados en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal.

**POLÍTICAS**

- Solo se realizará encuestas a mujeres mayores de 18 años.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	Departamento de Prevención de Violencia de Género	Identificar colonia georreferenciada	Georreferencias
2	Departamento de Prevención de Violencia de Género	Identificar la muestra poblacional	No. De encuestas





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 86 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

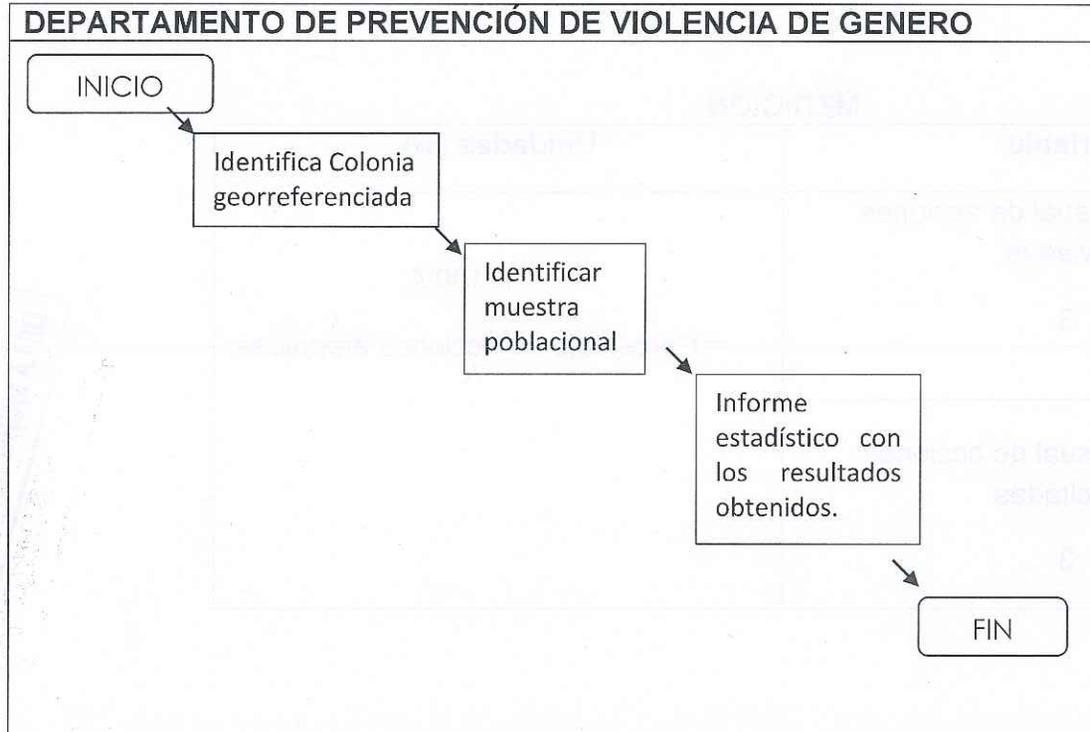
Elaboración:  
Febrero 2023

3	Departamento de Prevención y Violencia de Género	Visitar la colonia georreferenciada y mediante elección por suerte aplicar encuestas hasta llegar al número que se requieren.	Encuesta
4	Departamento de Prevención de Violencia de Género	Realizar el informe con las características de los casos de violencia de género	Informe





DIAGRAMACIÓN





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

**MEDICIÓN**

Variable	Unidades (%)
Número mensual de acciones enviadas 3	100%
Número mensual de acciones solicitadas 3	= Porcentaje de acciones atendidas





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



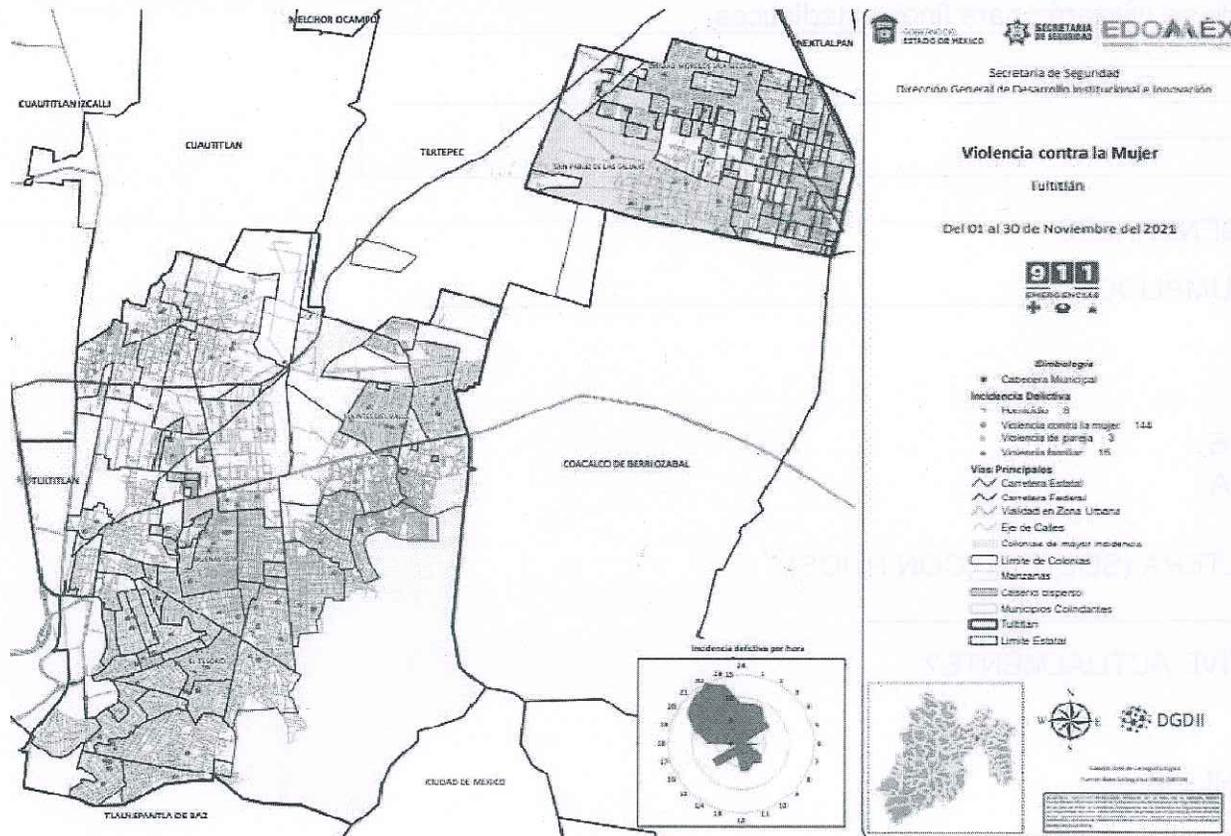
Página: 89 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

## MAPA DE GEORREFERENCIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO





## CUESTIONARIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### ENCUESTA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Buenos días. Estamos realizando un estudio sobre relaciones familiares y de género en esta localidad, Nos permitirían hacerle algunas preguntas. Le aseguramos que toda la información que usted nos proporcione serán en estrictamente confidencialidad, solo se utilizarán para fines estadísticos.

Fecha _____	Colonia _____	Localidad _____
Calle _____		
Municipio _____		

### I- DATOS GENERALES

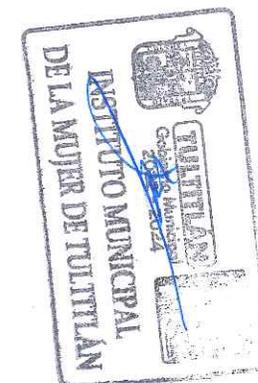
1.- EDAD. AÑOS CUMPLIDOS \_\_\_\_\_

2.- ESTADO CIVIL

- SOLTERA
- CASADA
- UNIÓN LIBRE
- DIVORCIADA
- VIUDA
- MADRE SOLTERA (SOLTERO CON HIJOS)
- OTRA \_\_\_\_\_

3.- ¿CON QUIEN VIVE ACTUALMENTE?

- SOLA
- PADRES
- ESPOSO E HIJOS





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 91 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- SOLO CON HIJOS
- CON SU PAREJA
- OTRA \_\_\_\_\_

4.- ESTUDIOS TERMINADOS O CURSANDO ACTUALMENTE

- PRIMARIA
- PRIMARIA INCOMPLETA
- SECUNDARIA
- SECUNDARIA INCOMPLETA
- PREPARATORIA/BACHILLERATO
- PREPARATORIA/BACHILLERATO INCOMPLETO
- LICENCIATURA
- LICENCIATURA INCOMPLETA
- SABE LEER Y ESCRIBIR PER NO FUE A LA ESCUELA
- NO SABE LEER NO ESCRIBIR
- OTRO ESPECIFIQUE

5.- ¿CUÁL ES SU OCUPACIÓN ACTUAL?

- DESEMPLEADA
- AMA DE CASA
- EMPLEO PÚBLICO
- EMPLEO PRIVADO
- TRABAJA POR SU CUENTA
- OBREARA





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 92 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- JORNALERA
- TRAJADORA EN NEGOCIO FAMILIAR
- ESTUDIANTE
- OTRO, ESPEFIFIQUE \_\_\_\_\_

6.- ¿HA SUFRIDO VIOLENCIA EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA?: EN EL PASADO, DURANTE LA INFANCIA O RECIENTEMENTE

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

SI LA RESPUESTA FUE SI, ESPEFIFIQUE:

1.- EN LA INFANCIA                      2.- HACE ALGUNOS AÑOS                      3.- ACTUALEMENTE

7.- ¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA HA SUFRIDO O SUFRÍO USTEED? PUEDE MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN.

- GOLPES
- INSULTOS, OFENSAS
- EMPUJENOS
- RASGUÑOS, CACHETADAS
- LA LESIONO, CORTÓ E HIZO SANGRAR O FRACTURÓ
- LA DEJARON SIN COMER
- LA DEJARON SIN DINERO
- LA AISLARON DE SU FAMILIA
- LA OBLIGARON A TENER RELACIONES SEXUALES O A HGER COSAS QUE NO LE GUSTAN (NOVIO, PAREJA O ESPOSO)
- LA FORZARON A UN ESCUENTRO SEXUAL (DESCONOCIDO)
- LA MOLESTAN O ACOSAN SEXUALEMENTE (PALABRAS, MANOSEAS, ETC)
- OTRA, ESPECIFICAR \_\_\_\_\_

8.- ¿QUIÉN FUE EL AGRESOR? PUEDE MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 93 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

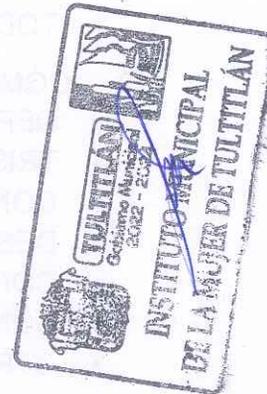
- ESPOSO
- NOVIO
- EX PAREJA
- PADRE Y MADRE
- AMIGO O PAREJA OCASIONAL
- HIJO O HIJA
- COMPAÑERO O JEFE DE TRABAJO
- COMPAÑERO ESCOLAR
- VECINO O CONOCIDO
- ABUELA O ABUELO
- EXTRAÑOS O DESCONOCIDOS
- OTRO ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

### 9.- LA PERSONA HABÍA..... PUEDE MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN

- CONSUMIDO ALCOHOL
- CONSUMIDO ALGÚN TIPO DE DROGA
- ESTABA ENOJADA (O)
- ESTABA PASANDO POR UN PROBLEMA ECONÓMICO
- NO SABE
- OTRO \_\_\_\_\_

### 10.- ¿DÓNDE OCURRIÓ LA AGRESIÓN? PUEDE MARCAR, MÁS DE UNA OPCIÓN

- CASA
- EN CASA DE FAMILIARES Y AMIGOS
- ESPACIO PÚBLICO, CALLE, PARQUE, CINE, ETC
- EN EL LUGAR DE TRABAJO





- EN ALGUNA ISNTITUCIÓN
- TRANSPORTE PÚBLICO
- ESCUELA
- OTRO, LUGAR DISTINTO, ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

11.- ¿CON QUE FRECUENCIA SUFRE (SUFRIÓ) AGRESIÓN?

- VEZ AL MES
- 2 VECES AL MES
- 3 VECES AL MES
- OCURRIÓ EN ALGÚN MOMENTO, PERO YA NO
- MÁS DE 3 VECES AL MES
- 2 VECES POR SEMAN
- MÁS DE 2 VECES POR SEMANA
- TODOS LOS DÍAS

12.- ¿CÓMO SE HA SENTIDO DESPUÉS DEL EPISODIO DE VIOLENCIA?

- DEPRIMIDA
- TRISTE
- CON MIEDO
- DESESPERADA Y ACORRALADA, SIN OPCIONES
- CON DESEOS DE MORIR
- CON CORAJE Y DESEOS DE MATAR AL AGRESOR
- OTRA \_\_\_\_\_

13.- COMO CONSECUENCIA DE LA AGRESIÓN USTED NECESITÓ:

- ATENCIÓN MÉDICA
- INCAPACIDAD LABORAL





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 95 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- APOYO DE LA FAMILIA Y/O AMISTADES
- ASESORIA JURÍDICA
- NINGUNA

14.- DESPUÉS DE LA AGRESIÓN ¿DENUNCIO EL HECHO?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

15.- ¿SI LA RESPUESTA FUE SÍ, A QUE INSTITUCIÓN ACUDIÓ A DENUNCIAR LA AGRESIÓN?

- A LA POLICIA MUNICIPAL
- A LA PROCURADORÍA
- AL DIF MUNICIPAL
- AL INSTITUTO DE LA MUJER
- OTRO \_\_\_\_\_

16.- SI FUE VIOLENTADA Y NO DENUNCIÓ, LA CAUSA ES PORQUE

- CREE QUE ÉL TIENE DERECHO A REPRENDERLA
- CREE QUE USTED MISMA CAUSÁ LA AGRESIÓN
- CREE QUE ES NORMAL QUE ALGUNAS VECES SU PAREJA LA AGREDA
- NO DENUNCIO PORQUE LA DA PENA QUE LOS DEMÁS SEPAN QUE VIVE VIOLENCIA
- LE DA MIEDO QUE LE QUITA A SUS HIJOS
- NO TIENE A DONDE IR
- CREE QUE SU PAREJA VA A CAMBIAR
- TIENE MIEDO DE SU FAMILIA (HERMANOS, PADRES, HIJOS) TAMBIÉN SEA VÍCTIMA DE SU AGRESOR

17.- ¿QUÉ LE AYUDARÍA A QUE FUERA UNA PERSONA MÁS FELIZ O SATISFECHA? PUEDE MARCAR MÁS DE UNA

- UN MEJOR INGRESO
- TENER ACCESO A ESTUDIOS





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 96 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- UNA MEJOR VIVIENDA
- MÁS LIBERTAD
- MÁS APOYO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD
- MÁS TIEMPO LIBRE
- TODAS LAS ANTERIORES

**INFORME DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Responsable:**

Lugar: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Redacción**

---



---



---



---



---

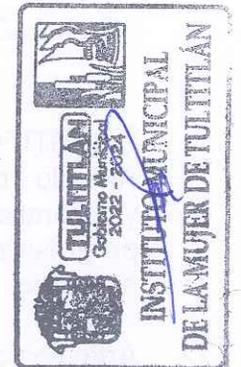
**EVIDENCIA FOTOGRÁFIC**





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 98 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** REALIZAR RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DONDE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

**OBJETIVO**

REALIZAR MARCHAS EXPLORATORIAS EN ESPACIOS PUBLICOS, DE ZONAS GEORREFERENCIADAS CON ALTOS INDICES DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN Y QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE DETERIORO E INSEGURIDAD, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS CON PERSPECCTIVA DE GÉNERO Y ASÍ PREVENIR LA DELICUENCIA Y FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

**ALCANCE**

EL MEJORAMIENTO EN EL ESPACIO PUBLICO LLEVA IMPLÍCITO UN MEJORAMIENTO EN LA IMAGEN URBANA.

**REFERENCIAS**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.-El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 99 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

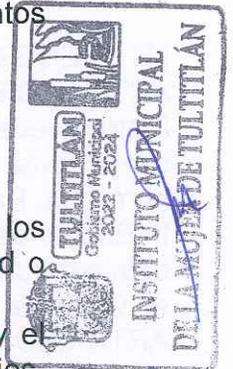
Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

### CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 100 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
"CONVENCION DE BELEM DO PARA"

#### CAPITULO IV

Artículo 10. Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11. Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 101 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

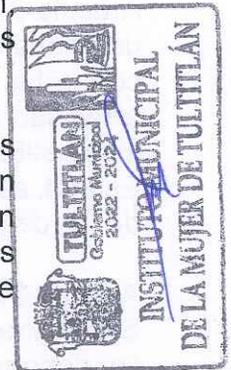
ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

- X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 102 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 103 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;

#### LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

V. Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México;

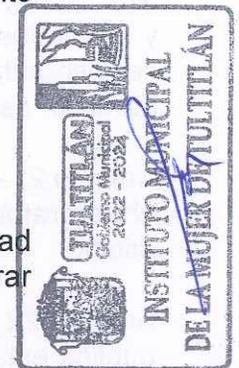
Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

#### LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO. DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

I. Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 104 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- II. Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia Familiar;
- III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;
- IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Artículo 16.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto el Receptor como el Generador de Violencia, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 19.- El Programa Anual establecerá las estrategias, acciones y objetivos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de los sectores privado y social, para propiciar la prevención, asistencia, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como fomentar la Cultura Estatal de la No Violencia.

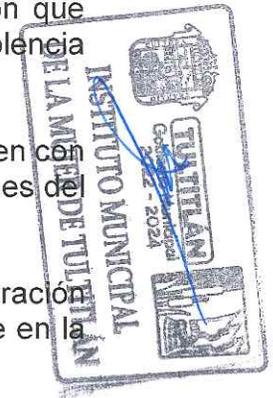
Artículo 21.- Los municipios deberán procurar la concordancia de las estrategias, acciones y objetivos que se aprueben con el Programa Anual, sin perjuicio de incorporar otras acciones que estimen necesarias para la consecución de los fines de mismo.

Artículo 22.- La ejecución del Programa Anual quedará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; para lo cual deberán prever lo conducente en la programación de sus presupuestos respectivos.

**LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado deberá promover programas educativos que contengan:

- IV. La formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 105 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades.

### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Objetivo: Erradicar en el municipio la violencia por razón de género contra las mujeres.

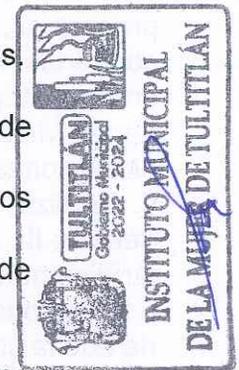
Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción:

1. Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.
2. Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.
3. Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos. Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres e hijos violentados.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Artículo 288. Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones: I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas. II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal; III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal; IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades; V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género; VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal; VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 106 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género; VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; y XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

**Capítulo XVIII**

**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género



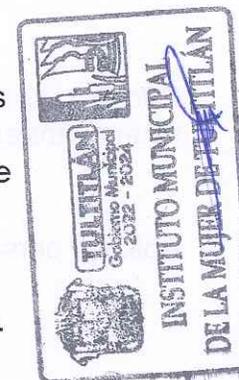
	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.</b>	
Página: 107 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### RESPONSABILIDADES

El Jefe de Depto. de Prevención de la Violencia deberá:

- Elaborar un diagnóstico sobre la situación que se pretenden resolver.
- Convocar a personas que representen a los usuarios habituales de dicho lugar y que éstas reflejen las opiniones y necesidades.
- Realizar diagnóstico con entrevista y lista de chequeo a las personas que nos acompañen.
- Prestar atención a las necesidades específicas de seguridad y los hechos que ponen a las mujeres en situación de desventaja.
- Escribir notas y llevar cámara para fotografías o grabadora de video
- Delimitar el tamaño del área que se va a recorrer y la colonia con los datos de la georreferenciación. Pueden recorrer toda la colonia, solo una calle, a los alrededores, una escuela, algún parque, zona baldía, caminos peatonales, paradas de autobús, estacionamientos o baños públicos.
- Realizar la marcha exploratoria por la mañana, tarde o noche para determinar en qué momento se acentúan las características problemáticas del lugar
- Organiza la información y los resultados obtenidos en la marcha exploratoria tanto el alista de chequeo como de los comentarios de los participantes.
- Identificar de forma preliminar aquellos lugares los cuales tienen algún determinado problema ya sea, poda, iluminación, limpieza, seguridad o recuperación de espacios públicos
- Entregar informe sobre el diagnóstico el cual servirá para ser discutida en la recuperación de espacios públicos. Marcará la pauta en la que se debe intervenir, sentará las bases del porque y para que el H. Ayuntamiento y el Instituto intervendrá en la infraestructura del espacio público.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 108 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### DEFINICIONES

- **Marchas exploratorias:** Consisten en la evaluación realizada en terreno que hace un grupo representativo de la comunidad de un espacio sentido como problemático o inseguro. Se realizan recorriendo el lugar en cuestión, que es evaluado por medio de una lista de chequeo que busca evocar aquellos sentimientos de inseguridad que tiene las personas en relación a éste.
- **Lista de chequeo:** Son formatos de control, se crean para registrar actividades repetitivas y controlar el cumplimiento de una serie de requisitos o recolectar datos ordenadamente y de forma sistemática. Además, los principales usos, cuales son los aspectos que se verifican.

#### INSUMOS

- Mapa de Georreferenciación de la Violencia de Género del Municipio de Tultitlan generado por el Secretario de Seguridad del Estado de México
- Cuestionario de diagnóstico
- Lista de chequeo.

#### RESULTADOS

Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres que se encuentren en situación de violencia de género.

#### POLÍTICAS

Aplica a personas mayores de 18 años de género indistinto que vivan dentro de la zona georreferenciada.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 109 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### DESAROLLO

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	Departamento de Prevención de Violencia de Género	Identifica el lugar a través de la georreferenciación.	Georreferenciada
2	Departamento de Prevención de Violencia de Género y Comunidad	Convocar a personas que representen a los usuarios habituales de dicho lugar y que estás reflejen las opiniones y necesidades.	
3	Departamento de prevención de Violencia de Género y Comunidad	Delimita el tamaño del área que se va a recorrer y la colonia con los datos de la georreferenciación. Pueden recorrer toda la colonia, solo una calle, a los alrededores, una escuela, algún parque, zona baldía, caminos peatonales, paradas de autobús, estacionamientos o baños públicos.	Mapa de la colonia
4	Comunidad	Se reparte el cuestionario a cada participante y se explican brevemente los factores que se evaluarán. (Ver lista de chequeo)	Lista de chequeo
5	Departamento de Prevención de Violencia de Género	Se organiza la información y los resultados obtenidos en la marcha exploratoria tanto el alista de chequeo	Lista de chequeo Notas





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



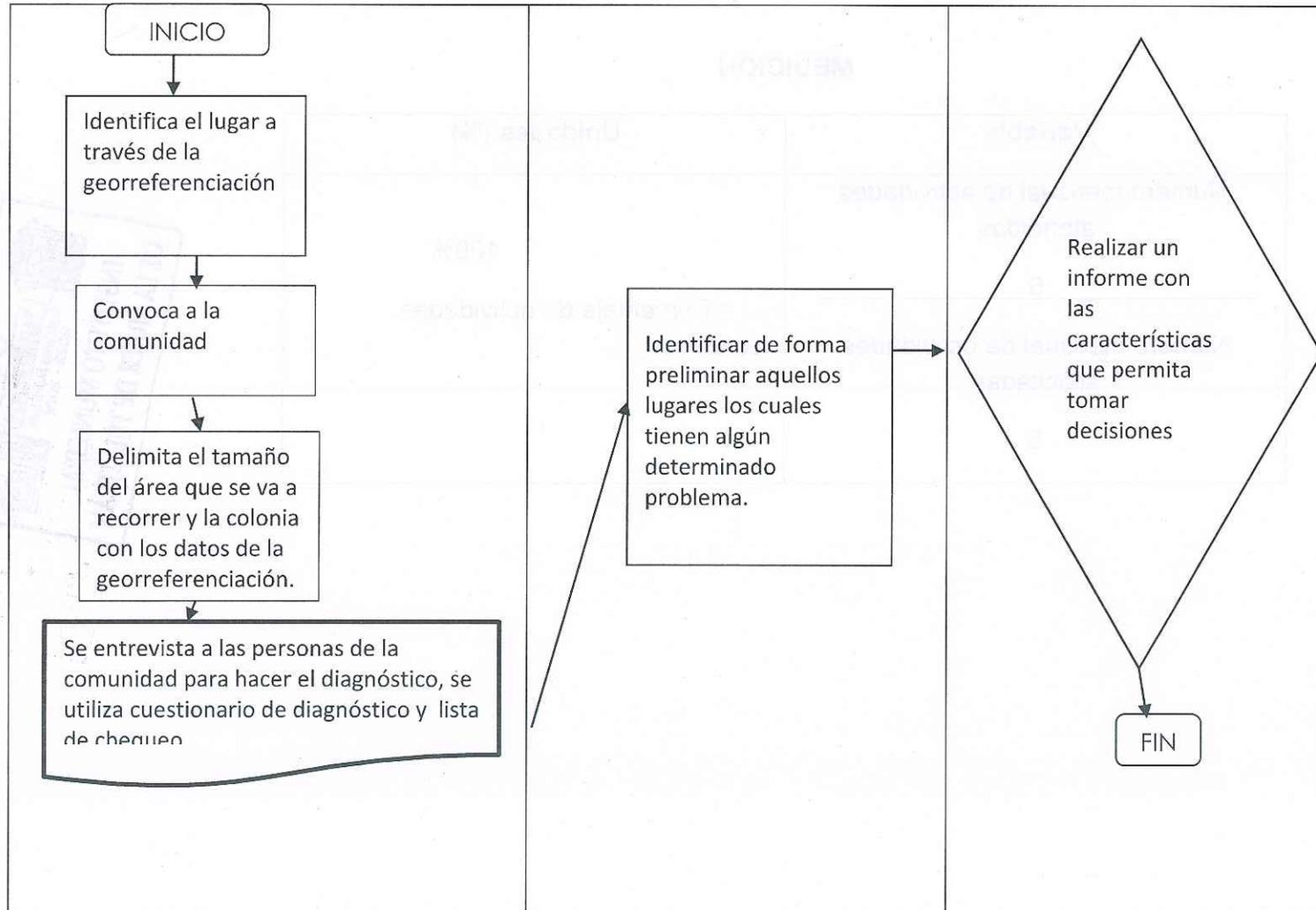
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

		como de los comentarios de los participantes.	
6	Departamento de Prevención de Violencia de Género y Comunidad	Después de identificar de forma preliminar aquellos lugares los cuales tienen algún determinado problema ya sea, poda, iluminación, limpieza, seguridad o recuperación.	
7	Departamento de prevención de Violencia de Género y	Realizar un informe con las características que permita tomar decisiones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de los espacios</li> <li>• Tener claro el problema que se desea solucionar o la situación que se desea mejorar</li> <li>• Identificar y jerarquizar de los espacios públicos</li> <li>• Mejoramiento físico de los espacios públicos.</li> </ul>	Informe



**DIAGRAMACIÓN**

<b>DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>
--	--	---





MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de actividades atendidas	100%
$\frac{6}{\text{Número mensual de actividades solicitadas}}$	= Porcentaje de actividades realizadas
6	





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



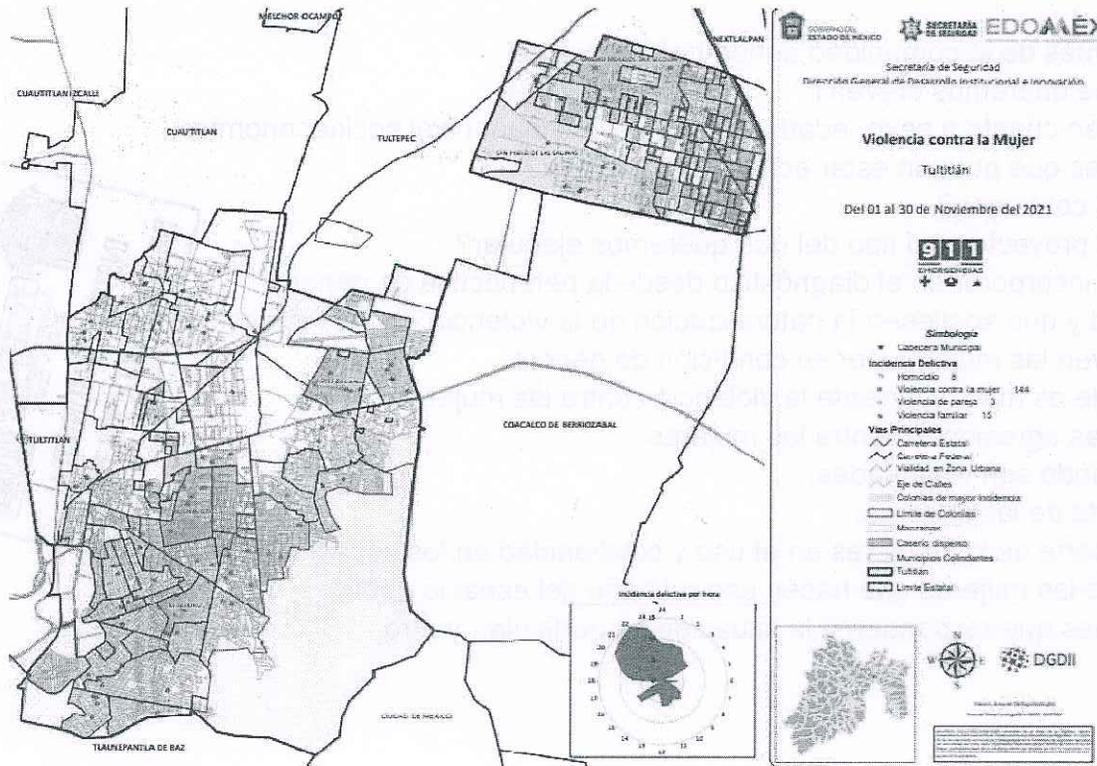
Página: 113 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

#### Mapa de Georreferenciación de la Violencia de Género del Municipio de Tultitlan Secretaría de Seguridad del Estado de México





INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
DIAGNÓSTICO  
MARCHA EXPLORATORIA

- 1.- ¿Cuál es o son los problemas más relevantes de la comunidad donde trabajaremos?
- 2.- ¿Cuántas personas tienen el problema que queremos prevenir?
- 3.- ¿Qué características tiene esa población en cuanto a sexo, edad, nivel de escolaridad, nivel socioeconómico, aspectos culturales, religiosos y otras variables que puedan estar actuando sobre ella?
- 4.- ¿Con qué recursos humanos y materiales contamos?
- 5.- ¿Cómo se realizan en otras comunidades proyectos del tipo del que queremos ejecutar?
- 6.- ¿Cuáles son los elementos que se deben incorporar en el diagnóstico desde la perspectiva de género?
- 7.- Los estereotipos que están en la sociedad y que sostienen la naturalización de la violencia contra las mujeres.
- 8.- Identificar las diferentes violencias que viven las mujeres por su condición de género.
- 9.- Identificar cuáles son los lugares en donde es más recurrente la violencia contra las mujeres.
- 10.- Identificar los horarios de incidencia de las agresiones contra las mujeres.
- 11.- Actividades que realizan las mujeres cuando son violentadas.
- 12.- Las percepciones de la violencia por parte de las mujeres.
- 13.- Las implicaciones de las violencias por parte de las mujeres en el uso y cotidianidad en los espacios públicos.
- 14.- Las demandas de seguridad por parte de las mujeres que hacen uso rutinario del espacio público.
- 15.- La situación y alcances de las instituciones que responden a la situación en particular, y otro





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 115 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
LISTA DE CHEQUEO  
Marcha Exploratoria de Seguridad.**

Hora \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Nombre de quien realiza la marcha exploratoria de seguridad: \_\_\_\_\_

ZONA:	Sur	Centro	Oriente	Colonia:			
Día de la semana							
	L	M	Mi	J	V		

**I. Impresiones generales**

a) Describir primera reacción al lugar \_\_\_\_\_

**II. Iluminación**

Una buena iluminación permite ver el lugar y ver qué es lo que ocurre en él

a) ¿Cómo es la iluminación?

Muy pobre \_\_ Pobre \_\_ Satisfactoria \_\_ Buena \_\_ Muy buena \_\_

b) ¿Es la iluminación pareja a lo largo del lugar?

Sí \_\_ No \_\_

c) ¿Hay luminarias apagadas? Sí \_\_ No \_\_ ¿Cuántas? \_\_\_\_\_

d) ¿Es capaz de identificar un rostro a 15 metros de distancia? Sí \_\_ No \_\_





e) ¿La iluminación se encuentra obstruida por árboles o arbustos crecidos? Sí\_\_ No\_\_

III. Señalización

a) ¿Hay algún signo, cartel o letrero identificando el lugar en el que se encuentra?

Sí\_\_ No\_\_

b) ¿Existen señales que indiquen donde obtener ayuda de emergencia si así lo requiere? Sí\_\_ No\_\_

c) ¿Cuál es su impresión general sobre la calidad de la señalización que existe?

Muy pobre\_\_ Pobre\_\_ Satisfactoria\_\_ Buena\_\_ Muy buena\_\_

IV. Campos visuales

a) ¿Puede ver con claridad lo que sucede más adelante? Sí\_\_ No\_\_

b) De no ser así, las razones son:

Esquinas ciegas	Pilares	Muro s	Arbusto s	Rejas
-----------------	---------	-----------	--------------	-------

Otros (especifique)

c) ¿Existen lugares donde alguien pudiera esconderse?

Sí\_\_ No\_\_ ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

d) ¿Puede verse con claridad lo que sucede al final de un camino, pasarela o túnel?

Sí\_\_ No\_\_

V. Aislamiento visual

a) Al momento de la marcha, ¿el área se veía aislada? Sí\_\_ No\_\_

b) ¿Cuántas personas se encuentran en el lugar, en el momento que se realiza la marcha?

Ninguna\_\_ Algunas\_\_ Varias\_\_ Muchas\_\_

c) ¿Es fácil predecir la presencia de personas?

Sí\_\_ No\_\_

d) Comentarios \_\_\_\_\_





## VI. Aislamiento auditivo.

a) ¿A qué distancia se encuentra la persona más cercana que podría escucharlo si pide ayuda?

\_\_\_\_\_

b) ¿Puede ver algún teléfono o señal que oriente hacia algún servicio de emergencia?

Sí \_\_\_ No \_\_\_

c) ¿A qué distancia se encuentra el servicio de emergencia más cercano? (alarma, personal de seguridad, teléfono)

\_\_\_\_\_

d) ¿El lugar es patrullado? Sí \_\_\_ No \_\_\_

e) Comentarios \_\_\_\_\_

## VII. Posibles lugares trampa.

Permite evaluar la existencia que hacen posible acorralar fácilmente a una persona.

a) ¿Existen lugares potencialmente peligrosos?

- Escaleras
- Accesos solitarios
- Baldío
- Otros (especifique) \_\_\_\_\_

b) ¿Existen lugares pequeños y confinados en donde uno pueda estar escondido de la vista de otros? Sí \_\_\_ No \_\_\_

Cuáles \_\_\_\_\_

## VIII. Rutas de escape.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 118 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Ayuda a evaluar la existencia de rutas de escape en caso de un incidente.

a) ¿Qué tan fácil sería para un delincuente desaparecer?

Muy fácil \_\_\_ Fácil \_\_\_ No sé \_\_\_

b) ¿Cómo considera usted que sería escapar en caso de un incidente?

Muy fácil \_\_\_ Fácil \_\_\_ Difícil \_\_\_ Muy difícil \_\_\_ No sé \_\_\_

c) ¿Existen rutas peatonales alternativas?

No \_\_\_ Sí \_\_\_ No sé \_\_\_

**IX. Uso de suelo del lugar.**

Le permite evaluar el impacto que el uso del espacio tiene sobre la sensación de comodidad y seguridad.

a) ¿Cuál es el uso de suelo del lugar?

Tiendas:	Restaurantes:	Estacionamiento:
Parque:	Parque industrial:	Zona habitacional:

• Otros (especifique) \_\_\_\_\_

¿Consideraría que el uso del suelo es?

Comercial \_\_\_ Residencial \_\_\_ Industrial \_\_\_ Mixto \_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

**X. Uso del espacio.**

Permite evaluar el tipo de uso del lugar.

a) ¿El lugar se ve cuidado? Sí \_\_\_ No \_\_\_

b) ¿El lugar se ve abandonado? Sí \_\_\_ No \_\_\_

c) ¿Qué considera que da esa impresión? \_\_\_\_\_

d) ¿Existe grafiti o pintas? Sí \_\_\_ No \_\_\_





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 119 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

¿Dónde? \_\_\_\_\_

e) ¿Hay signos de vandalismo? Sí \_\_\_ No \_\_\_

¿Cuáles? \_\_\_\_\_

**XI. Mantenimiento**

Estas preguntas ayudan a evaluar si al espacio se le da mantenimiento

a) ¿Cómo percibe el mantenimiento del lugar?

Muy pobre \_\_\_ Pobre \_\_\_ Satisfactoria \_\_\_ Buena \_\_\_ Muy buena \_\_\_

b) ¿Se observa la presencia de basura o escombros?

Sí \_\_\_ No \_\_\_

**XII. Características generales**

Estas preguntas ayudan a evaluar la sensación general respecto de lo que se ha evaluado.

a) ¿Cuál es su impresión general respecto al diseño del espacio?

Muy deficiente \_\_\_ Deficiente \_\_\_ Satisfactoria \_\_\_ Buena \_\_\_ Muy Buena \_\_\_

b) ¿Si no está familiarizado con el lugar, sería fácil ubicarse? Sí \_\_\_ No \_\_\_

c) ¿El acceso es visible y está bien definido? Sí \_\_\_ No \_\_\_

d) ¿Las áreas públicas cuentan con campos visuales despejados? Sí \_\_\_ No \_\_\_

e) Comentarios \_\_\_\_\_

**XIII. Observaciones y sugerencias.**

---



---



---





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 120 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración: Febrero 2023

INFORME DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS

Responsable:

Lugar: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Redacción

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 122 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** ELABORAR PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES.

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

#### OBJETIVO

Colaborar con las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán, realizando Campañas de Difusión.

#### ALCANCE

Se difundirá en las colonias georreferenciadas dentro del territorio Municipal.

#### RESPONSABILIDADES

1.- Diseñar campaña de difusión permanente de las acciones de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán.

#### REFERENCIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 123 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 4o.-El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

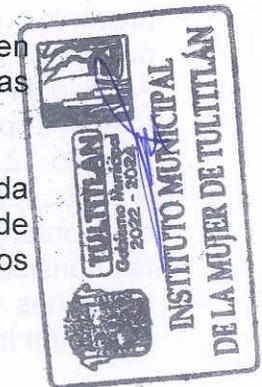
Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

### CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 124 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

#### CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

##### CAPITULO IV

##### MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

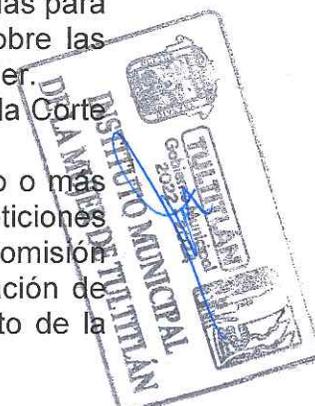
Artículo 10. Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11. Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar,





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 125 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

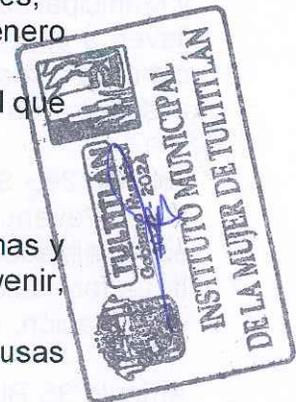
I. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 126 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

#### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 127 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;

### LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO

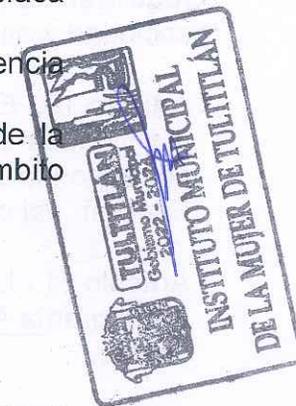
Artículo 5.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

V. Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México;

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 128 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

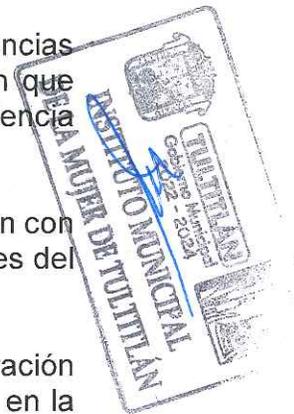
- I. Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;
- II. Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia Familiar;
- III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;
- IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Artículo 16.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto el Receptor como el Generador de Violencia, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 19.- El Programa Anual establecerá las estrategias, acciones y objetivos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de los sectores privado y social, para propiciar la prevención, asistencia, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como fomentar la Cultura Estatal de la No Violencia.

Artículo 21.- Los municipios deberán procurar la concordancia de las estrategias, acciones y objetivos que se aprueben con el Programa Anual, sin perjuicio de incorporar otras acciones que estimen necesarias para la consecución de los fines del mismo.

Artículo 22.- La ejecución del Programa Anual quedará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; para lo cual deberán prever lo conducente en la programación de sus presupuestos respectivos.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 129 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado deberá promover programas educativos que contengan:

IV. La formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades.

#### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Objetivo: Erradicar en el municipio la violencia por razón de género contra las mujeres.

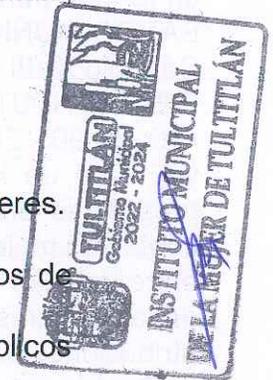
Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción:

1. Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.
2. Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.
3. Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos. Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres e hijos violentados.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Artículo 288. Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones: I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas. II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal; III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 130 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal; IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades; V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género; VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal; VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género; VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; y XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

BANDO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 131 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### DEFINICIONES

**Alerta de Violencia de Género:** Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado.

**Campaña de difusión:** Son las actividades encaminadas a difundir y/o posicionar algún servicio, programa, producto, tema, necesidad institucional o idea ante un público objetivo.

**Dependencias municipales:** Son aquellas áreas subordinadas a la Autoridad Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de las actividades del orden administrativo que tienen encomendadas.

**Requisición:** documento que permite la realización de una solicitud de adquisición de un producto o servicio a nivel interno de una organización.

### INSUMOS

Oficio interno dirigido a las Jefaturas del Instituto Municipal de la Mujer.

Oficio para solicitar o enviar información.

Oficio de Requisición.

Informe de Campaña de Difusión





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 132 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

**RESULTADOS**

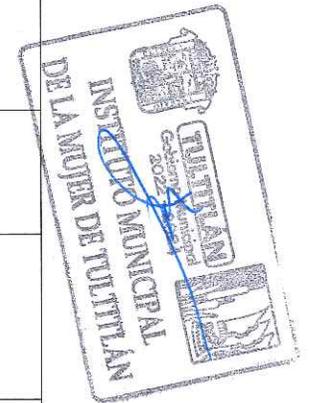
Campañas de Difusión para dar a conocer las acciones para mitigar la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán.

**POLÍTICAS**

- Colonias Georreferenciadas del municipio de Tultitlán.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	Se planea a Campaña de Difusión y en qué colonia se llevará a cabo. Se giran oficios internos a las Jefaturas que participarán.	Oficio interno
2	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se genera oficio dirigido al Coordinador de Comunicación Social para solicitar la impresión del material a utilizarse en la Campaña de Difusión, como son volantes, trípticos.	Oficio externo
3	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se realiza la requisición de los recursos materiales que se requerirán para la Campaña de difusión, como son: vinilonas, banners, carteles.	Oficio externo.
4	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se envía oficio dirigido a la Coordinación de COPACIS para solicitar la coordinación en las colonias donde se llevará a cabo la Campaña de Difusión.	Oficio externo





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 133 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

5	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Se lleva a cabo la Campaña de Difusión de acuerdo a la logística programada.	Informe
---	---	--	---------

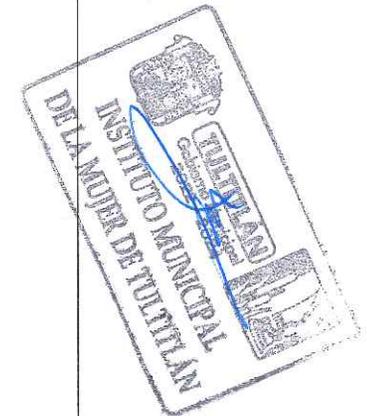
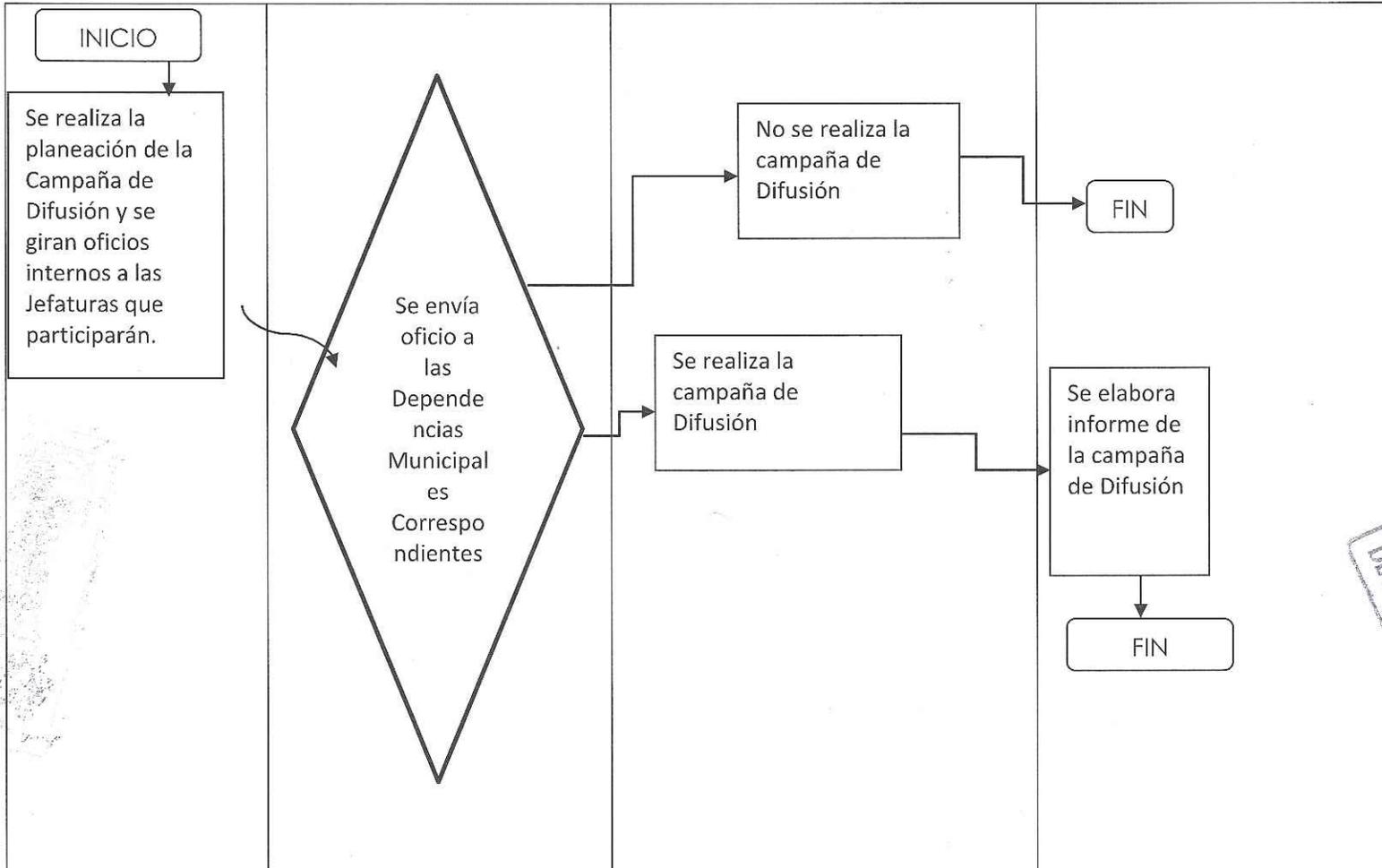
**DIAGRAMACIÓN**

**ELABORACIÓN DE PROYECTOS PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES**

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	ENLACE DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO
---	--	---	---







### MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de jornadas de difusión implementadas	100%
$\frac{3}{\text{Número mensual de jornadas de difusión solicitadas}}$	= Porcentaje de jornadas de difusión realizadas
3	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 136 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración: Febrero 2023

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

**OFICIO PARA SOLICITAR Y ENVIAR INFORMACIÓN**

MUNICIPAL  
TULTITLÁN.

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO  
DE LA MUJER DE

**NO.**

**OFICIO:** IMMT/00/2020

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**

(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

**REDACCION**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 137 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO INTERNO**

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.  
**NO. OFICIO:** IMMT/INTERNO/00/2020  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**  
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)  
**REDACCION ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA DE JESÚS CASTILLO MONROY**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 138 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATO DE REQUISICIÓN**

**REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**



TULTITLÁN, EDO. DE MÉXICO A:  
ENERO 2022

DIRECCIÓN:  
INMUJER

2022-2024  
FOLIO  
JDPK0-001

N.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Página 1

**USO Y DESTINO:**  
El presente es un formato de requisición de bienes y servicios que debe ser utilizado para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la administración municipal.

AREA SOLICITANTE

AUTORIZA

MARÍA DE JESÚS CASTILLO MONROY  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MARIANA GUADALUPE PÉREZ MARTÍN  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSA  
AREA SOLICITANTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

IC. KARINA MAHIEL BLANCO ALVARADO  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**INFORME DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 139 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Responsable:

Lugar: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Redacción

---

---

---

---

---

---

---

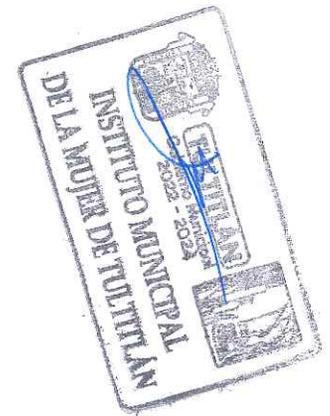
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 141 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** COLABORAR EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATELES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

**OBJETIVO**

Secundar con las entidades estatales las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán.

**ALCANCE**

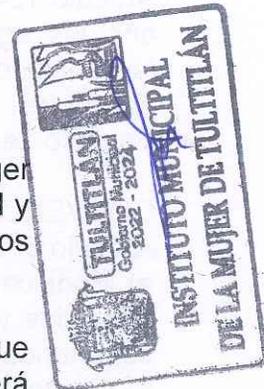
Todas las dependencias municipales de Tultitlán que generen la información que así solicite el Gobierno del Estado de México referente a las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.

**REFERENCIAS**

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.-El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 142 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

#### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

#### CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 143 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"

Artículo 10. Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11. Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

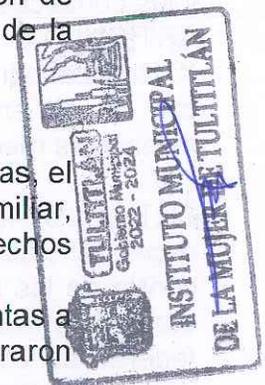
#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 144 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

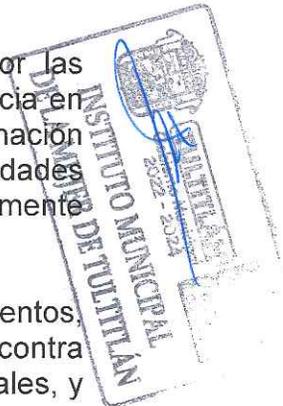
ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

- X. Realizar a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 145 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

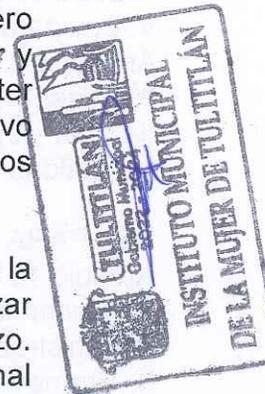
Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;

Artículo 36 Bis. En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan.

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 146 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;

IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.

V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;

**LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 5.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

V. Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México;

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y

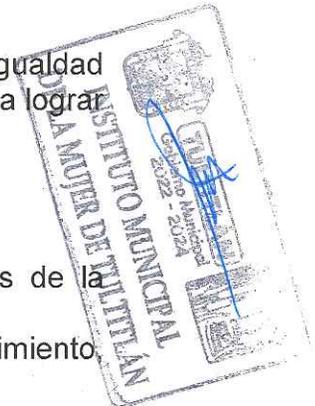
**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

I. Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;

II. Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia Familiar;

III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 147 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

Artículo 16.- Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto el Receptor como el Generador de Violencia, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 19.- El Programa Anual establecerá las estrategias, acciones y objetivos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de los sectores privado y social, para propiciar la prevención, asistencia, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como fomentar la Cultura Estatal de la No Violencia.

Artículo 21.- Los municipios deberán procurar la concordancia de las estrategias, acciones y objetivos que se aprueben con el Programa Anual, sin perjuicio de incorporar otras acciones que estimen necesarias para la consecución de los fines del mismo.

Artículo 22.- La ejecución del Programa Anual quedará a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; para lo cual deberán prever lo conducente en la programación de sus presupuestos respectivos.

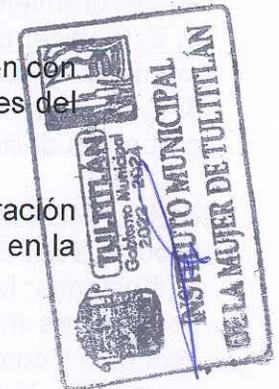
### LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado deberá promover programas educativos que contengan:

IV. La formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social;

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 27. Las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 148 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades.

#### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Objetivo: Erradicar en el municipio la violencia por razón de género contra las mujeres.

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Líneas de Acción:

1. Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.
2. Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.
3. Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos. Brindar atención psicológica y jurídica a mujeres e hijos violentados.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Artículo 288. Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones: I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas. II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal; III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal; IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades; V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género; VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal; VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género; VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; IX. Participar como Integrante del Comité





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 149 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Interno de Mejora Regulatoria; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; y XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

### BANDO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.



Página: 150 de  
399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### RESPONSABILIDADES

El jefe de Depto. de la Prevención de la Violencia de Género deberá:

- Solicitar mediante oficio a las dependencias municipales la información requerida por el Gobierno del Estado de México, referente a las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.
- Participar en las mesas de trabajo que realice el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

### DEFINICIONES

**Programas Federales:** Son instrumentos del gobierno federal en los cuales se contemplan acciones y recursos para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

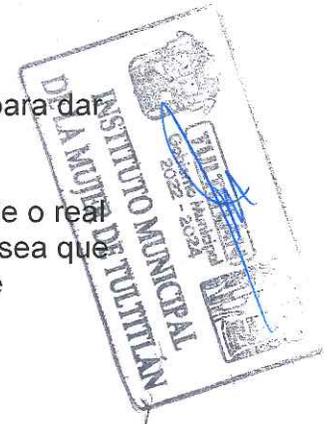
**Concepto de violencia de género:** "Todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada"<sup>13</sup>. La violencia de género se da en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, desde la pareja y familiares hasta desconocidos; constituye un fenómeno extendido con características y matices diferentes.

### INSUMOS

Oficio para solicitar información a las Dependencias Municipales  
Oficio para enviar información a la Dependencia del Gobierno Municipal o Estatal que la solicita.

### RESULTADOS

Gestionar programas Federales y Estatales en materia de prevención de violencia de género.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 151 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

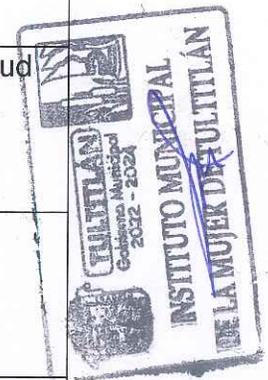
Elaboración:  
Febrero 2023

**POLÍTICAS**

- Titulares de las diferentes Dependencias Municipales.
- Enlaces de las diferentes Dependencias Municipales.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	Se recibe por medio de Oficialía de partes o vía correo electrónico un oficio emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o bien de cualquier otra dependencia del Gobierno Municipal o del Gobierno del Estado de México solicitando información pertinente a las acciones de la Alerta de Violencia de Género.	Oficio Recibido.
2	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se determina a qué dependencia municipal será canalizado el oficio para su respuesta. Se elabora y se envía el oficio correspondiente, en algunas ocasiones los oficios vienen con formatos remitidos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o por la Dependencia Solicitante.	Oficio de solicitud de información.
3	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	Se recibe el oficio de respuesta.	Oficio recibido.
4	ENLACE MUNICIPAL DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Se envía la información requerida vía correo electrónico a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o vía correo electrónico y/o en físico a la Dependencia Municipal o del Gobierno del Estado de México.	Oficio externo de Respuesta.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 152 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

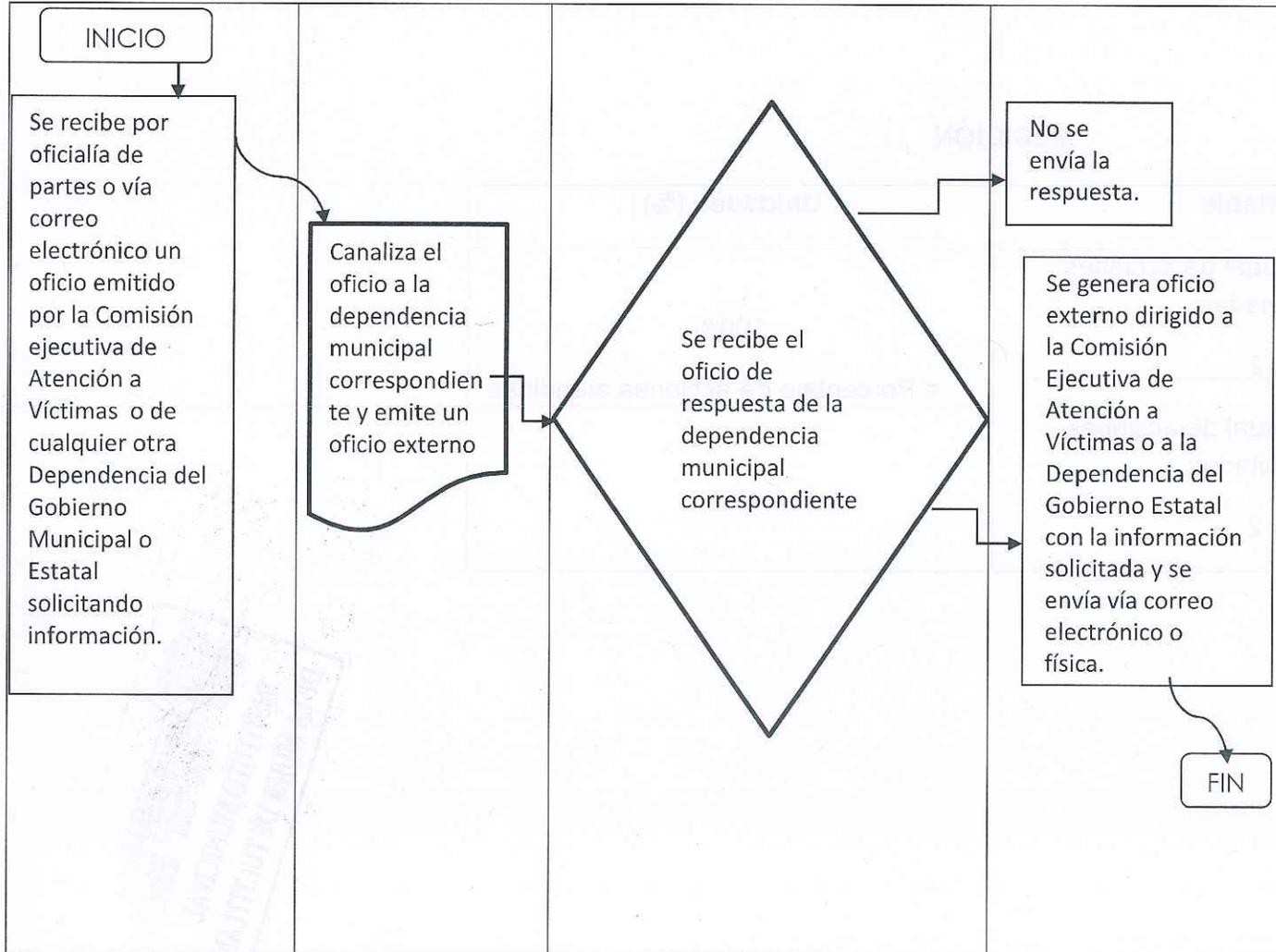
**DIAGRAMACIÓN**

**ACCIONES ANTE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ENLACE DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ENLACE DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
---	--	---	--







MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de acciones enviadas	100% = Porcentaje de acciones atendidas
$\frac{2}{\text{Número mensual de acciones solicitadas}}$	
Número mensual de acciones solicitadas	
2	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**



Página: 155 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

**OFICIO PARA SOLICITAR Y ENVIAR INFORMACIÓN**

MUNICIPAL  
TULTITLÁN.

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO  
DE LA MUJER DE  
**NO.**  
**OFICIO:** IMMT/00/2020  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**  
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

**REDACCION**  
**ATENTAMENTE**

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 157 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS PARA PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

#### OBJETIVO

Brindar pláticas de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tultitlán en materia de prevención de la violencia de género, así como en temas de igualdad de trato y oportunidades, equidad y perspectiva de género.

#### ALCANCE

Aplica a todas y todos los servidores públicos que laboren dentro del H. Ayuntamiento de Tultitlán.

#### REFERENCIAS

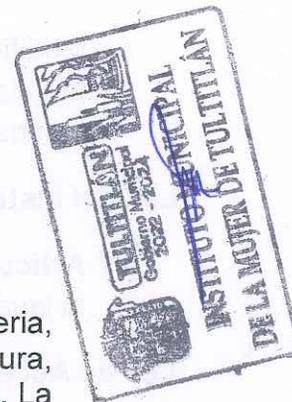
**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 158 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

- b) **Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 159 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

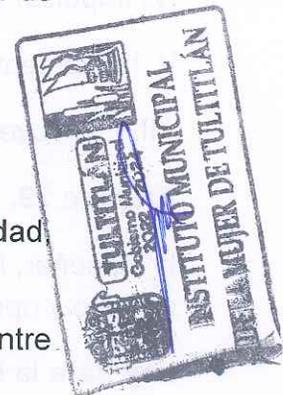
**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres,





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 160 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 161 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 15.** El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Estrategia: Promover la equidad de género y la perspectiva de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres. Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 162 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

## RERGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Artículo 290. Corresponde al Jefe de la Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional realizar las siguientes atribuciones: I. Gestionar y realizar campañas, jornadas, pláticas, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones; II. Realizar campañas para la canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal; III. Vigilar que se implemente la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para elaboración o revisión; IV. Realizar reuniones en Instituciones Públicas, Privadas y Empresas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y para gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral; V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; VIII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

### Bando Municipal.

### Capítulo XVIII

### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

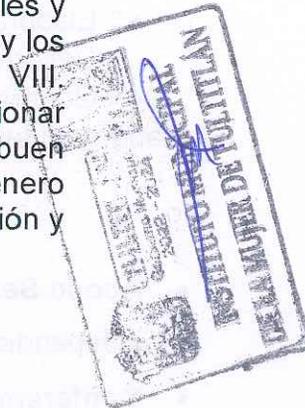


Página: 163 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.





## RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Cultura Institucional deberá:

- Preparar el tema y la presentación sobre lo que versara la plática.
- Facilitar o impartir la plática en comento.
- AgendaR la fecha para impartir la plática con el personal del Servicio Público.
- Gestionar el lugar donde se impartirá la plática, puede ser de manera presencial o de forma virtual.
- Elaborar el oficio correspondiente para solicitar al ponente.
- Elaborar la requisición para solicitar los materiales necesarios para el evento.
- Elaborar y enviar Invitaciones a las y los servidores públicos que asistirán a la plática
- Elaborar la carta descriptiva con el siguiente orden del día: Recepción, Registro, Presentación del ponente, Desarrollo, Despedida.
- Generar un instrumento de medición del aprovechamiento de la plática.

Elaborar el Informe del evento.

## DEFINICIONES

- **Acoso Sexual:** Son formas de violencia con connotación lasciva, que atenta contra la dignidad de una persona independientemente del entorno en el que este ocurra y en la que no existe un nivel jerárquico de subordinación.
- **Conferencias:** Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



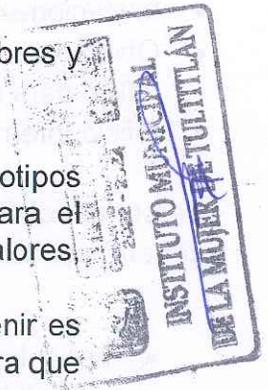
Página: 165 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.

- **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad de Género:** Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- **Gestionar:** Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
- **Nuevas masculinidades:** Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.
- **Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 166 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

- **Reeducación:** La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.

### INSUMOS

- Lista de Asistencia
- Carta Descriptiva
- Requisiciones
- Invitaciones
- Oficio para solicitar el lugar
- Oficio para solicitar ponente.
- Oficio Interno.

### RESULTADOS

Personal del Servicio Público del H. Ayuntamiento de Tultitlán capacitado en materia de prevención de la violencia de género, así como en temas de igualdad de trato y oportunidades, equidad y perspectiva de género.

### POLÍTICAS

- Los y las servidoras públicas deberán laborar exclusivamente en dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán.
- Las pláticas deberán ser sobre los temas de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.
- La plática se proporcionara en un horario de 9:00 a 18:00 en días hábiles de lunes a viernes.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 167 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Se agendará fecha y se escogerá el tema y la persona que impartirá la plática pudiendo ser el titular de la jefatura o personal del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán	Oficio para solicitar ponente.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	El Responsable de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional se encargara de gestionar el lugar donde se impartirá la plática pudiendo ser de manera presencial o virtual; de elaborar el oficio para la requisición de los insumos para dicho evento.	Oficio para solicitar el lugar. Oficio de requisición
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Se enviaran las invitaciones correspondientes a las Áreas del H. Ayuntamiento para que participen a dicho evento.	Invitación
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	Elaborar la carta descriptiva con el orden del día y las actividades a realizar.	Carta Descriptiva





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



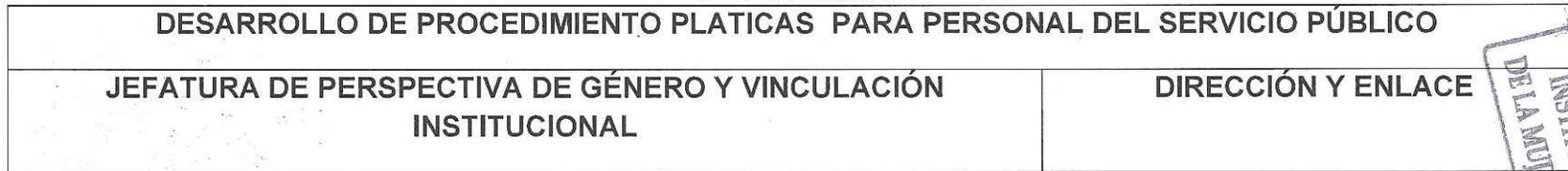
Página: 168 de 399

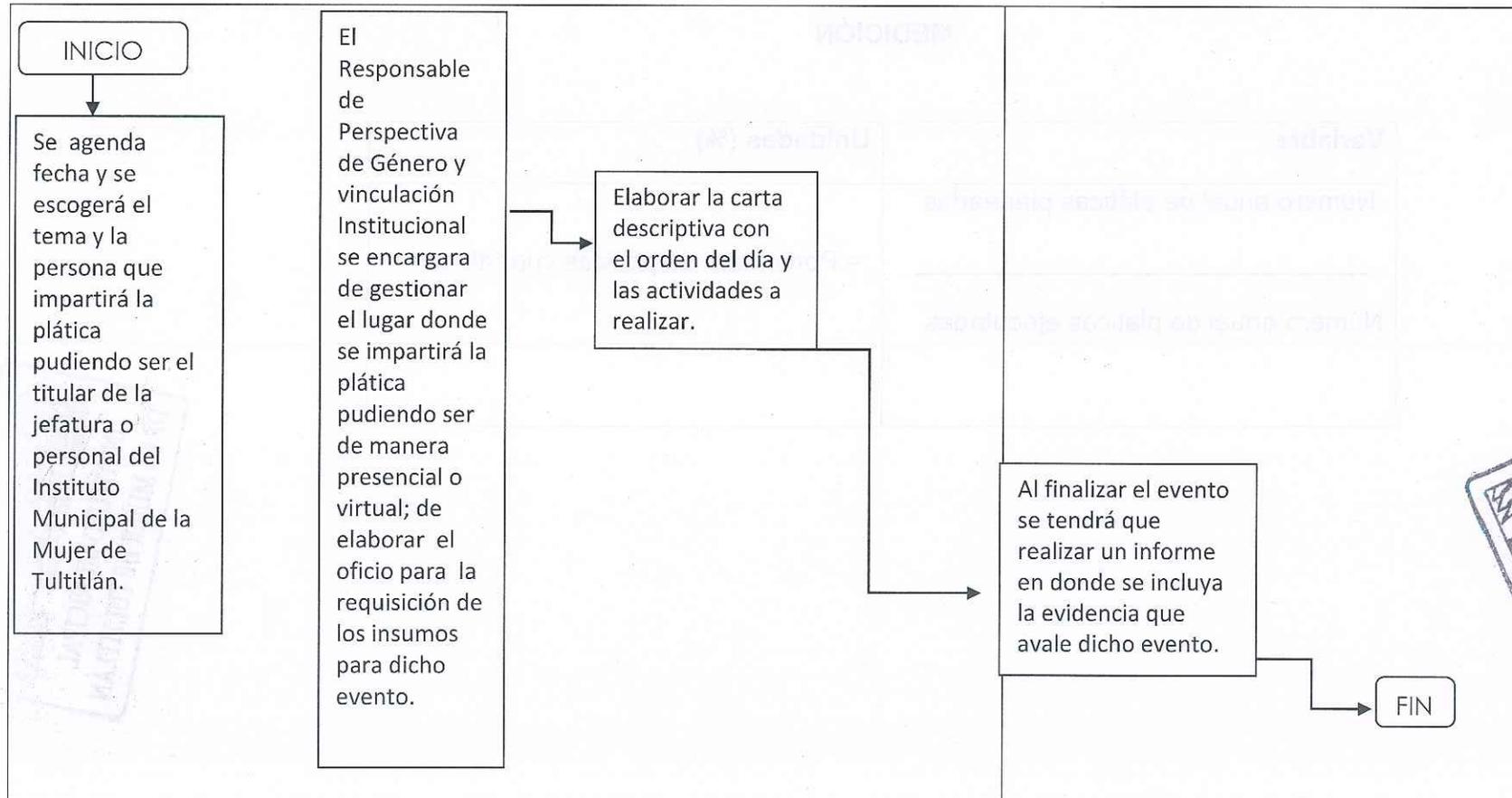
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

	Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL		
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Al finalizar el evento se tendrá que realizar un informe en donde se incluya la evidencia que avale dicho evento.	Informe

**DIAGRAMACIÓN**







### MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas <hr/>	= Porcentaje de pláticas impartidas
Número anual de pláticas ejecutadas	





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 171 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

#### LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombre	Género			Dependencia	Cargo	Correo electrónico
		F	M	NB			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 172 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DESCRIPTIVA**

**Responsable: JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Lugar:**

**Fecha:**

**Hora de Inicio:**

**Hora de Terminó:**

**Tema:**

**Orden del día:**





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 173 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Formato de requisición.

REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

TULTITLÁN, C.D.O. DE MÉXICO A.  
RD 04 81810 4942

DIRECCION:  
0400J4H

FOLIO:  
0001 - 001

N.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

ÁREA SOLICITANTE

EDGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ  
JEFE DE OFICINA DE PERSONAL DE GÉNERO Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL

ÁREA SOLICITANTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

AUTORIZA

D. MARIANA GUADALUPE FÉREZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

D. KARINA MARIBEL BLANCO ALVARADO  
COORDINADORA DEL RECURSOS HUMANOS

Página 1

Página 2





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 174 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

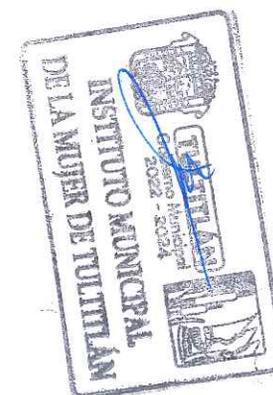
**INVITACIÓN**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

TE INVITA A LA CONFERENCIA PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON EL TEMA

**INSERTAR IMAGEN**

**DEBE CONTENER LUGAR, FECHA, HORA, Y TEMA**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 175 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO PARA SOLICITAR EL PONENTE O LUGAR.**

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

**NO. OFICIO:** IMMT/000/2023

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**

(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

**REDACCION**

**ATENTAMENTE**

LIC. MARIA DEL ROCIO MONRROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 176 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO INTERNO**

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.  
**ÁREA:** JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.  
**NO. OFICIO:** IMMTPGVI/INTERNO/00/2023  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**  
(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

**REDACCION**

**ATENTAMENTE**

C. EDGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 178 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CANALIZACIÓN A LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL**

**ÁREA: OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Canalizar a las Mujeres que así lo soliciten a través del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán a la Bolsa de Empleo Municipal, con la finalidad de vincularla con alguna vacante disponible que sea publicada a través de la misma.

**ALCANCE**

Aplica a todas las mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** de edad que residan en colonias dentro del municipio de Tultitlán.

**REFERENCIAS**

Convención Belem Do Pará.

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Artículo 11.**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 179 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

**Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

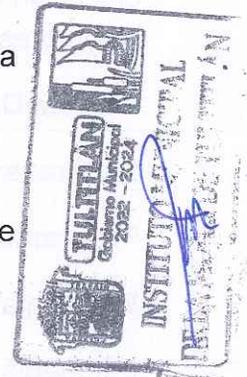
**Artículo 12.- Fracción X.** Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y





oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

### Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

### Plan de Desarrollo Municipal.

#### Eje Transversal I: Igualdad de Género.

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Estrategia: Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

**Programa:** Inclusión económica para la igualdad de género

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 181 de 399

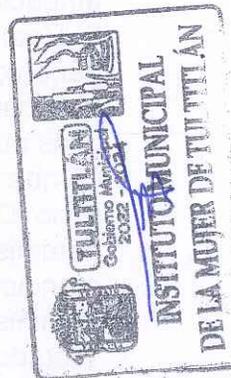
### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una “Feria del Empleo” para mujeres Tultitlenses.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Artículo 290. Corresponde al Jefe de la Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional realizar las siguientes atribuciones: I. Gestionar y realizar campañas, jornadas, pláticas, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones; II. Realizar campañas para la canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal; III. Vigilar que se implemente la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para elaboración o revisión; IV. Realizar reuniones en Instituciones Públicas, Privadas y Empresas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y para gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral; V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; VIII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.



### Bando Municipal.

### Capítulo XVIII DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

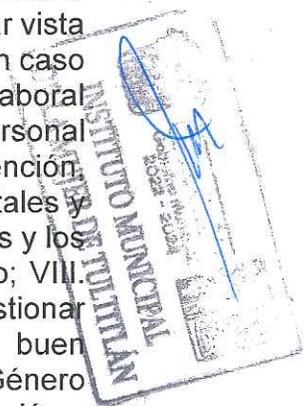


Página: 182 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.



**RESPONSABILIDADES**

La persona responsable de la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional deberá:



## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 183 de 399

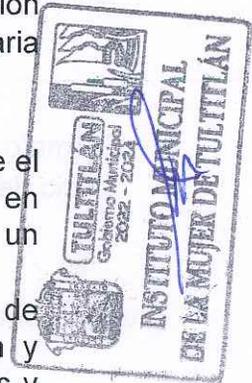
### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- Registrar a la Usuaría que acuda al Instituto solicitando este servicio.
- Llenar el formato de canalización a la Oficina de Promoción al empleo.
- Si la usuaria no cuenta con solicitud de empleo, otorgarle una y llenarla junto con la usuaria.
- El responsable llevará en el momento a la usuaria a la oficina de promoción al empleo.
- En conjunto con la usuaria se revisarán las vacantes publicadas en la oficina de Promoción al Empleo.
- Si existe alguna acorde con el perfil laboral de la usuaria, solicitar a la Titular de la Oficina de Promoción al Empleo que pueda emitir una carta de envío para la usuaria.
- En caso de no encontrar vacantes acordes al perfil de la usuaria se le solicitará a la titular de la Oficina de Promoción al Empleo que con la documentación de la usuaria conforme un expediente para tener en cartera para que la usuaria tenga la posibilidad de seguir verificando ofertas de empleo vacantes por ese medio.

#### DEFINICIONES

- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 184 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

#### INSUMOS

- Formato de Canalización a la Oficina de Promoción al Empleo.
- Oficio de canalización a la Oficina de Promoción al Empleo.

#### RESULTADOS

Mujeres Canalizadas a la Bolsa de Empleo Municipal.

#### POLÍTICAS

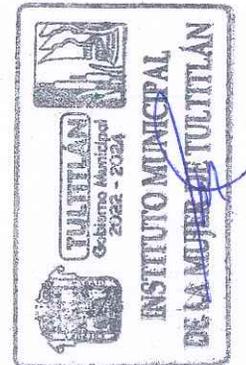
- La atención se brindará a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años**, que residan en el municipio de Tultitlán.
- La atención se brindará de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.





DESARROLLO

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUTCIONAL	Llenar el formato de canalización a la Oficina de Promoción al empleo.	Formato de Canalización
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUTCIONAL	En conjunto con la usuaria se revisaran las vacantes publicadas en la oficina de Promoción al Empleo.	
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUTCIONAL	Si existe alguna acorde con el perfil laboral de la usuaria, solicitar a la Titular de la Oficina de Promoción al Empleo que pueda emitir una carta de envío para la usuaria. En caso de no encontrar vacantes acordes al perfil de la usuaria se le solicitara a la titular de la Oficina de	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 186 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

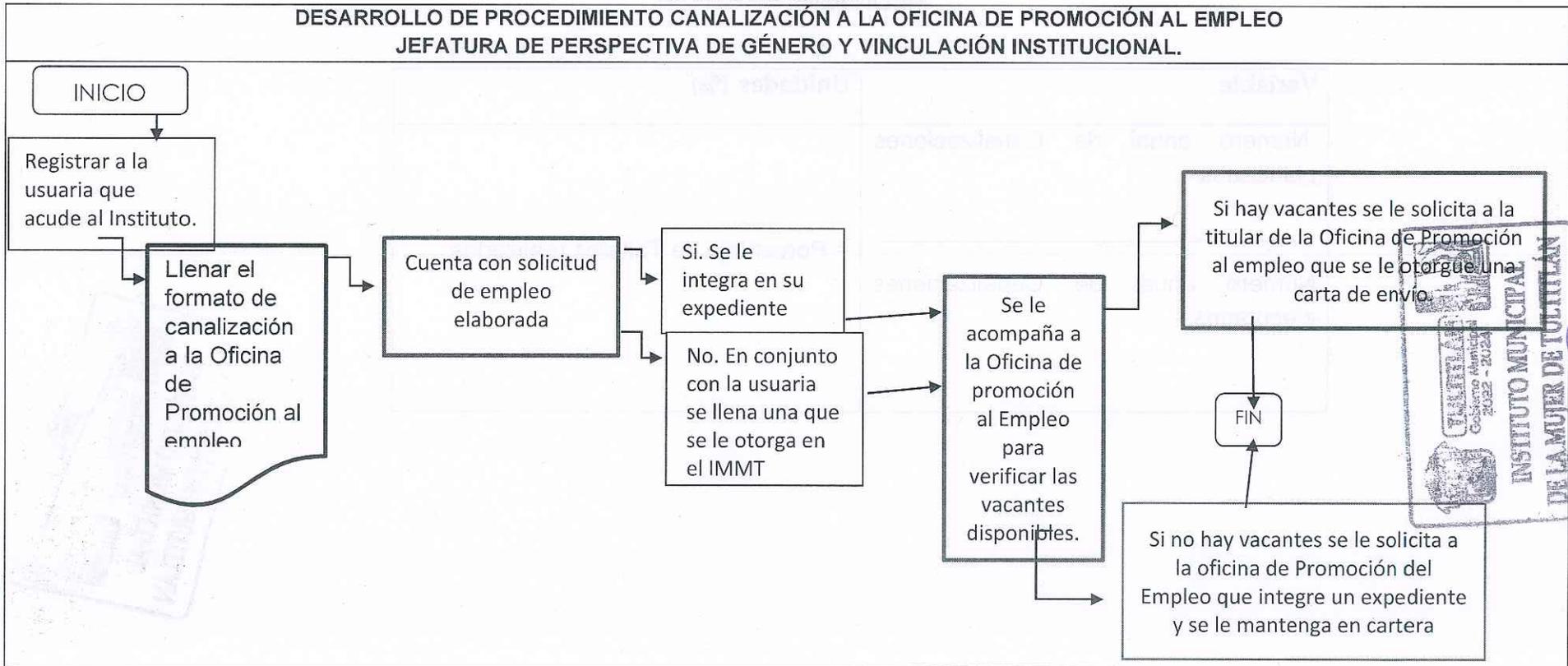
	Promoción al Empleo que con la documentación de la usuaria conforme un expediente para tener en cartera para que la usuaria tenga la posibilidad de seguir verificando ofertas de empleo vacantes por ese medio.	Oficio de canalización
--	--	------------------------





DIAGRAMACIÓN

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO CANALIZACIÓN A LA OFICINA DE PROMOCIÓN AL EMPLEO  
JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.





MEDICIÓN.

Variable	Unidades (%)
Número anual de Canalizaciones planeados	= Porcentaje de Talleres realizados.
<hr/> Número anual de Canalizaciones ejecutados	







**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 190 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.  
**ÁREA:** OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
**NO. OFICIO:** IMMTPGVI/00/2023  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**TITULAR DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN AL EMPLEO**

**REDACCION**

**ATENTAMENTE**

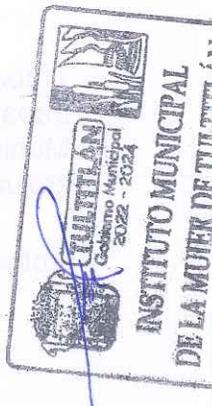
**C. EDGAR ENRIQUE HIGUERA RUIZ**  
**JEFE DE LA OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 192 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CAPACITAR A EMPRESAS PARA GENERAR ESPACIOS DE TRABAJO LIBRES DE VIOLENCIA**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Trabajar al interior de empresas ubicadas en el territorio del municipio de Tultitlán, con la finalidad de generar espacios de trabajo, incluyentes y libres de violencia de género, a través de pláticas, conferencias y talleres impartidos por el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, masculinidades y diversidad sexual.

**ALCANCE**

Aplica para todas las empresas que se encuentren legalmente constituidas y se encuentren dentro del territorio de Tultitlán.

**REFERENCIAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 193 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- c) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

- d) **Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 194 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres:** A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

**XV.** Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**VI. Empoderamiento:** Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

**XI. Lenguaje no sexista:** Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 195 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 196 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 15.** El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres;

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Estrategia: Promover la equidad de género y la perspectiva de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 197 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

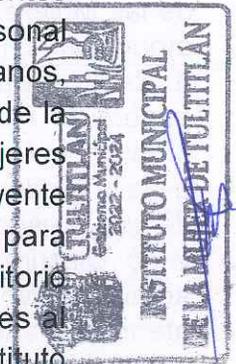
Elaboración:  
Febrero 2023

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Artículo 290. Corresponde al Jefe de la Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional realizar las siguientes atribuciones: I. Gestionar y realizar campañas, jornadas, pláticas, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones; II. Realizar campañas para la canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal; III. Vigilar que se implemente la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para elaboración o revisión; IV. Realizar reuniones en Instituciones Públicas, Privadas y Empresas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y para gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral; V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; VIII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables. .





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 198 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### Bando Municipal.

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

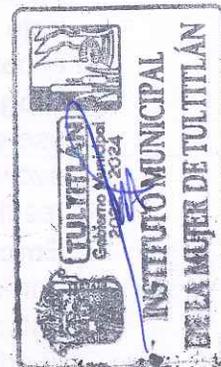




### RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional deberá:

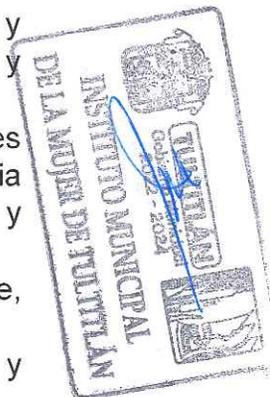
- Realizar contacto con el departamento de Recursos Humanos de las diferentes empresas que se encuentren dentro del territorio Municipal;
- Presentar un proyecto de colaboración para brindar capacitaciones al interior de la empresa y promover vacantes de las empresas participantes.
- Brindar capacitaciones al personal que la empresa asigne en materia de Perspectiva de género, inclusión, igualdad laboral y no discriminación, y prevención de la violencia de género.
- Otorgar un placa de reconocimiento como “Espacio Libre de Violencia de Género” a la empresas que cumplan con la totalidad de las capacitaciones.
- Promover espacios vacantes de trabajo entre las mujeres usuarias de los servicios del IMMT.





## DEFINICIONES

- **Acoso Sexual:** Son formas de violencia con connotación lasciva, que atenta contra la dignidad de una persona independientemente del entorno en el que este ocurra y en la que no existe un nivel jerárquico de subordinación.
- **Conferencias:** Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad de Género:** Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Género:** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- **Gestionar:** Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 201 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- **Nuevas masculinidades:** Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.
- **Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Reeducación:** La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.



### INSUMOS

- Listas de asistencia
- Material didáctico
- Requisiciones
- Carta descriptiva



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 202 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**RESULTADOS**

Empresas capacitadas para prevenir la violencia de género, creando espacios de trabajo libres de violencia.

**POLÍTICAS**

- El programa se realizará en empresas debidamente constituidas;
- Que se ubiquen físicamente en el municipio de Tultitlán;
- Las capacitaciones se realizaran en fechas y horarios acordados por la empresa y el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en horarios y fechas laborables.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Se presenta proyecto de capacitación a empresas	Carta Descriptiva
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Se realizan las capacitaciones en fechas y horarios acordado entre la empresa y el IMMT	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 203 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

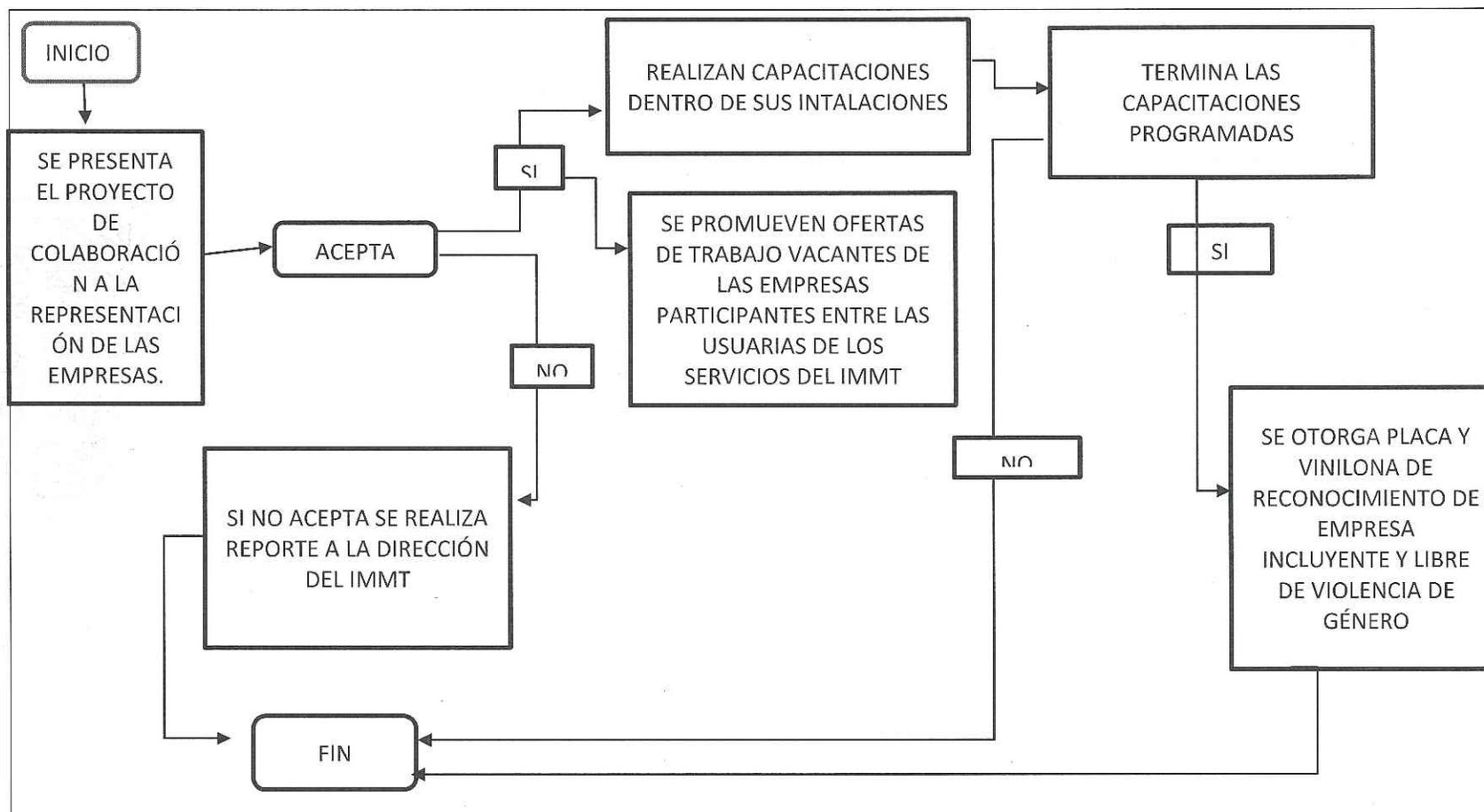
Elaboración:  
Febrero 2023

3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Se promueven vacantes disponibles de la empresa donde se lleva a cabo la capacitación	
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Se otorga placa y vinilona de reconocimiento a las empresas que concluyan programa de capacitaciones	Placa de aluminio grabada / vinilona impresa

**DIAGRAMACIÓN**

**DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN A EMPRESAS  
JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**







MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de empresas a capacitar <hr/>	= Porcentaje de empresas capacitadas
Número anual de empresas capacitadas	





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 206 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

**J&E CONSULTORES**  
ASESORAMIENTO PRÁCTICO

**Fed conocer**  
EN SUJETO ORDEN DE INSTITUTO  
ESTADO DE QUERÉTARO

**INMUJER TULTITLÁN**  
2022 - 2024

**TULTITLÁN**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**EMPRESA POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA®**

### LISTA DE ASISTENCIA

N°	NOMBRE	EDAD	GÉNERO			FORMA DE PARTICIPACIÓN	ASISTENTE
			FEM	MASC	OTR		
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 207 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATO DE REQUISICIÓN

**REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

TULTITLÁN, EDO. DE MÉXICO: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_  
 DE LA ALFARERÍA 2022

N.P.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Página 1

---

ARCA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ AUTORIZA: \_\_\_\_\_

EDGAR ENRIQUE HERRERA BUITRAGO  
JEFE DE OFICINA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

LIC. MARINA DEL ROCÍO MONROY ROSADO

MARIANA GUADALUPE PEREZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. KARINA MARIBEL BLANCO ALBARAN

Página 2





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 208 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DESCRIPTIVA**

**Responsable: JEFATURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Lugar:**

**Fecha:**

**Hora de Inicio:**

**Hora de Terminó:**

**Tema:**

**Orden del día:**





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 210 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES**

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESCUELAS Y COMUNIDADES.**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Realizar pláticas de prevención de la violencia de género en escuelas y colonias del Municipio de Tultitlán.

**ALCANCE**

Aplica a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes **mayores de 6 años y menores de 59 años**, y público en general que residan y/o estudien en el Municipio de Tultitlán.

**REFERENCIAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 211 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

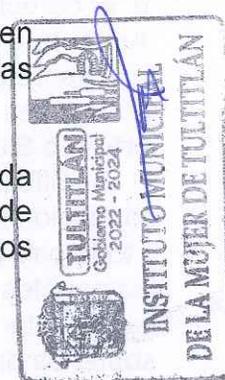
I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 212 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 213 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

#### **Artículo 11.**

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

#### **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

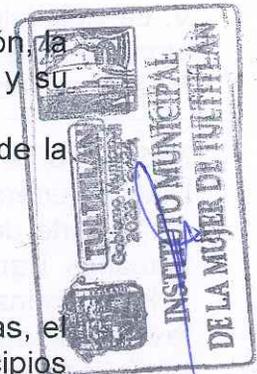
**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

#### **Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia,





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 214 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

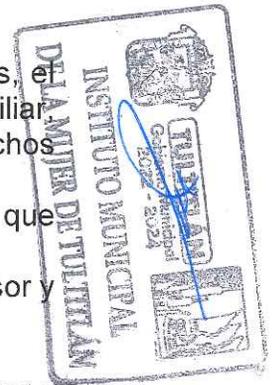
I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 215 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

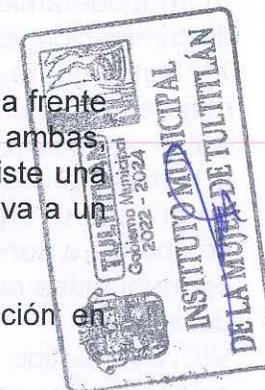
#### Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 216 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

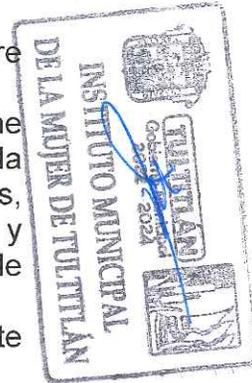
VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 217 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

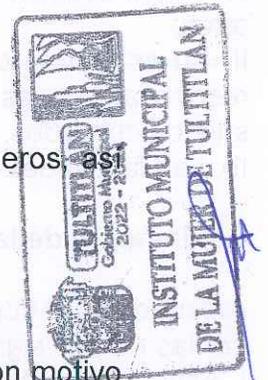
- Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

- II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 218 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Las facultades de cada área;

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 219 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

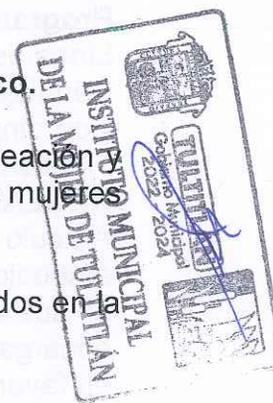
**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 220 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

**Programa:** Inclusión económica para la igualdad de género

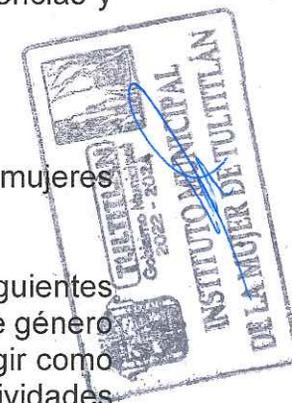
Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una “Feria del Empleo” para mujeres Tultitlenses.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Artículo 289. Corresponde a la Jefa de la Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres realizar las siguientes atribuciones: I. Gestionar y realizar proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio de Tultitlán; II. Fungir como encargada del Lactario Municipal; III. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género, realizando actividades en favor de la diversidad sexual, creando redes comunitarias de mujeres y fomentando acciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; IV. Realizar los trámites necesarios con las instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres de empoderamiento para las mujeres del municipio; V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VI. Difundir, organizar, implementar y brindar seguimiento al Programa Vive Segura Tultitlán; VII. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria; VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 221 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

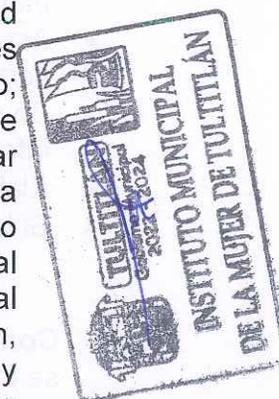
Elaboración:  
Febrero 2023

para canalizar a las instancias correspondientes; IX. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y X. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 222 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres deberá:

- Contactar a las autoridades de la escuela vía telefónica o presencial.
- Contactar con los miembros de COPACI de acuerdo a las colonias georreferenciadas.
- Exponer a las y los directivos de las escuelas y/o miembros de COPACI los motivos por los cuales se realizan las pláticas de prevención que brinda el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- Acordará las fecha, horario y modalidad para la impartición de pláticas y enviará el oficio a la autoridad correspondiente de las escuelas y comunidades
- En caso de ser necesario, gestionará la o el ponente que impartirá la plática en la escuela o comunidad, y se informará sobre las actividades que ofrece el Instituto.
- Elaborar los informes correspondientes respecto a la plática que se impartió.
- Si la escuela o comunidad no desea continuar en cualquiera de los pasos se finaliza el procedimiento.

### DEFINICIONES

- **Conferencias:** Toda aquella reunión, normalmente con un alto grado de participantes y de espectadores, en la que se trata de realizar un debate sobre determinados puntos, promover una acción o abordar un tema para desarrollarlo desde el conocimiento y con diferentes perspectivas que enriquezcan el discurso.
- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

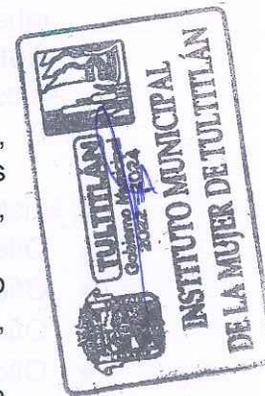


Página: 223 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Equidad de Género:** Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Gestionar:** Hacer los trámites necesarios para conseguir o resolver una cosa.
- **Motivar:** Animar a alguien para que se interese por alguna cosa
- **Nuevas masculinidades:** Concepto de reeducación, sobre los valores, las creencias, las actitudes, mitos, estereotipos o conductas que legitiman el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres una de las bases para el replanteamiento de la masculinidad, es su capacidad auto-reflexiva y crítica hacia los distintos modelos, valores, prácticas y experiencias de la masculinidad.
- **Paradigma:** Todo aquel modelo, patrón o ejemplo que debe seguirse en determinada situación. En el ámbito científico, el paradigma es un principio, teoría o conocimiento originado de la investigación en un campo científico, que servirá de referencia y modelo para futuras investigaciones.
- **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 224 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- **Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete es decir, actuar para que un problema no aparezca o al menos para que disminuya sus efectos.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Reeducación:** La reeducación es un proceso significativo en la vida de una persona mediante el cual vuelve a aprender aquello que alguna vez aprendió. Suele trabajarse en la edad adulta, donde se pretende modificar conductas inherentes a su personalidad o carácter las cuales ya están propiamente constituidas por su historia de vida.
- **Rol:** Conjunto de comportamientos y normas que una persona, como actor social, adquiere y aprehende de acuerdo a estatus en la sociedad. Se trata, por lo tanto, de una conducta esperada según el nivel social y cultural

#### INSUMOS

- Lista de las colonias georreferenciadas.
- Oficio Interno
- Oficio para impartir la plática en escuela o comunidad.
- Oficio para solicitar el Directorio Escolar.
- Oficio para solicitar a la o el ponente.
- Informe correspondiente a la plática que se impartió.
- Requisición de los materiales.
- Listas de asistencia.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 225 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### RESULTADOS

Informar y sensibilizar a las personas sobre la prevención de la violencia de género en escuelas y colonias del Municipio de Tultitlán.

### POLÍTICAS

- Que las y los alumnos estudien o residan dentro del Municipio de Tultitlán.
- Que las pláticas en comunidad se realicen con público en general que viva dentro del Municipio de Tultitlán.
- Se impartirá la plática en escuelas y colonias ubicadas en comunidades georreferenciadas del Municipio de Tultitlán.
- La impartición de las pláticas podrá ser en escuelas Públicas o Privadas dentro del Municipio de Tultitlán.

### DESARROLLO

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	Identificar una comunidad con alto índice de violencia en la georreferenciación.	Lista de las colonias georreferenciadas.
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	Buscar en el Directorio Escolar que nos proporciona la Dirección de Educación los datos de contacto de las escuelas que estén dentro de la colonia georreferenciada.	Oficio dirigido al área de educación.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

		Contactar con los miembros de COPACI para solicitar su colaboración para realizar pláticas en colonias georreferenciadas.	
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	Se agenda una cita con la Institución Escolar y/o con miembros de COPACI y se expondrán los temas que la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres imparte, con la finalidad de programar la fecha, hora y modalidad en que se ofrecerá la plática.	Oficio dirigido a la escuela. Oficio dirigido a la autoridad miembro de COPACI.
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	Gestionar los recursos necesarios dependiendo el tema para llevar a cabo la plática en la Institución Escolar y a la Comunidad según sea el caso.	Oficio para solicitar a la o el ponente y actividades. Requisición de Materiales.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	Se imparte la plática en la escuela o comunidad georreferenciada con el tema, fecha, hora y modalidad acordada.	Listas de asistencia.
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	Elaboración de informe de actividades de la plática que se llevó a cabo en la escuela y comunidad, el cual es presentado a la Dirección y Enlace Administrativo del Instituto.	Informe correspondiente a la plática que se impartió.





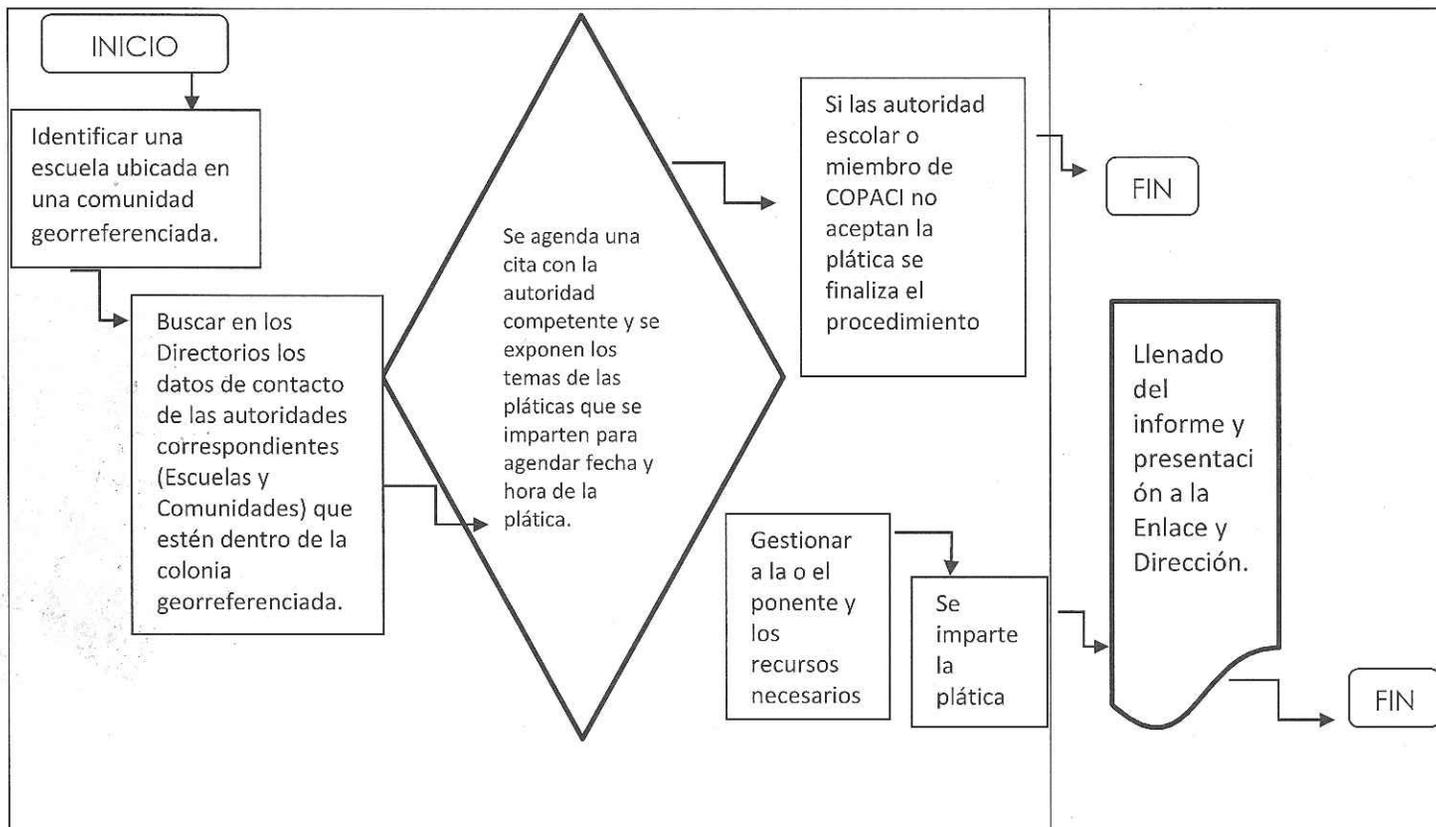
### DIAGRAMACIÓN

#### DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO PLATICAS PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

ENLACE ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN

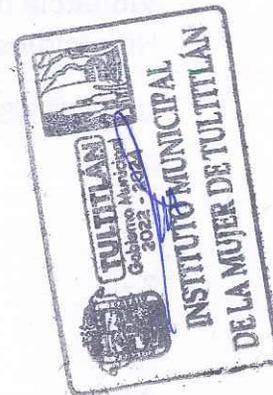






### MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número anual de pláticas planeadas	= Porcentaje de pláticas impartidas
Número anual de pláticas ejecutadas	





FORMATOS E INSTRUCTIVOS

LISTA DE COLONIAS GEORREFERENCIADAS

CON MÁS ÍNDICE DE VIOLENCIA EN EL MES DE \_\_\_\_\_

Violencia contra la mujer  
Violencia familiar  
Violencia de pareja  
Homicidios.

COLONIAS GEORREFERENCIADAS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 231 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO INTERNO**

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

**ÁREA:** JEFATURA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.

**NO. OFICIO:** IMMT/INTERNO/001/2023

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**

(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

**REDACCION**

**ATENTAMENTE**

C. YADIRA VARGAS GÓMEZ  
JEFA DE ÁREA DE  
BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 232 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO PARA SOLICITAR A LA O EL PONENTE, ESCUELA Y DIRECTORIO ESCOLAR.**

**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.

**ÁREA:** JEFATURA DE BIENESTAR Y  
EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.

**NO. OFICIO:** IMMT/INTERNO/001/2023

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA**

(PERSONA RESPONSABLE, NOMBRE Y CARGO)

**REDACCION**

**ATENTAMENTE**

LIC. MARIA DEL ROCIO MONROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

LISTA DE ASISTENCIA PARA REPORTE DE PLÁTICA EN ESCUELAS


 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN  
 AREA: BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

Folios: \_\_\_\_\_  
 Escuelas: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

Nº	NOMBRE	GRADO	ESQUEMA	USAR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 234 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

FORMATO DE REQUISICIÓN

**REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**TULTITLÁN, EDO. DE MÉXICO A:**  
25 DE ENERO 2022

**REQUISICIÓN:**  
INMUJER

**2022-2024**  
FOLIO:  
MMT/COOYEM-02

N.º	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Página 1

**FIN Y DESTINO**  
MATERIAL QUE SE SOLICITA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL ÁREA DE BIENESTAR Y EMPoderAMIENTO DE LAS MUJERES

**ÁREA SOLICITANTE**

**C. VANIRA VARELA RÓMPER**  
JEFATIBA DE OFICINA DE BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

**AUTORIZA**

**D. MARIANA GUARÁN DE PÉREZ MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 235 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO DE RECIBIDO POR PARTE DE COPACI  
CONSEJO DE PARTICIPACION CIDADADANA Y DELEGADOS 2022-2024**

LIC. MARIA DEL ROCIO MONROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER  
DE TULTITLÁN.  
ASUNTO EL QUE SE INDICA (ANEXAR EL ASUNTO SOLICITADO)

**PRESENTE:**

REDACCIÓN DEL OFICIO

**ATENTAMENTE**

AUTORIDAD DE COPACI O DELEGACION





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 236 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

LISTA DE ASISTENCIA PARA REPORTE DE PLÁTICA EN COMUNIDADES




Colonia: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Urb: \_\_\_\_\_

Nº	Nombre	Esd	Dirección	Teléfono
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Plática impartida por: \_\_\_\_\_





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 237 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**REPORTE DEL EVENTO O ACTIVIDAD**

Nombre del evento:

Responsable:

Lugar:

Hora:

Fecha:

-RELATO CRONOLOGICO:

-EVIDENCIA FOTOGRAFICA:

-ORDEN DEL DIA:

-LISTAS DE ASISTENCIA:

-COPIAS DE OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS

-COPIA DEL MATERIAL QUE SE ENTREGUE EN EL EVENTO (FOLLETOS, VOLANTES, ETC





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 239 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** ATENCIÓN GENERAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.  
**ÁREA:** JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
**DEPENDENCIA:** INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

#### OBJETIVO

Atender y asesorar a las mujeres de Tultitlán en situación de violencia de género sobre su derecho a una vida libre de violencia, iniciando la apertura del expediente para generar información que permita brindarle un seguimiento formal.

#### ALCANCE

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años sin que tenga alguna discapacidad física o mental y/o en estado de vulnerabilidad**, que residan en el Municipio de Tultitlán y que Acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

#### REFERENCIAS

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 240 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 241 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

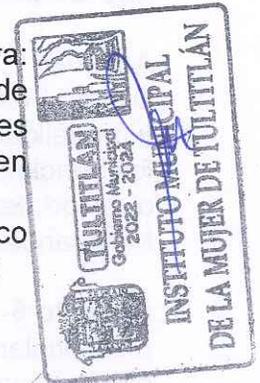
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 242 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

**Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

**Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 243 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 244 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

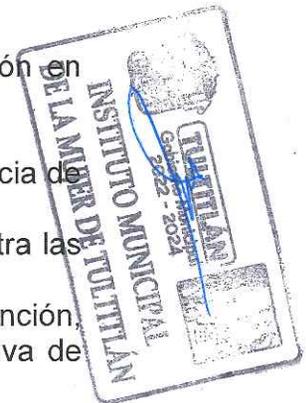
**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 245 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

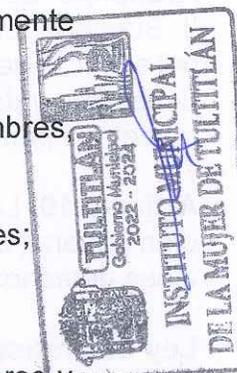
V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 246 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 247 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Las facultades de cada área;

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

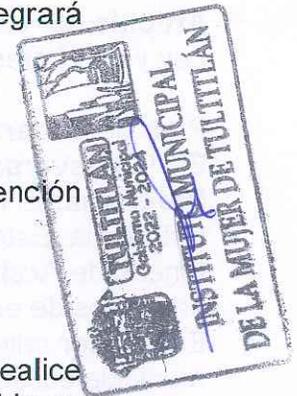
- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 248 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres

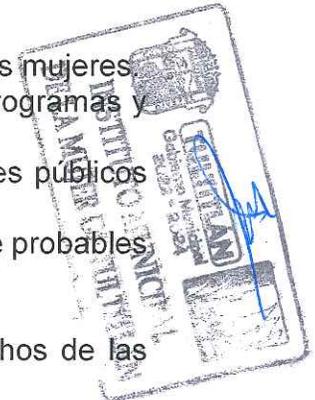
**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

**Estrategia:** Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

**Líneas de Acción:** Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 249 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una “Feria del Empleo” para mujeres Tultitlenses.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**

Artículo 291. Corresponde a la Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género, realizar las siguientes atribuciones: I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; Brindar el seguimiento de las usuarias atendidas a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias; II. Presentar al Enlace Administrativo informes mensuales con estadísticas, sobre los casos de Violencia de Género atendidos en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; III. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales o Estatales en caso de que la usuaria así lo requiera; IV. Fungir como encargada de la Casa de Pernocta; proporcionar alojamiento temporal a las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género cuando la usuaria así lo requiera; V. Realizar el diagnóstico mensual de las colonias georreferenciadas; VI. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través de las visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo; VII. Realizar la Vinculación con los Refugios Estatales en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera; VIII. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas; IX. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Psicología y la Jefatura de Oficina de Jurídico; XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y XII. Las demás que le confieran el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 250 de 399

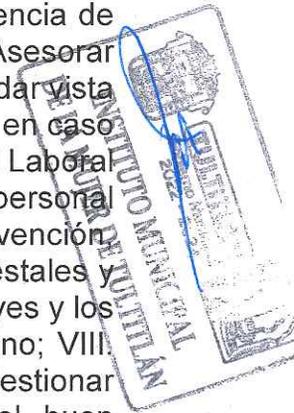
### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y No Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Noche; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.





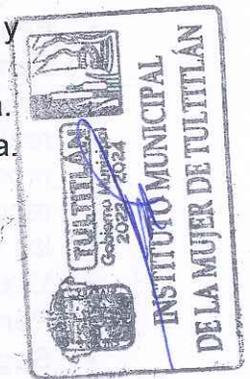
## RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Área Jurídica deberá:

- Recibir a la usuaria para recopilar sus datos en el formato de primer contacto, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.
- Escuchar el caso de la usuaria en una plática de 20 a 30 minutos e informar sobre las posibles alternativas de solución.
- Iniciar la apertura del expediente con los documentos proporcionados por las Jefaturas de Psicología y Jurídico.
- Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales o Estatales e n caso de que la usuaria así lo requiera.
- Realizar la Vinculación con los Refugios Estatales en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera.
- Realizar el seguimiento de los casos de las usuarias que se presenten en el instituto.
- Presentar el informe sobre el caso a la Dirección y Enlace Administrativo.
- Realizar el llenado de los datos en el banco estadístico interno del Instituto.

## DEFINICIONES

- **Brazalete S.O.S:** Herramienta integrada en un sistema de alarma con el fin de comunicar una emergencia de manera urgente que conecta directamente con el Centro de Emergencias Tultitlán.
- **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 252 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- **Entrevista:** Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Estudio Socioeconómico:** es un trabajo de investigación sobre un individuo o sociedad, que se lleva a cabo empleando entrevistas acerca de la situación social y económica para constatar o descartar hipótesis sobre las necesidades y características de una persona o grupo de personas.
- **Expediente:** Es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Feminicidio:** Asesinato de una mujer por el mero hecho de serlo
- **Panteones:** Monumento funerario destinado a la sepultura de varias personas, generalmente de la misma familia.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Usuarías:** A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.
- **Pernoctar:** Brindar alojamiento temporal a Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género
- **Seguro Violeta:** Promueve acciones que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género del Municipio de Tultitlán.

### INSUMOS

- Formato de Primer contacto.
- Formato Carta Compromiso Brazalete.
- Formato de Estadística.
- Formato único de informes y seguimientos.
- Oficio Interno.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 253 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**RESULTADOS**

Mujeres en situación de violencia de género atendidas para poner fin a una vida libre de violencia

**POLÍTICAS**

- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a mujeres mayores de 18 años y menores de 59 años en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y/o por vía telefónica.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Recepción y registro: Se registra a la usuaria, nombre, edad, dirección y teléfono.	Libreta de Registros
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE	Orientación: La persona encargada de la jefatura de Atención a la Violencia de Género deberá realizar el llenado del formato	Formato de Primer Contacto





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 254 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

	GÉNERO, RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE PSICOLOGIA Y RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	de primer contacto. En su debido caso y siempre y cuando no se encuentren los responsables de las Jefaturas de Jurídico y/o Psicología deberá agendar una cita para que le brinden asesoría psicológica y/o Jurídica.	
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	Canalización: Posterior a la Asesoría Psicológica y junto con la Jefatura de Jurídico se determinara a que dependencia se realizara la canalización correspondiente. Si la usuaria decide voluntariamente no continuar con la canalización o no acude a la cita, el personal del Instituto no estará obligado a continuar con el procedimiento.	INFORME DE SEGUIMIENTO
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Elaboración del Expediente: Se elaborara el expediente correspondiente con los datos recabados en el estudios socioeconómico y con los que proporcionen las Jefaturas de Jurídico y Psicología. Después de la entrevista de primer contacto, si la usuaria sufre un alto índice de violencia, se le brinda un Brazaletes de Seguridad S.O.S	INFORME DE SEGUIMIENTO Formato de Primer Contacto
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Seguimiento: Si la usuaria continua regresando a las citas que le proporcionen las Jefaturas de Psicología y Jurídico, o se inscribe a algún taller o servicio con la Jefatura de Cultura	Informe del Caso.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

		Institucional, se elaborara el informe de seguimiento y se continua recabando información en el expediente.	
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Llenado de la Estadística: Con los datos obtenidos en el expediente se llenara la estadística interna, esto con la finalidad de mantener un banco de datos actualizado que permita generar información sobre los tipos de violencia que sufren las mujeres de Tultitlán.	Formato de estadística.

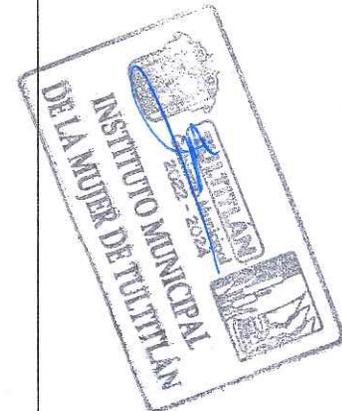
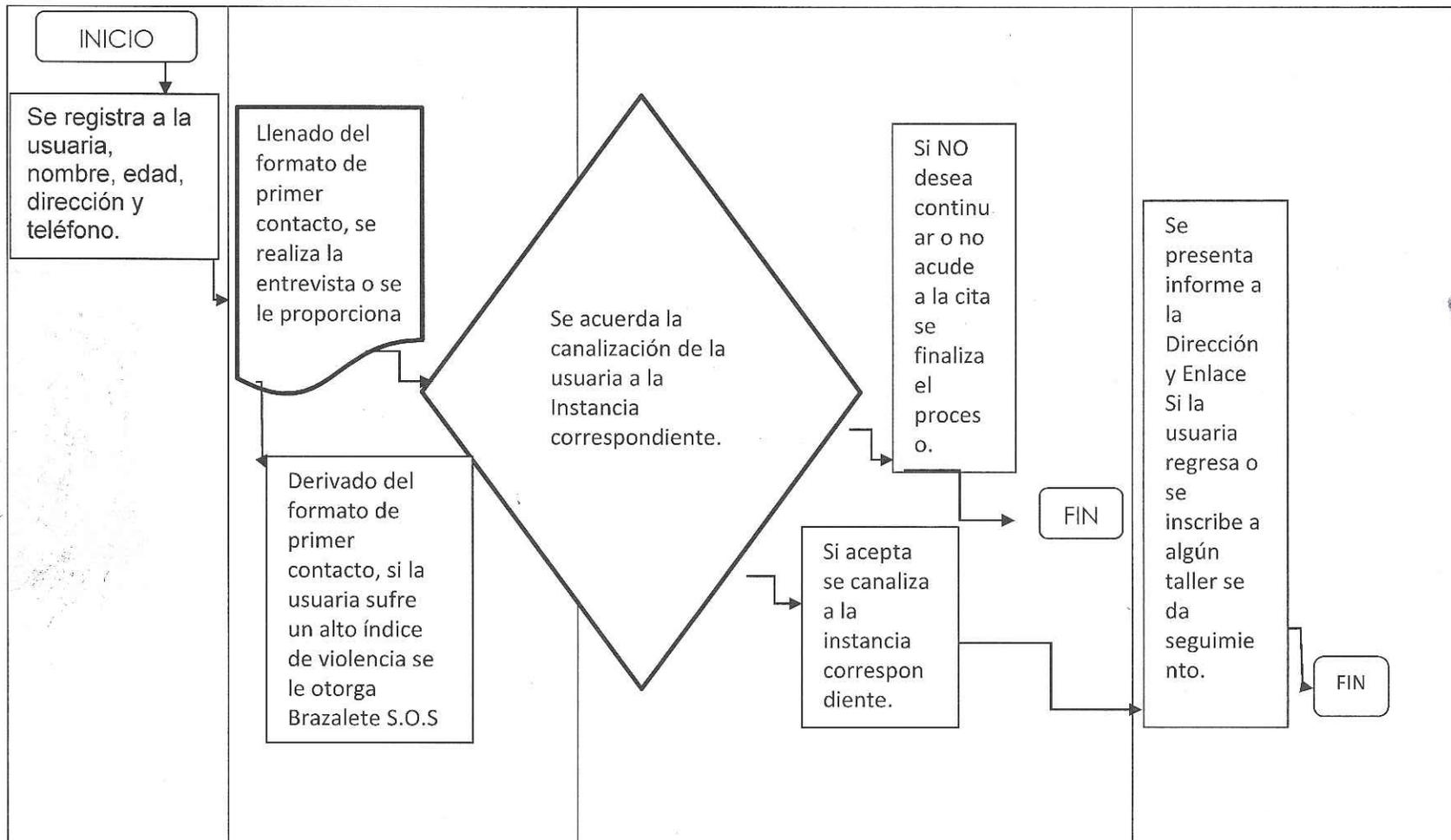
**DIAGRAMACIÓN**

**DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

<b>AUXILIAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>JEFATURA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>JEFATURA DE JURÍDICO</b>	<b>ENLACE DIRECCIÓN</b>
---	--	-----------------------------	-------------------------







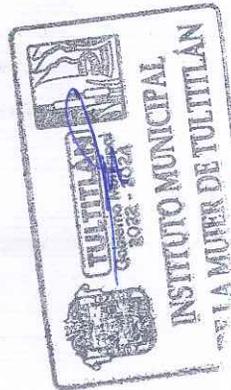
**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

**MEDICIÓN**

Variable	Unidades (%)
Número mensual de asesorías proporcionadas	
_____	
Número mensual de solicitudes de asesorías	= Porcentaje de solicitudes atendidas





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 258 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

#### Formato de Primer Contacto

The form is titled 'PRIMER CONTACTO' and is divided into several sections. At the top, there are fields for 'Municipio' and 'Código'. Below this, there are several tables and sections for data entry, including 'Datos Personales', 'Datos de Contacto', and 'Datos de la Comunidad'. The form includes checkboxes for 'Atendido' and 'No Atendido', and a section for 'Observaciones'. At the bottom, there are fields for 'Fecha' and 'Firma'.



#### CARTA COMPROMISO BRAZALETE



# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

**CARTA COMPROMISO PARA LA ENTREGA DE BRAZALETES**

Por medio de la presente acepto recibir voluntariamente por parte del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán el Brazalete vinculado a la aplicación "Botón de Pánico Tultitlán" Entendiendo que es un dispositivo de emergencia que se conecta directamente con el Centro de Emergencias Tultitlán C4 y por tal motivo me comprometo a cumplir con lo siguiente:

- A entregar al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán una copia de mi identificación con fotografía vigente (INE) y una copia de mi Caratula de la carpeta de investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Violencia Familiar y que en cualquiera de los dos anteriores cuentes con órdenes de protección vigentes. Además de comprobar mensualmente el seguimiento del proceso judicial. O en su caso, a renovar y mantener vigentes las medidas de protección que emite la autoridad competente durante el tiempo que esta misma autoridad competente establece, entregando una copia de las mismas al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- A ser responsable en el cuidado y custodia del Brazalete para que este únicamente sea utilizado para solicitar el auxilio de las autoridades competentes del Gobierno Municipal de Tultitlán en caso de una emergencia, por lo que cualquier mal uso que se realice de esta aplicación desde el Brazalete se presuntará realizada por el usuario registrado.
- A cumplir y aceptar voluntariamente los términos y condiciones de uso de la aplicación "Botón de Pánico Tultitlán" y mantener la información derivada de esta aplicación como confidencial y utilizarla únicamente para el propósito para la cual fue creada y le fue autorizada. El uso del Brazalete es personal e intransferible.

Cualquiera de los siguientes motivos es causal para realizar la devolución del Brazalete:

- Mantener una relación sentimental, laboral o cualquier otro tipo de relación con la persona generadora de violencia o vivir en el mismo domicilio.
- Omisión, alterar o falsear información o por presentar documentación apócrifa.
- Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

@AyuntamientoTultitlan | @InstitutoMujerTultitlan | @TultitlanGobiernoMunicipal

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)
  
 Seguimos Transformando Tultitlán



OFICIO INTERNO



# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 260 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023




2022. Año del Bicentenario de la Independencia de México, de México, y del Centenario del Estado de México.

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**  
**NO. OFICIO: IMM/T/09/JURIDICO/2022.**  
**ASUNTO: \_\_\_\_\_**

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A DE ENERO DEL 2022.

C. \_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dicha petición es en base a sus competencias por ser menor de edad.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente.

**ATEXTAMENTE**

LCDA \_\_\_\_\_

© 2022. Todos los derechos reservados. Tultitlán, Estado de México, México. Todos los derechos reservados.





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FORMATO ÚNICO DE INFORMES Y SEGUIMIENTO

FORMATO ÚNICO DE INFORMES Y SEGUIMIENTO

Siendo las \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

“ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”

La C. de nombre \_\_\_\_\_ continúa acudiendo a las asesorías psicológicas y jurídicas

La C. de nombre \_\_\_\_\_ se le canalizó a la Bolsa de empleo

La C. de nombre \_\_\_\_\_ acude al taller de \_\_\_\_\_

Atentamente

Yessica Juárez García  
Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 262 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATO DE ESTADÍSTICA

The image shows a screenshot of an Excel spreadsheet titled 'Formato de Estadística'. The spreadsheet is organized into columns for demographic and administrative data. The columns are labeled as follows: A: MUNICIPIO, B: MUNICIPIO, C: PAIS, D: SEXO, E: EDAD, F: TIPO DE VIVIENDA, G: ESTADO CIVIL, H: NIVEL DE INSTRUCCION, I: NIVEL DE INSTRUCCION, J: NIVEL DE INSTRUCCION, K: NIVEL DE INSTRUCCION, L: NIVEL DE INSTRUCCION, M: NIVEL DE INSTRUCCION, N: NIVEL DE INSTRUCCION, O: NIVEL DE INSTRUCCION, P: NIVEL DE INSTRUCCION, Q: NIVEL DE INSTRUCCION, R: NIVEL DE INSTRUCCION, S: NIVEL DE INSTRUCCION, T: NIVEL DE INSTRUCCION, U: NIVEL DE INSTRUCCION, V: NIVEL DE INSTRUCCION, W: NIVEL DE INSTRUCCION, X: NIVEL DE INSTRUCCION, Y: NIVEL DE INSTRUCCION, Z: NIVEL DE INSTRUCCION. The table contains numerous rows of data, with some cells highlighted in grey. The Excel interface includes a ribbon with tabs for Archivo, Inicio, Referencias, Formato, Datos, Revisar, and Vista. The status bar at the bottom shows 'Registro general' and a search bar.





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 264 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS EN CASO DE FEMINICIDIO.**

**ÁREA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Atender y Orientar a las victimas indirectas de feminicidio ocurridos en el municipio, siempre y cuando la víctima hubiera radicado en Tultitlán, con la finalidad de agilizar los trámites necesarios.

**ALCANCE**

Aplica a todas las victimas indirectas que soliciten el apoyo para agilizar los trámites necesarios del feminicidio ocurrido en el municipio siempre y cuando la víctima hubiese radicado en Tultitlán.

**REFERENCIAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 265 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

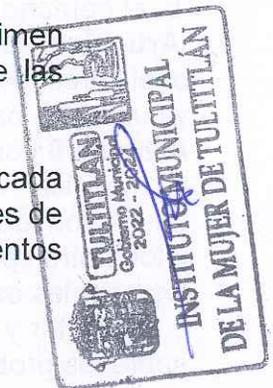
**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

#### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 266 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 267 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

### Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

### Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 268 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 269 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

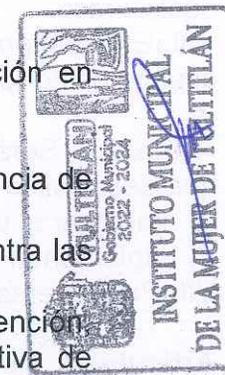
**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 270 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 271 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

#### **Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

#### **Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

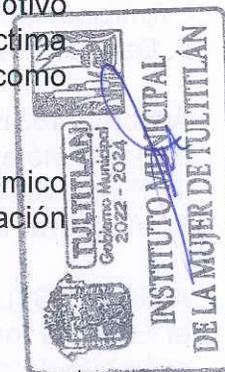
**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

#### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 272 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Las facultades de cada área;

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 273 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

#### **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

#### **Plan de Desarrollo Municipal.**

##### **Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

**Estrategia:** Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

**Líneas de Acción:** Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 274 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

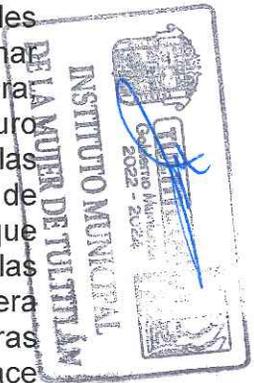
Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**

Artículo 291. Corresponde a la Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género, realizar las siguientes atribuciones: I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; Brindar el seguimiento de las usuarias atendidas a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias; II. Presentar al Enlace Administrativo informes mensuales con estadísticas, sobre los casos de Violencia de Género atendidos en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; III. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales o Estatales en caso de que la usuaria así lo requiera; IV. Fungir como encargada de la Casa de Pernocta; proporcionar alojamiento temporal a las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género cuando la usuaria así lo requiera; V. Realizar el diagnóstico mensual de las colonias georreferenciadas; VI. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través de las visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo; VII. Realizar la Vinculación con los Refugios Estatales en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera; VIII. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas; IX. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Psicología y la Jefatura de Oficina de Jurídico; XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y XII. Las demás que le confieran el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 275 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### Capítulo XVIII

#### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 276 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Atención a la Violencia de Género deberá:

- Participar en la entrevista que se realice al familiar de la víctima indirecta con las Jefaturas de Psicología y Jurídico
- Iniciar la apertura del expediente.
- Gestionar las acciones necesarias para coadyuvar en los trámites necesarios.
- Continuar con la conformación del expediente con los documentos proporcionados por las Jefaturas de Psicología y Jurídico.
- Presentar el informe sobre el caso a la Dirección y Enlace
- Vaciar los datos en el banco estadístico interno del instituto

### DEFINICIONES

- Canalizar: Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- Diagramas: Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- Entrevista: Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- Estudio Socioeconómico: es un trabajo de investigación sobre un individuo o sociedad, que se lleva a cabo empleando entrevistas acerca de la situación social y económica para constatar o descartar hipótesis sobre las necesidades y características de una persona o grupo de personas.
- Expediente: Es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 277 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Feminicidio:** Asesinato de una mujer por el mero hecho de serlo
- **Panteones:** Monumento funerario destinado a la sepultura de varias personas, generalmente de la misma familia.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Usuaris:** A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.
- **Pernoctar:** Brindar alojamiento temporal a Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género
- **Seguro Violeta:** Promueve acciones que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género del Municipio de Tultitlán.

#### INSUMOS

- Formato de Primer contacto
- Carta de agradecimiento
- Informe del caso que permita realizar el llenado del banco de estadística interno
- Formato de estadística
- Oficios de gestión

#### RESULTADOS

Coadyuvar En los trámites necesarios con las personas víctimas indirectas de feminicidio.

#### POLÍTICAS

- Residir dentro del Municipio de Tultitlán
- Se brinda atención a la víctima indirecta por el feminicidio que hubiese ocurrido dentro del Municipio, cuando la víctima hubiese radicado en Tultitlán.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 278 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 horas a 18:00 horas.

**DESARROLLO**

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Recepción y registro: Se registra a la víctima indirecta, nombre, parentesco, edad, dirección, teléfono, fecha, hora de entrada y salida.	Libreta de Registros
2	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	Orientación: La persona encargada de la jefatura de atención a la Violencia de género deberá realizar el llenado del Formato de Primer Contacto.	Formato de Primer Contacto
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	Canalización: Posterior a la Asesoría Psicológica y junto con la Jefatura de Jurídico se determinara a que dependencia se realizara la canalización correspondiente.	INFORME DE SEGUIMIENTO
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE	Elaboración del Expediente:	Formato de Primer Contacto Instrumentos de las otras jefaturas.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 279 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

	ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Se elaborara el expediente correspondiente con los datos recabados en el Formato de Primer Contacto. y con los que proporcionen las Jefaturas de Jurídico y Psicología.	
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Seguimiento: Se brindara el seguimiento a la víctima indirecta. Deberá gestionar y canalizar con las dependencias de Registro Civil y Jefatura de Panteones solicitando el apoyo para que s e le brinde un espacio en la fosa y la realización de los trámites correspondientes. Siempre y cuando la víctima haya radicado dentro del municipio de Tultitlan. Deberá realizar un formato único de Informes y Seguimientos en donde especifique el día, lugar, fecha Así como la descripción de los hechos u acciones realizadas dentro del proceso hasta la finalización.	Informe del Caso.
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Llenado de la Estadística: Con los datos obtenidos en el expediente se llenara la estadística interna, esto con la finalidad de mantener un banco de datos actualizado que permita generar información sobre los tipos de violencia que sufren las mujeres de Tultitlán.	Formato de estadística.
7	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Presentación del informe: Se deberá presentar un informe Al Enlace y Dirección.	Informe del caso.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 280 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

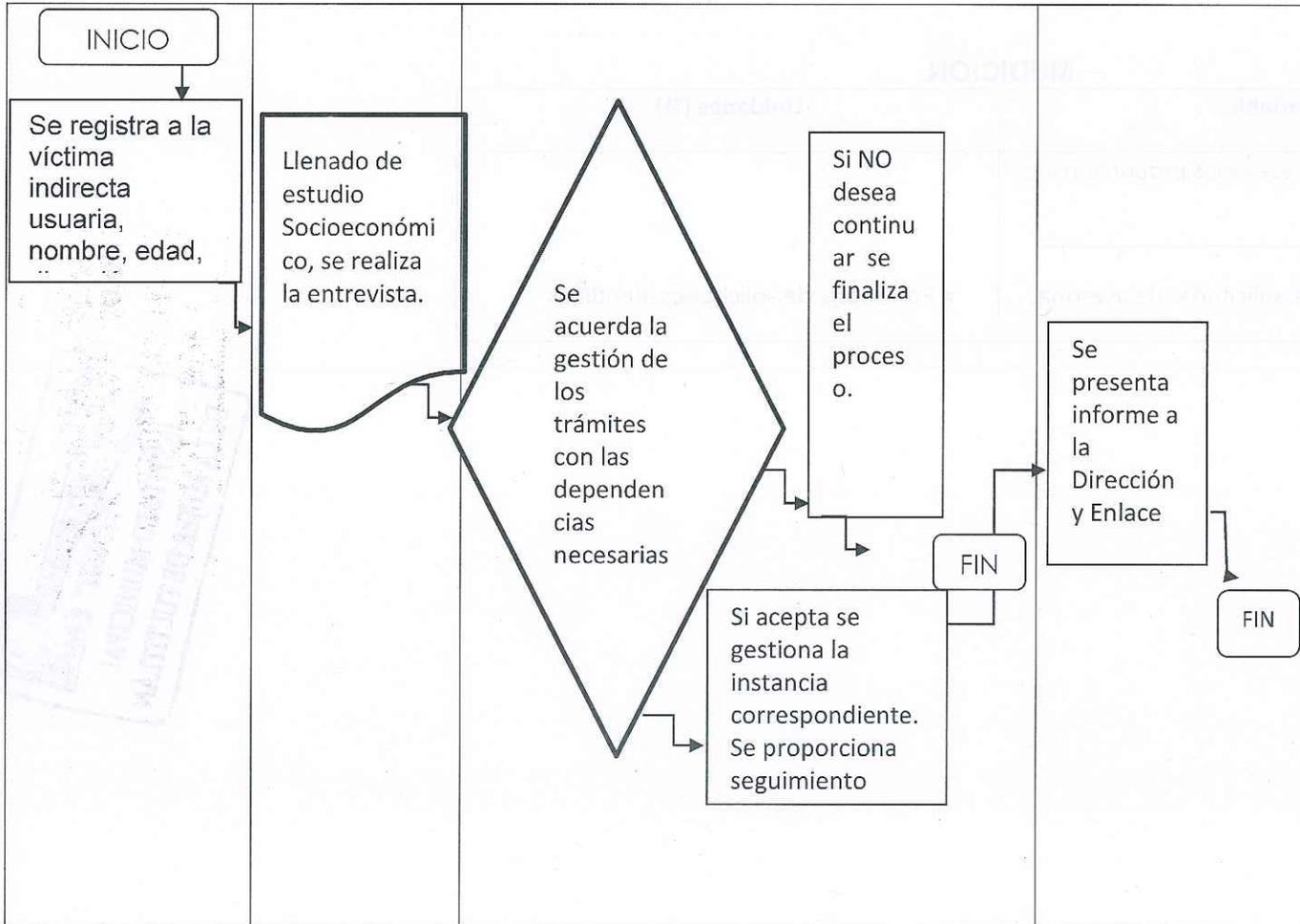
**DIAGRAMACIÓN**

**DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN AVICTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO**

**JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

<p><b>AUXILIAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>	<p><b>JEFATURA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>	<p><b>JEFATURA DE JURÍDICO Y JEFATURA DE PSICOLOGÍA</b></p>	<p><b>ENLACE DIRECCIÓN</b></p>
--	---	---	--------------------------------







AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 282 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
Número mensual de asesorías proporcionadas	
_____	
Número mensual de solicitudes de asesorías	= Porcentaje de solicitudes atendidas





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 283 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS Formato de Primer Contacto

The image shows a digital form titled 'Formato de Primer Contacto'. It is divided into several sections with various input fields, checkboxes, and tables. The form includes fields for personal information, contact details, and a section for 'Observaciones' (Observations). There are also some tables with data, possibly related to the user's profile or the service being requested. The form is presented in a clean, professional layout with a light background and dark text.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 284 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DE AGRADECIMIENTO**

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

**LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
PRESENTE.**

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo realice mi denuncia y recibí acompañamiento durante la misma. Todo esto gracias a la Administración Municipal 2022-2024.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 285 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DE AGRADECIMIENTO**

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

**LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
PRESENTE.**

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo.

Manifiesto libremente que renuncio a mi derecho de acompañamiento a la instancia que se me ha sido canalizada, en presencia de \_\_\_\_\_ adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, siendo todo lo que deseo manifestar, dando gracias a la administración 2022-2024 por brindarme el servicio.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 286 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### OFICIO INTERNO

2022, Año del Quincecentenario de la Independencia de México, Capital del Estado de México

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**  
**NO. OFICIO: IMMT/00/JURIDICO/2022.**  
**ASUNTO: \_\_\_\_\_**

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A DE ENERO DEL 2022.

c. \_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta.

\_\_\_\_\_

Dicha petición es en base a sus competencias por ser menor de edad.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente.

ATENTAMENTE

LCDA. \_\_\_\_\_

© 2022, Año del Quincecentenario de la Independencia de México, Capital del Estado de México





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 287 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATO ÚNICO DE INFORMES Y SEGUIMIENTO**

**FORMATO ÚNICO DE INFORMES Y SEGUIMIENTO**

Siendo las \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

“ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_”

La C. de nombre \_\_\_\_\_ continúa acudiendo a las asesorías psicológicas y jurídicas

La C. de nombre \_\_\_\_\_ se le canalizó a la Bolsa de empleo

La C. de nombre \_\_\_\_\_ acude al taller de \_\_\_\_\_

Atentamente

Yessica Juárez García  
Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 288 de 399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATO DE ESTADÍSTICA

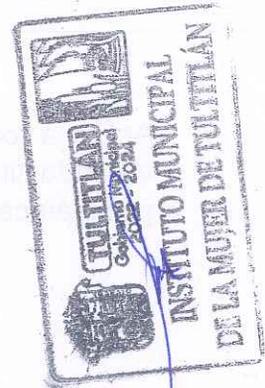
The image shows a screenshot of an Excel spreadsheet. The spreadsheet has a header row with several columns, likely representing different categories or variables. The data rows are mostly empty, suggesting a template for data entry. The interface includes the standard Excel ribbon and taskbar.





SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 290 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CASA DE PERNOCTA ENFOCADA A ATENDER MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE SUS HIJOS E HIJAS.**

**ÁREA: JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GENERO**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Brindar protección y atención integral y especializada desde la perspectiva de género y derechos humanos a las mujeres víctimas de violencia e hijos o hijas en situación de riesgo que cuentan con pocas o nulas redes de apoyo.

**ALCANCE**

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género mayor de edad, sola o con sus hijas e hijos que estén viviendo situaciones de violencia de género en la familia, con pocas o nulas redes de apoyo, sin que presente enfermedad psiquiátrica, o que requiera atención especializada que no se encuentre dentro de las atribuciones del Instituto.



**REFERENCIAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 291 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.

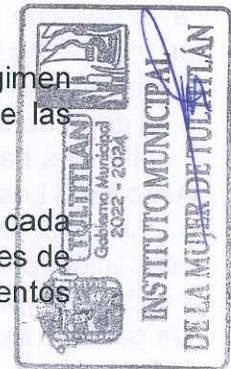
**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 292 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 293 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

#### Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

#### Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

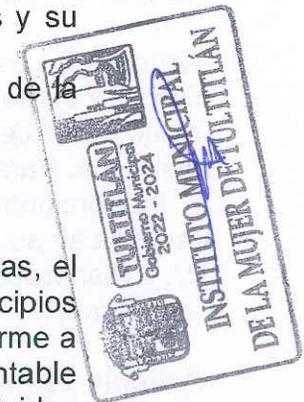
**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

#### Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 294 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 295 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

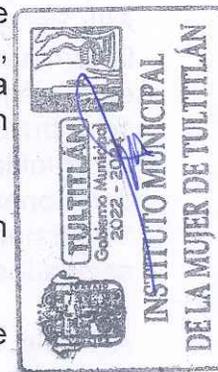
**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

- X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 296 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 297 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

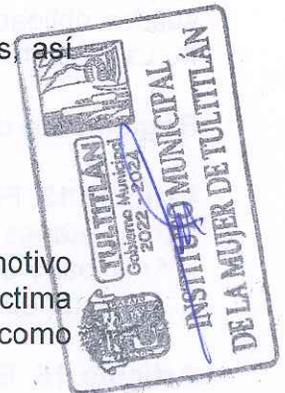
Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 298 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Las facultades de cada área;

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 299 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

#### **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

#### **Plan de Desarrollo Municipal.**

##### **Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 300 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

Estrategia: Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

Líneas de Acción: Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

Programa: Inclusión económica para la igualdad de género

Línea de Acción:

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Artículo 291. Corresponde a la Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género, realizar las siguientes atribuciones: I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; Brindar el seguimiento de las usuarias atendidas a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias

II. Presentar al Enlace Administrativo informes mensuales con estadísticas, sobre los casos de Violencia de Género atendidos en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; III. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales o Estatales en caso de que la usuaria así lo requiera; IV. Fungir como encargada de la Casa de Pernocta; proporcionar alojamiento temporal a las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género cuando la usuaria así lo requiera;

V. Realizar el diagnóstico mensual de las colonias georreferenciadas; VI. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través de las visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo; VII. Realizar la Vinculación con los Refugios Estatales en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera; VIII. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 301 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

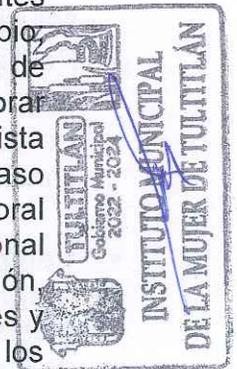
Elaboración:  
Febrero 2023

se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas; IX. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Psicología y la Jefatura de Oficina de Jurídico; XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y XII. Las demás que le confieran el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo XVIII**

**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 302 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

### RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Área Jurídica deberá:

- Recibir a la usuaria para recopilar sus datos en el formato de primer contacto, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.
- Escuchar el caso de la usuaria en una plática de 20 a 30 minutos e informar sobre las posibles alternativas de solución.
- Realizar el acta de Acta de canalización.
- Si no requiere la canalización termina la atención por medio de una carta de agradecimiento.
- En caso de que llegue una usuaria en estado de vulnerabilidad o con alguna discapacidad física o mental se canalizara al área correspondiente.

### DEFINICIONES

- **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.





## AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 303 de 399

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- **Entrevista:** Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Estudio Socioeconómico:** es un trabajo de investigación sobre un individuo o sociedad, que se lleva a cabo empleando entrevistas acerca de la situación social y económica para constatar o descartar hipótesis sobre las necesidades y características de una persona o grupo de personas.
- **Expediente:** Es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Feminicidio:** Asesinato de una mujer por el mero hecho de serlo
- **Panteones:** Monumento funerario destinado a la sepultura de varias personas, generalmente de la misma familia.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Usuaris:** A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.
- **Pernoctar:** Brindar alojamiento temporal a Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género

### INSUMOS

- Formato de Primer contacto
- Estudio socioeconómico
- Formato único de informes y seguimientos
- Carta de Agradecimiento





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 304 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**RESULTADOS**

Pernoctar en caso de ser necesario a mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género.

**POLÍTICAS**

- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brinda atención a mujeres mayores de 18 años y menores de 59 años en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y/o por vía telefónica.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ÁREA JURÍDICA	Recepción y registro: Se registra a la usuaria, nombre, edad, dirección y teléfono, en donde la usuaria describe el problema por el que acude a las instalaciones, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.	LIBRETA DE REGISTROS





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 305 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

2	RESPONSABLE DE ÁREA JURÍDICO.	Orientación Se escucha el caso de la usuaria en una plática de 15 a 30 minutos y la abogada le informara las posibles soluciones para ello, si se trata de violencia o algún trámite legal.	
3	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	Canalización: En su debido caso y si la usuaria así lo acepta, deberá acordar en conjunto con la Jefatura de Atención a Víctimas la canalización a la dependencia Municipal o Estatal correspondiente. Y se guiara bajo los pasos a seguir del PROTOCOLO DE LA CASA DE PERNOCTA. Si no requiere la canalización termina la atención por medio de una carta de agradecimiento.	HOJA DE CANALIZACIÓN.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO	Se hará un resumen a la DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE TULTITLAN para tener conocimiento de dicho asunto y se sube al Banco Único del Instituto.	SE SUBIRA A LA PLATAFORMA INTERNA DEL IMMT





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 306 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

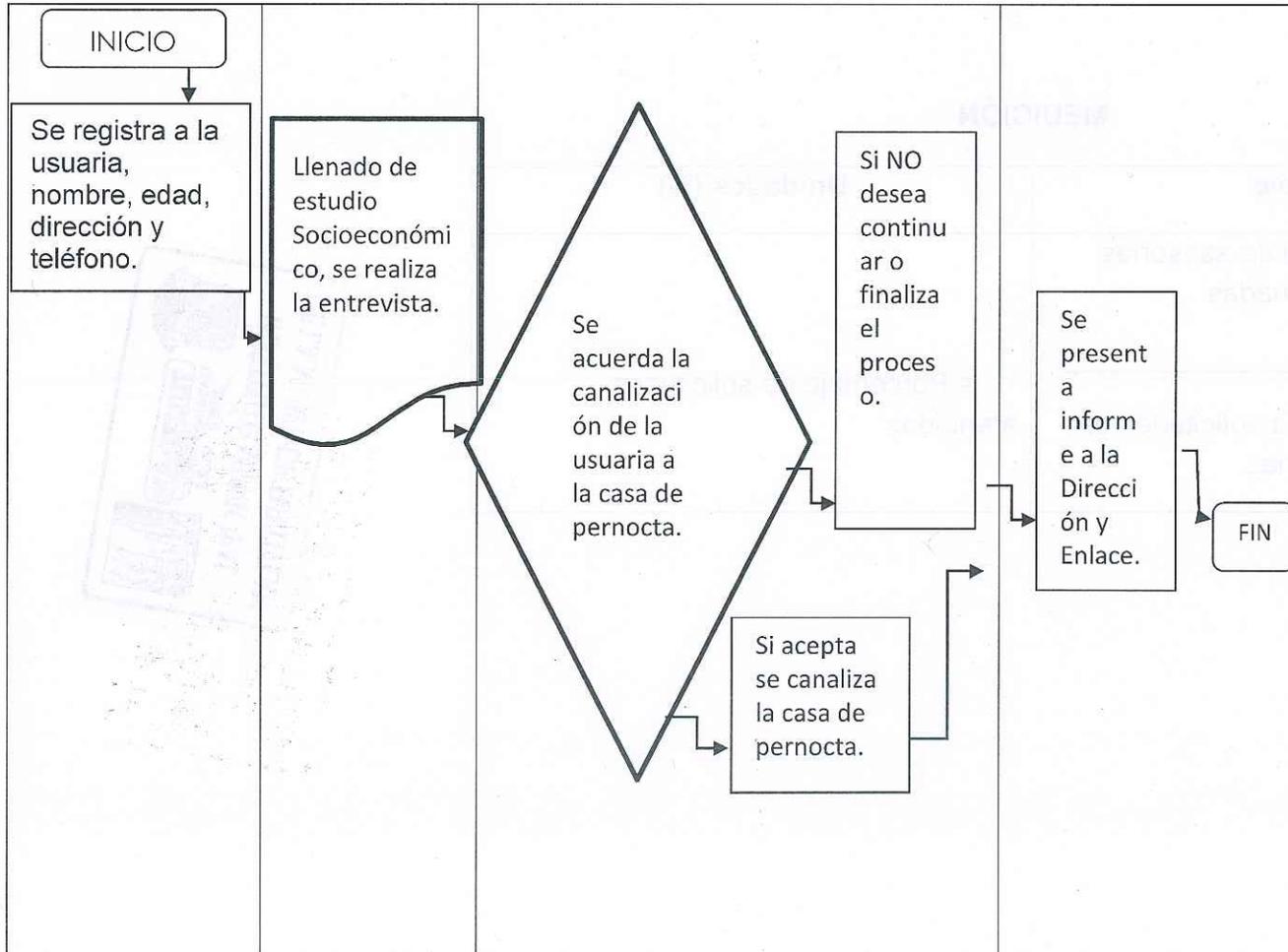
Elaboración:  
Febrero 2023

6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO	Con la recopilación de los datos personales de la usuaria se subirán los datos a la plataforma del Banco de Datos de Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	PLATAFORMA BADAEVIM
---	--	--	---------------------

**DIAGRAMACIÓN**

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.			
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO			
AUXILIAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	JEFATURA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	JEFATURA DE JURÍDICO	ENLACE DIRECCIÓN







MEDICIÓN

Variable	Unidades (%)
$\frac{\text{Número mensual de asesorías proporcionadas}}{\text{Número mensual de solicitudes de asesorías}}$	= Porcentaje de solicitudes atendidas





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



### FORMATOS E INSTRUCTIVOS Formato de Primer Contacto

<p>Nombre: _____</p> <p>Celular: _____</p> <p>Calle: _____</p>	
<p>Acto de Parto: _____</p> <p>Acto de Maternidad: _____</p> <p>Nombre del niño: _____</p> <p>Edad del niño: _____</p>	<p>Edad: _____</p> <p>Estado: _____</p>
<p>Cocina: _____</p> <p>Servicio de agua: _____</p> <p>Alcance de electricidad: _____</p> <p>Tráfico de basura: _____</p> <p>Problemas de transporte: _____</p>	<p>Problemas de salud: _____</p> <p>Problemas de vivienda: _____</p>
<p>¿Cuenta con agua potable? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con drenaje? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con electricidad? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con internet? <input type="checkbox"/></p>	<p>¿Cuenta con transporte público? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de salud? <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Cuenta con servicios de salud? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de vivienda? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de transporte? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de seguridad? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de cultura? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de deporte? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de recreación? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de turismo? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de otros? <input type="checkbox"/></p>	

<p>¿Cuenta con servicios de salud? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de vivienda? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de transporte? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de seguridad? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de cultura? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de deporte? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de recreación? <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios de turismo? <input type="checkbox"/></p>	
<p>¿Cuenta con servicios de otros? <input type="checkbox"/></p>	

INSTRUCCIONES: Este formato es para el primer contacto con las mujeres que se encuentran en el programa de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. El formato debe ser llenado por el personal que realiza el primer contacto con las mujeres.

DATOS DE CONTACTO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 310 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DE AGRADECIMIENTO**

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

**LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
PRESENTE.**

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo realice mi denuncia y recibí acompañamiento durante la misma. Todo esto gracias a la Administración Municipal 2022-2024.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 311 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DE AGRADECIMIENTO**

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

**LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
PRESENTE.**

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo.

Manifiesto libremente que renuncio a mi derecho de acompañamiento a la instancia que se me ha sido canalizada, en presencia de \_\_\_\_\_ adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, siendo todo lo que deseo manifestar, dando gracias a la administración 2022-2024 por brindarme el servicio.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 312 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATO ÚNICO DE INFORMES Y SEGUIMIENTO**

Siendo las \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

“  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”

La C. de nombre \_\_\_\_\_ continúa acudiendo a las asesorías psicológicas y jurídicas

La C. de nombre \_\_\_\_\_ se le canalizó a la Bolsa de empleo

La C. de nombre \_\_\_\_\_ acude al taller de \_\_\_\_\_

Atentamente

Yessica Juárez García  
Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**



Página: 313 de 399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATO ÚNICO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

<b>FECHA :</b>		<b>N° DE EXPEDIENTE:</b>	
<b>ASUNTO:</b>			
<b>1.- DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA</b>			
<b>NOMBRE :</b>	<b>NOMBRE(S)</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>
	<b>DOMICILIO:</b>	<b>NÚMERO EXTERIOR</b>	<b>NÚMERO INTERIOR</b>
<b>CALLE</b>	<b>COLONIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>
<b>SEXO</b>	<b>EDAD</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>TELÉFONOS</b>	<b>CURP</b>		





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 314 de 399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO		
ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN		
2.- ESTRUCTURA FAMILIAR			
NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 315 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

3.- SITUACIÓN ECONOMICA			
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
PADRE		ALIMENTACIÓN	
MADRE		RENTA	
CÓNYUGE		AGUA	
HIJOS		LUZ	
OTROS (ESPECIFÍ CAR)		GAS	
		EDUCACIÓN	
		VESTIDO Y CALZADO	
		TELÉFONO	
		TRANSPORTE O GASOLINA	
		SERVICIO MÉDICO	
		OTROS ESPECIFIQUE:	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	
<b>DIFERENCIA DE INGRESOS Y EGRESOS</b>			





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 316 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA VÍCTIMA:**

Área reservada para la descripción de la situación económica actual de la víctima.





SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 318 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.  
ÁREA: JEFATURA DE PSICOLOGÍA.  
DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**

**OBJETIVO**

Atender y asesorar psicológicamente a las mujeres de Tultitlan en situación de violencia de género y en situación de acoso y hostigamiento en el ámbito sexual o laboral.

**ALCANCE**

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, mayores de 18 años y menores de 59 años, sin que tenga alguna discapacidad física o mental y/o estado de vulnerabilidad, que residan en el Municipio de Tultitlán y que acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlan.

**REFERENCIAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 319 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

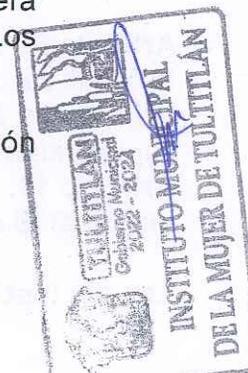
### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

### **Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 320 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

#### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

#### **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 322 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Artículo 23. I.** Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 321 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

### **Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 323 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 324 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 325 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Las facultades de cada área;

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 326 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 327 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

### **Plan de Desarrollo Municipal.**

#### **Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

**Estrategia:** Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

**Líneas de Acción:** Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

**Programa:** Inclusión económica para la igualdad de género

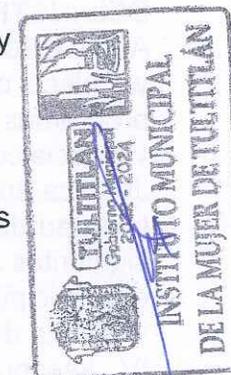
**Línea de Acción:**

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una “Feria del Empleo” para mujeres Tultitlenses.

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**

**Artículo 292.** Corresponde a la Jefa de la Oficina de Psicología, realizar las siguientes atribuciones. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 328 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

modalidades; brindar el seguimiento en caso de que la usuaria así lo requiera; II. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres; III. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento psicológico y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo; IV. Canalizar a la institución correspondiente a las usuarias que requieran atención especializada; V. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VI. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VII. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VIII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; IX. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

### Capítulo XVIII DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**

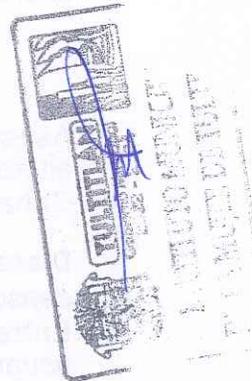


Página: 329 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 330 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

## RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la jefatura de Área de psicología deberá:

1. Recibir a la usuaria para recopilar sus datos en el formato de primer contacto, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.
2. Brindar asesoramiento psicológico a usuarias en situación de violencia de género.
3. En caso de comunicarse por vía telefónica a los números oficiales del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán se les brindara la atención realizando un primer contacto.
4. Se proporcionará a la usuaria un carnet, donde se le especificará el día y la hora en que deberá presentarse para asesorías psicológicas.
5. En caso de que llegue una usuaria en estado de vulnerabilidad o con alguna discapacidad física o mental se canalizar al área correspondiente.

## DEFINICIONES

- **Asesoría Psicológica:** Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional social y afectivo, entre otros.
- **Canalizar:** Dirigir orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Discapacidad:** aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- **Entrevista:** Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Expediente:** es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 331 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.

- **Salud mental:** en el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e incluye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.
- **Seguimiento:** observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso.
- **Usuaris:** se le llama usuarias a las mujeres que acuden a las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer.

### INSUMOS

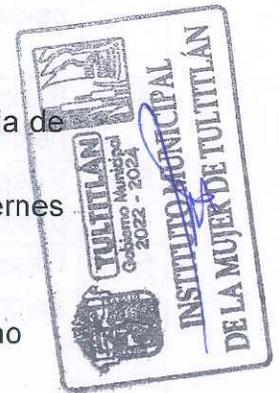
- Formato de Primer contacto
- Carnet de citas
- Oficio interno
- Hoja de seguimiento

### RESULTADOS

Atención psicológica a mujeres en situación de violencia de género.

### POLÍTICAS

- Asesoramiento psicológico a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas.
- Las mujeres atendidas deberán residir dentro del Municipio de Tultitlán.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



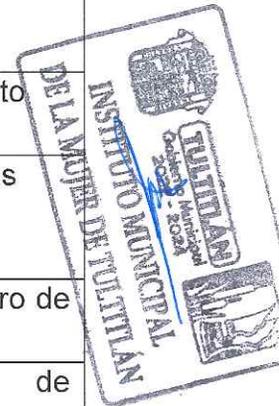
Página: 332 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESARROLLO**

No.	Responsable	Descripción de actividad	Insumo
1	Auxiliar de la jefatura de área psicológica.	Recepción y registro: Se registra a la usuaria, nombre, edad, dirección y teléfono, en donde la usuaria describe el problema por el que acude a las instalaciones, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.	Libreta de registro.
2	Responsable de la jefatura de psicología	Supervisar que la usuaria llene el formato de la problemática que presenta.	Primer contacto
3	Responsable de la jefatura de psicología	Asesoramiento: A usuarias que acudan al Instituto Municipal de la Mujer, por medio de citas agendadas.	Carnet de citas
4	Responsable de la jefatura de psicología	Se registrara entrada y salida de las usuarias en cada asesoría.	hoja de registro de asistencias
5	Responsable de la jefatura de psicología	Se realizara un seguimiento general por las asesorías a la que la usuaria asista.	hoja de seguimiento
6	Responsable de la jefatura de psicología.	Se evalúa la evolución de la usuaria. El número máximo de las asesorías son 10 sesiones. Cada asesoría tendrá una duración máxima de 60 minutos. Si la titular del área no se encuentra se le agendara cita no mayor a 5 días hábiles. Si la usuaria no continua asistiendo a las asesorías psicológicas, el personal del instituto no está obligado a continuar con el procedimiento	Hoja de Seguimiento.

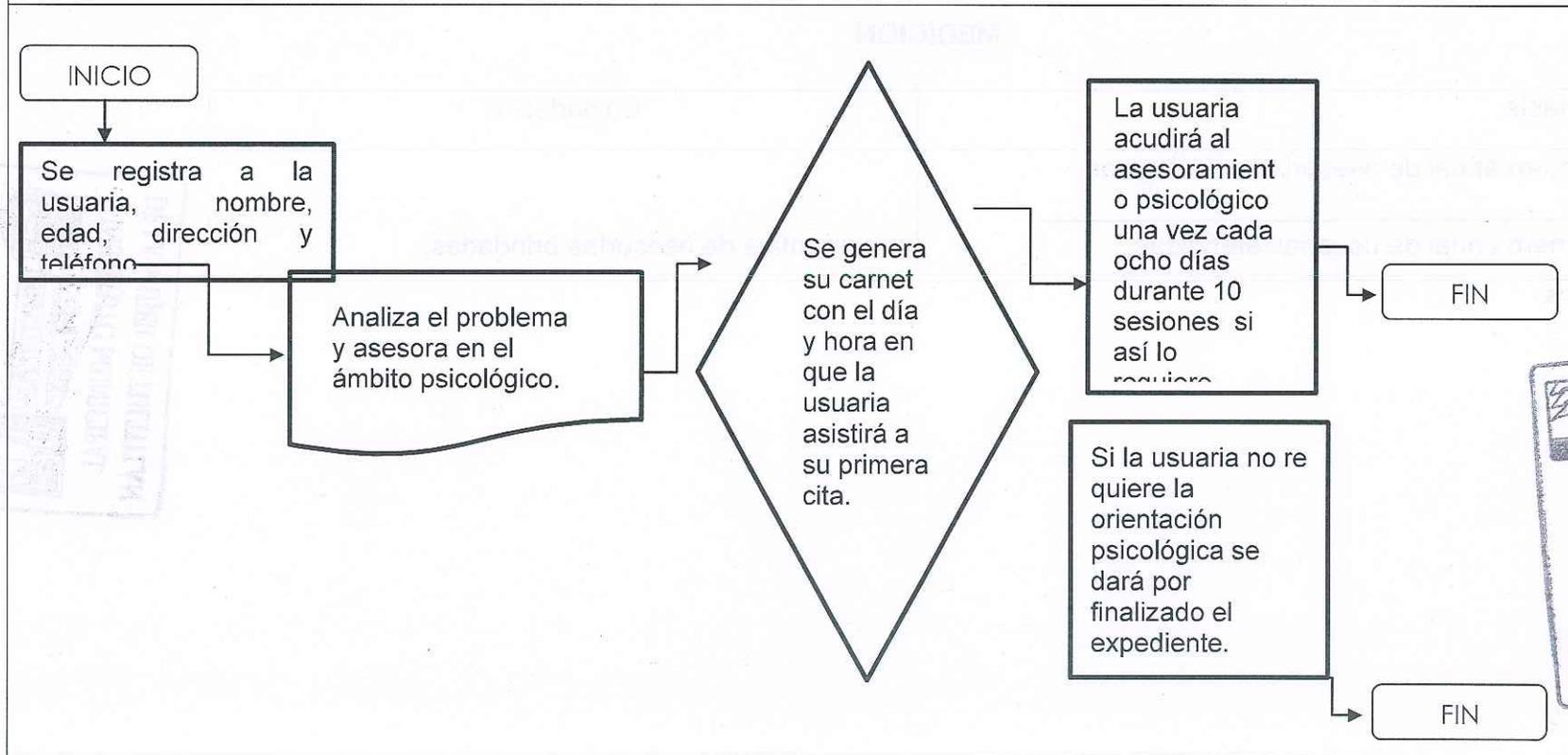




DIAGRAMACIÓN

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCION A MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

JEFATURA DE PSICOLOGÍA





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 334 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**MEDICIÓN**

Variable	Unidades %
Número anual de asesorías psicológicas.	
Número anual de usuarias atendidas.	= porcentaje de asesorías brindadas.





	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 336 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

- Carnet de citas



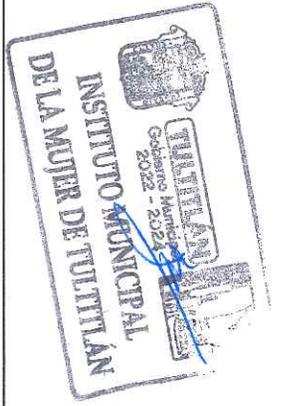
**Lic. María del Rocío Monroy Rosado**  
Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán  
OFICINA CENTRO,  
Boulevard Tultitlan Oriente s/n. Barrio Santiaguito  
Tel: 5558880953

**Contamos con Asesorías Jurídica y  
Psicológica  
¡GRATUITA!**



Instituto Municipal de la Mujer  
**Control De Asesorías  
Psicológicas**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN



Página: 337 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Cita	Hora





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 338 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Oficio interno

- Hoja de seguimiento

2023. Acreditado por el Sistema de la Federación de Instituciones del Poder Judicial del Estado de México

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE TULTITLÁN**  
**NO. OFICIO: IMMT/00/JURIDICO/2022.**  
**ASUNTO: \_\_\_\_\_**

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A DE ENERO DEL 2022.

C. \_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta.

\_\_\_\_\_

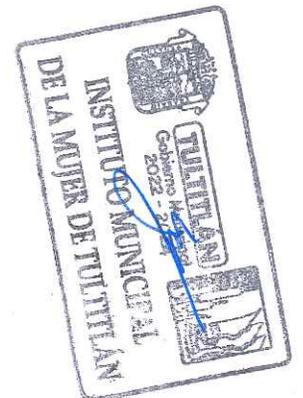
Dicha petición es en base a sus competencias por ser menor de edad.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente.

ATENTAMENTE

LCDA \_\_\_\_\_

Plaza Hidalgo s/n. Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 339 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

Nombre:

Estado Civil:

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Fecha de Ingreso:

Fecha de Egreso:

N° Expediente

**Motivo de la consulta:**

La usuaria se acercó a la atención psicológica

OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES:

JEFATURA DE ÁREA PSICOLÓGICA.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 340 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 341 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: RED DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO.**

**ÁREA: JEFATURA DE PSICOLOGÍA**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN.**

**OBJETIVO**

Generar redes de apoyo entre usuarias en situación de violencia de género con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia de género en la salud mental de las mujeres.

**ALCANCE**

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años**, que residan en el Municipio de Tultitlán y que acudan a asesoría psicológica al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

**REFERENCIAS**

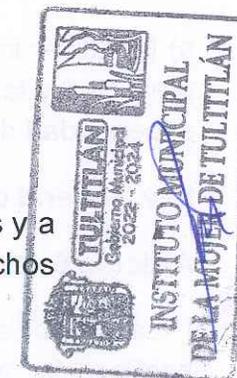
**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 342 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 343 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

I. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

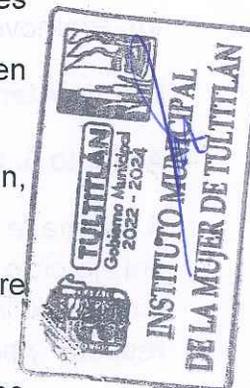
**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres,



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 344 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

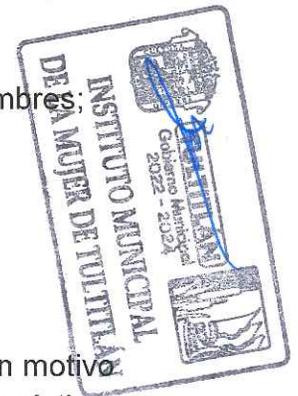
V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 345 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 15.** El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**

**Artículo 292.** Corresponde a la Jefa de la Oficina de Psicología, realizar las siguientes atribuciones. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades; brindar el seguimiento en caso de que la usuaria así lo requiera; II. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 346 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres; III. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento psicológico y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo; IV. Canalizar a la institución correspondiente a las usuarias que requieran atención especializada; V. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; VI. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VII. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VIII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; IX. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo XVIII  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 347 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

**RESPONSABILIDADES**

La persona responsable de la Jefatura de Psicología deberá:

1. Crear la Red de Apoyo con mujeres que reciben asesoría psicológica en el Instituto.
2. Planear y ejecutar talleres para el empoderamiento de la Mujer 2 veces por mes.
3. En cada reunión se realizarán exposiciones de temas enfocados a la Sororidad y comportamiento digno.

**DEFINICIONES**

- **Asesoría Psicológica:** Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional, social y afectivo, entre otros.
- **Red de apoyo:** Es una estructura que brinda algún tipo de contención a algo o alguien.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 348 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

- **Salud Mental:** Es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que los rodea, incluyen el bienestar emocional Psíquico y social e influye como persona, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés
- **Usuaris:** A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir atención jurídica o psicológica.
- **Talleres:** Curso, generalmente breve, en el que se enseña una determinada actividad práctica o artística.
- **Análisis:** Examen detallado de una cosa para conocer sus características o cualidades, o su estado, y extraer conclusiones, que se realiza separando o considerando por separado las partes que la constituyen.
- **Reflexión:** Pensamiento o consideración de algo con atención y detenimiento para estudiarlo o comprenderlo bien.
- **Hostigamiento:** Comportamientos ofensivos, Normalmente se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar.

#### INSUMOS

- Lista de asistencia de Red de apoyo.
- Informe del taller.
- Cuestionario Violento metro

#### RESULTADOS

Generar redes con las mujeres de Tultitlán para prevenir la violencia de género desde la perspectiva de psicología.

#### POLÍTICAS

- Se brinda atención psicológica a mujeres **mayores de 18 años y menores de 59 años** en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades en el Instituto Municipal de la Mujer.
- Residir dentro del Municipio de Tultitlan.
- Se brindaran talleres y pláticas a usuarias que acudan asesorías psicológicas en el Instituto Municipal de la Mujer.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



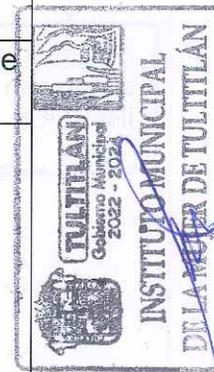
Página: 349 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESARROLLO**

No.	Responsable	Descripción de actividad	Insumo
1	Responsable de la jefatura de psicología	Generar redes de apoyo con las usuarias que acuda a recibir atención psicológica al Instituto.	No aplica
2	Responsable de la jefatura de psicología	Planear y ejecutar dos veces al mes la reunión de red de apoyo implementando talleres y pláticas.	Informe de taller
3	Responsable de la jefatura de psicología	En cada reunión se expondrá un tema y actividad con relación al empoderamiento a la mujer.	hoja de registro de asistencias
4	Responsable de la jefatura de psicología	El número de talleres son 8 por trimestre los cuales se brindaran dos por mes. Cada taller tendrá una duración máxima de 60 minutos. Si la usuaria no continua asistiendo a las asesorías psicológicas, el personal del instituto no está obligado a continuar con el procedimiento	Hoja de Seguimiento.

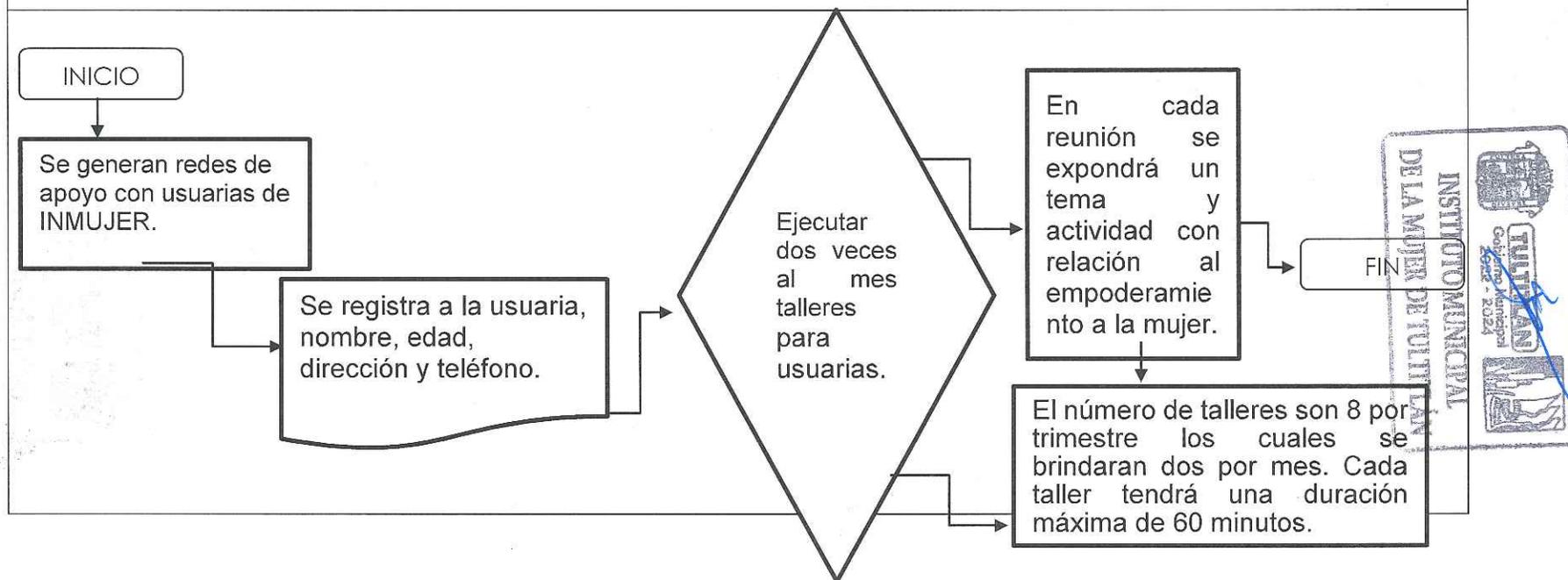




DIAGRAMACIÓN

RED DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO.

JEFATURA DE PSICOLOGÍA





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 351 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**MEDICIÓN**

Variable	Unidades (%)
$\frac{\text{Número mensual de talleres proporcionadas}}{\text{Número mensual de solicitudes de talleres}}$	= Porcentaje de solicitudes atendidas





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 352 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

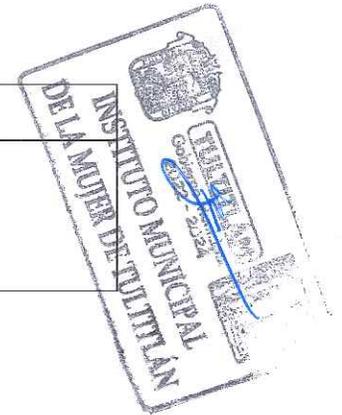
**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

LISTA DE ASISTENCIA DE RED DE APOYO

RESPONSABLE: JEFATURA DE PSICOLOGÍA.

FECHA: \_\_\_\_\_ TEMA \_\_\_\_\_  
LUGAR \_\_\_\_\_

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	EDAD



• **INFORME DEL TALLER**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

REDACCIÓN DEL TALLER.

---



---



---

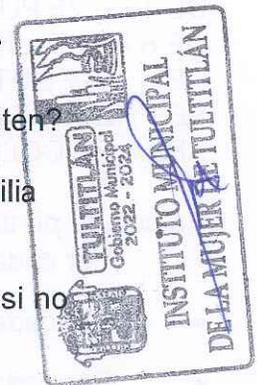


---



CUESTIONARIO DEL VIOLENTOMETRO

- 1 ¿Sientes que tu pareja constantemente te está controlando “por amor”?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 2 ¿Te acusa de infidelidad?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 3 ¿Has perdido contacto con amigos, familiares, compañeros (as) de tu escuela o trabajo para evitar que tu pareja se moleste?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 4 ¿Te crítica y te humilla en público o en privado, opina negativamente sobre tu apariencia, tu forma de ser o el modo en que te vistes?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 5 ¿Tu pareja tiene cambios bruscos de humor o se comporta distinto contigo en público, como si fuera otra persona?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 6 ¿Sientes que tu pareja está en constante tensión y que, hagas lo que hagas él se irrita o te culpa de sus cambios?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 7 ¿Tu pareja te ha golpeado con sus manos, te ha jaloneado o te ha lanzado cosas cuando se enoja o cuando discuten?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 8 ¿Tu pareja te ha amenazado alguna vez con un objeto o arma, o con matarse él, o a ti, o algún miembro de la familia si no lo obedeces?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 9 ¿Sientes que sedes a sus peticiones sexuales por temor, o te ha forzado a tener relaciones amenazándote que si no tiene relaciones contigo entonces se va con otra?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO
- 10 ¿Después de un episodio violento se muestra cariñoso y atento te regala cosas y te promete que nunca más volverá a pegarte o insultarte y te dice que todo cambiará?  
a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 354 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

11 ¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado (primeros auxilios, atención médica o legal)?

a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO

12 ¿Es violento con otras personas o se pelea a golpes con otros hombres?

a) SI                      b) A VECES                      c) RARA VEZ                      d) NO

Calcula tu puntaje:

1. Por cada respuesta SI anota 3 puntos
2. Por cada respuesta A VECES anota 2 puntos
3. Por cada respuesta RARA VEZ anota 1 punto
4. Cada respuesta NO tiene 0 puntos.

DE 26 A 35 PUNTOS ¡CUIDADO! PIDE ASESORÍA Y APOYO, TU SEGURIDAD PUEDE ESTAR EN RIESGO  
DE 16 A 25 PUNTOS ESTAS VIVIENDO VIOLENCIA, TU RELACIÓN TIENE SEÑALES DE ABUSO DE PODER  
DE 6 A 15 PUNTOS PLÁTICA CON TU PAREJA, REVISA LAS REGLAS DE TU RELACIÓN.  
DE 0 A 5 PUNTOS RELACIÓN NO ABUSIVA, TAL VEZ EXISTAN ALGUNOS PROBLEMAS QUE DE MANERA COMÚN  
SE PRESENTAN ENTRE LAS PAREJAS, PERO SE RESUELVEN SIN VIOLENCIA.

ÁREA PSICOLÓGIA

**INDICACIONES**

Calcula tu puntaje:

- Por cada respuesta SI anota 3 puntos
- Por cada respuesta A VECES anota 2 puntos
- Por cada respuesta RARA VEZ anota 1 punto
- Cada respuesta NO tiene 0 puntos.







**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 356 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 357 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PARTICIPACION DE PSICOLOGÍA “SEGURO VIOLETA”**

**ÁREA: JEFATURA DE PSICOLOGÍA**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

**OBJETIVO**

Brindar asesoría psicológica a las mujeres beneficiarias del Seguro Violeta.

**ALCANCE**

- Aplica a todas las beneficiarias del Seguro Violeta 2023
- Aplica a mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 años y menores de 59 años, residentes del Municipio de Tultitlán.

**REFERENCIAS**

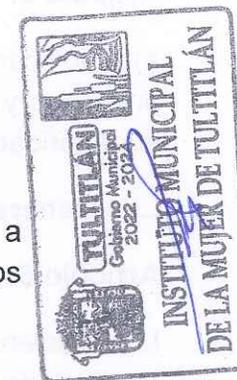
**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 358 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 359 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 360 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

- IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
- V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 15.** El Estado y sus dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 361 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 16. Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

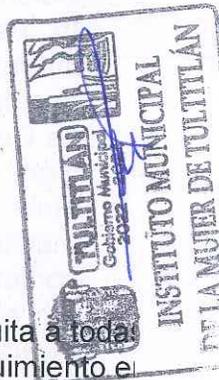
**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género  
Contra las mujeres.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN**

Artículo 292. Corresponde a la Jefa de la Oficina de Psicología, realizar las siguientes atribuciones. Asesorar de manera gratuita a todas las mujeres que se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades; brindar el seguimiento, el análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres; III. sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo; IV. Canalizar a la institución correspondiente a las usuarias que requieran atención de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes, así como capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; VII. Realizar y entrar en contacto con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; IX. Las demás atribuciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Capítulo XVIII**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 362 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 363 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

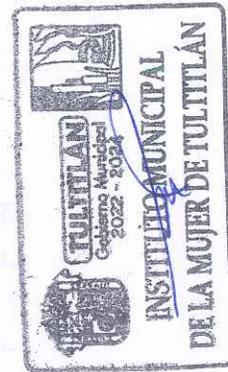
## RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Psicología deberá:

- Brindar asesoría psicológica a beneficiarias del seguro violeta 2023
- Brindar talleres a mujeres beneficiarias por el seguro violeta 2023
- Planear y ejecutar talleres con las beneficiarias.
- En cada taller se realizarán exposiciones de temas enfocados al empoderamiento a la mujer.

## DEFINICIONES

- **Asesoría Psicológica:** Es el servicio de apoyo profesional que se brinda a personas que presentan conflictos que alteran su bienestar emocional, social y afectivo, entre otros.
- **Beneficiarias:** A todas aquellas personas que son beneficiarias del Seguro Violeta, según lo establecido en las Reglas de Operación del Seguro Violeta 2023.
- **Denuncia:** La denuncia es el acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera infracción a las leyes.
- **Empoderamiento:** Adquisición de poder e independencia por parte de un grupo social desfavorecido para mejorar su situación.
- **Psicosocial:** Se refiere a la conducta humana y su inserción en la sociedad, el accionar individual analizando desde los aspectos sociales
- **Salud Mental:** Es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que los rodea, incluyen el bienestar emocional Psíquico y social e influye como persona, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés
- **Usuaris:** A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir atención jurídica o psicológica.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 364 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

### INSUMOS

- Lista de asistencia para talleres Seguro Violeta.
- Carnet de citas.
- Hoja de seguimiento.

### RESULTADOS

Crear talleres con las personas beneficiarias del Seguro Violeta.

### POLÍTICAS

- Asesoramiento psicológico a mujeres beneficiarias del “Seguro violeta 2023” **mayores de 18 años y menores de 59 años.**
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas.
- Las mujeres atendidas deberán residir dentro del Municipio de Tultitlán.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 365 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESARROLLO**

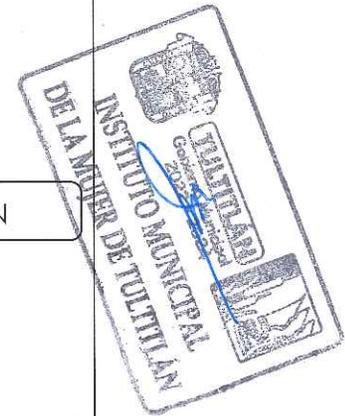
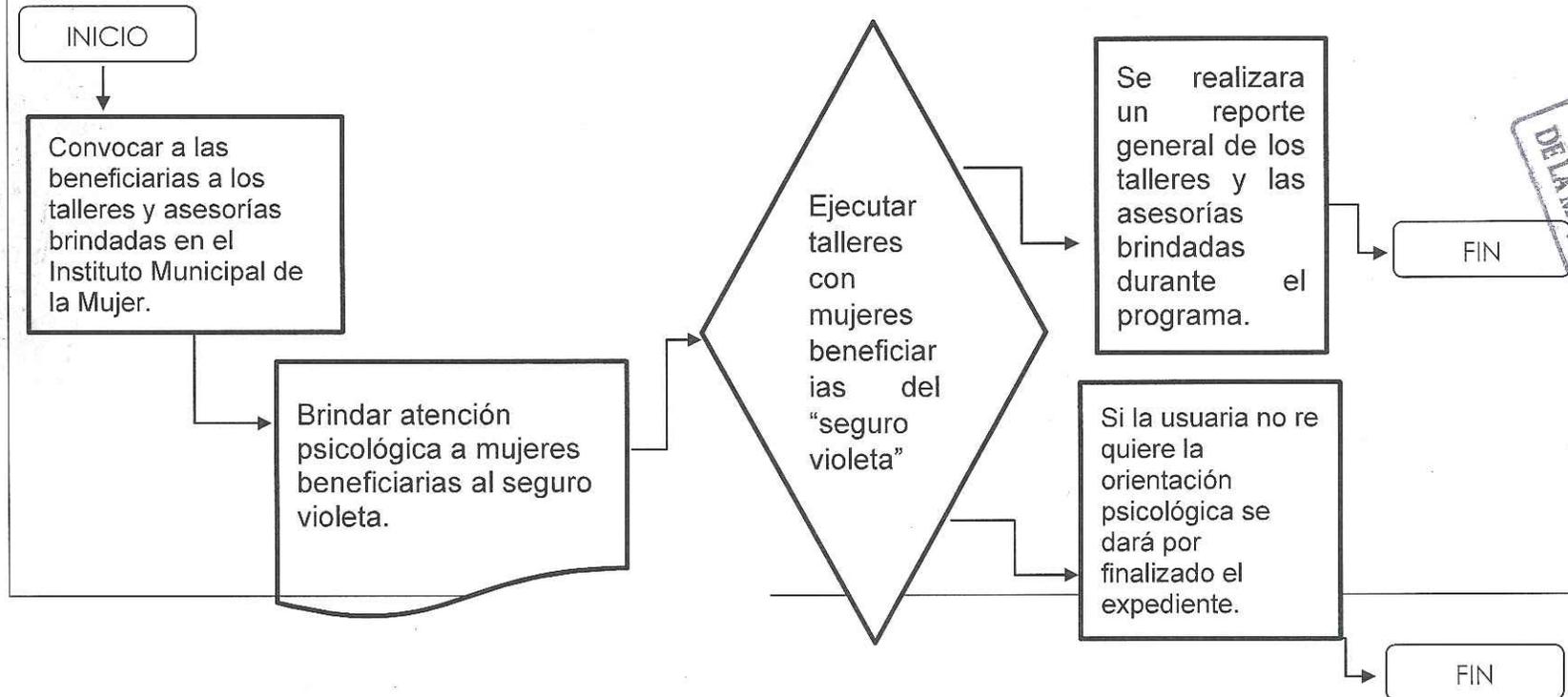
No.	Responsable	Descripción de actividad	Insumo
1	Responsable de la jefatura de psicología	Brindar asesoría psicológica a mujeres beneficiarias por el seguro Violeta, todos los días de lunes a viernes por medio de citas.	Carnet de citas
2	Responsable de la jefatura de psicología	Pasar asistencia con usuarias beneficiarias del seguro violeta. Para su seguimiento en talleres y asesorías psicológicas.	Lista de asistencia
3	Responsable de la jefatura de psicología	Ejecutar talleres con mujeres beneficiarias del seguro violeta 2023.	Hoja de seguimiento.
4	Responsable de la jefatura de psicología	Se realizara un reporte general de los talleres y las asesorías brindadas durante el programa.	Reporte
6	Responsable de la jefatura de psicología.	Si la usuaria no continua asistiendo a las asesorías psicológicas, el personal del instituto no está obligado a continuar con el procedimiento	





DIAGRAMACIÓN

Procedimiento PARTICIPACION DE PSICOLOGÍA "SEGURO VIOLETA"





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 367 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**MEDICIÓN**

Variable	Unidades %
Número anual de asesorías psicológicas.	
Número anual de usuarias atendidas.	= porcentaje de asesorías brindadas.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 368 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS  
LISTA DE ASISTENCIA TALLERES SEGURO VIOLETA**

**RESPONSABLE: JEFATURA DE PSICOLOGÍA.**

FECHA: \_\_\_\_\_ TEMA \_\_\_\_\_  
LUGAR \_\_\_\_\_

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	EDAD





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 369 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- Carnet de citas



Lic. María del Rocío Monroy Rosado  
Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

OFICINA CENTRO,

Boulevard Tultitlan Oriente s/n. Barrio Santiaguito

Tel: 5558880953

**Contamos con Asesorías Jurídica y  
Psicológica  
¡GRATUITA!**



Instituto Municipal de la Mujer  
**Control De Asesorías  
Psicológicas**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN



Página: 370 de  
399

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

Cita	Hora

Cita	Hora





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 371 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- Hoja de seguimiento

Nombre:

Estado Civil:

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Fecha de Ingreso:

Fecha de Egreso:

N° Expediente

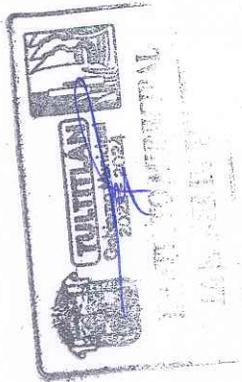
**Motivo de la consulta:**

La usuaria se acercó a la atención psicológica

OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES:

JEFATURA DE ÁREA PSICOLÓGICA.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 372 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

- Reporte

Nombre del taller:		
Fecha:	Hora:	Tema:
Lugar:		
Descripción:		





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 373 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 374 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN JURÍDICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**ÁREA: JEFATURA DE JURÍDICO**

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**

### OBJETIVO

Atender y asesorar jurídicamente a las mujeres de Tultitlán en situación de violencia de género y en situación de acoso y hostigamiento en el ámbito sexual o laboral.

### ALCANCE

Aplica a todas las mujeres en situación de violencia de género, **mayores de 18 años y menores de 59 años sin que tenga alguna discapacidad física o mental y/o en estado de vulnerabilidad**, que residan en el Municipio de Tultitlán y que Acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.

### REFERENCIAS

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 375 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 112** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

**Artículo 113** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 376 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Convención Belem Do Pará.**

**Artículo 3** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

**Artículo 6** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

**Artículo 8** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

**Artículo 5.** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

**Artículo 11.**

Inciso: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 377 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.**

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 6. Fracción III** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

**Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia**

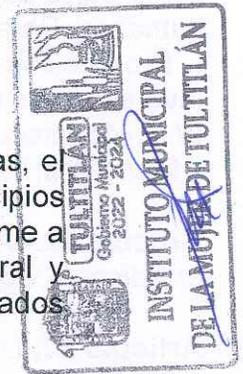
**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 378 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Artículo 8** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

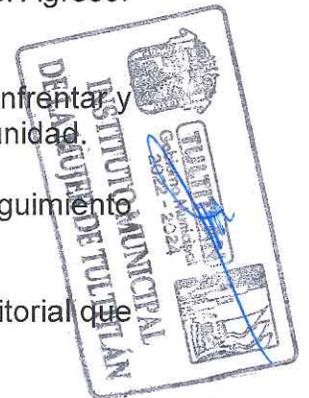
- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

**Artículo 22.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

- Artículo 23.** I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
  - V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 379 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 12.-** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**X. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres:** A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

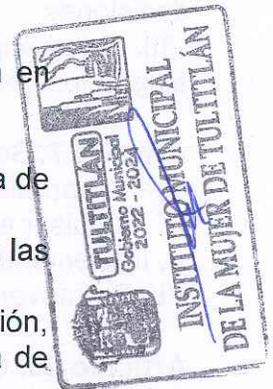
XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VI. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 380 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

XI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;

**Artículo 7.** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

**Artículo 29.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

**Artículo 34. Fracción IV.** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los espacios educativos;

**Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 381 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

**Artículo 13.** Las medidas de prevención son las siguientes:

Fracción IV. Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;

**Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.**

**Artículo 6.** Son principios rectores de esta Ley, los siguientes:

II. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas y ofendidos, no deben criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima u ofendido y deben brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Artículo 10.** La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones, u objeto social, según corresponda la información, por lo menos, los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 382 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

III. Las facultades de cada área;

### **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.**

**Artículo 13.** El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;

**Artículo 15.** El Estado y sus Dependencias, en coordinación con los municipios, promoverá las acciones de prevención contra la violencia familiar, mismas que estarán orientadas a:

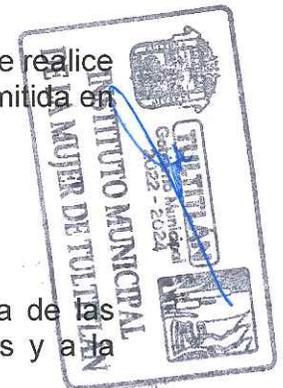
- III. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres; y
- IV. Asegurar tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar.

**Artículo 16.** Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realice el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por los principios siguientes:

- III. Generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres;
- IV. Participación de las mujeres en los diferentes sectores; y
- V. Fomento de la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

**ARTÍCULO 18.-** Las unidades de atención públicas o privadas, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en el que se encuentren.

### **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 383 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**Artículo 23.** Corresponde al Estado y a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y competencias, la planeación y ejecución de los planes, programas y acciones afirmativas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que establece la Ley.

**Artículo 26.** Los Ayuntamientos realizarán campañas de difusión en las cuales se integrarán los principios regulados en la Ley y en el presente Reglamento, principalmente en los medios de comunicación de difusión local.

**Plan de Desarrollo Municipal.**

**Eje Transversal I: Igualdad de Género.**

**Programa:** El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género

**Estrategia:** Establecer la coordinación interinstitucional para erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres.

**Líneas de Acción:** Gestionar recursos con el gobierno del Estado de México y Federal para la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres.

Establecer talleres, conferencias y pláticas en instituciones de educación, organizaciones sociales y servidores públicos municipales, sobre la importancia del ejercicio de la igualdad de género en todos los ámbitos de acción.

Canalizar a las mujeres violentadas a las instancias de atención para los procesos de denuncia o persecución de probables delitos.

**Estrategia:** Promover la equidad de género para construir una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.

**Líneas de Acción:** Establecer campañas de difusión sobre la equidad de género con temáticas sobre derechos de las mujeres y los hombres.

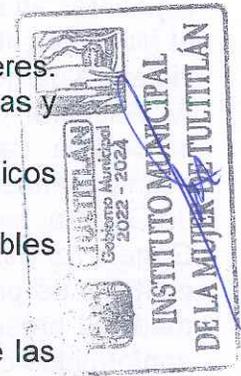
Impulsar el trato igualitario de género en la Administración Pública Municipal a través de talleres, cursos, conferencias y eventos culturales.

**Programa:** Inclusión económica para la igualdad de género

**Línea de Acción:**

Canalizar a mujeres víctimas de violencia a la Bolsa de Empleo Municipal.

Coordinar junto con la Dirección de Desarrollo Económico municipal, la realización de una "Feria del Empleo" para mujeres Tultitlenses.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 384 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

## Capítulo XVIII

### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

Artículo 90.- El Ayuntamiento, a través del órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, tiene como objetivo gestionar, diseñar, promover, supervisar y ejecutar recursos, convenios, programas, proyectos o acciones ante los tres niveles de gobierno que favorezcan y fomenten la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como su acceso a una vida libre de violencia, bajo los siguientes Principios: a) La Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; b) El Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; c) La No Discriminación; y d) La Libertad de las Mujeres. Para lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en actividades que se realicen en el Municipio; II. Realizar proyectos y actividades con las mujeres de Tultitlán para prevenir cualquier tipo y modalidad de violencia de género; III. Asesorar psicológicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; IV. Asesorar jurídicamente y de forma gratuita a las mujeres en situación de violencia de género; V. A solicitud de la interesada, dar vista a las autoridades competentes cuando se conozca de casos de violencia de género; y realizar el acompañamiento en caso de que la usuaria así lo requiera; VI. Capacitar en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación, así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Proponer lineamientos, medidas presupuestales y administrativas, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con las Leyes y los Tratados Internacionales en materia de prevención de la Violencia de Género, ratificados por el Estado mexicano; VIII. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género y actividades en favor de la diversidad sexual; IX. Gestionar recursos humanos, materiales y económicos con las Dependencias Municipales correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa de Pernocta; X. Participar en la recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en el Territorio Municipal; y XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 385 de  
399

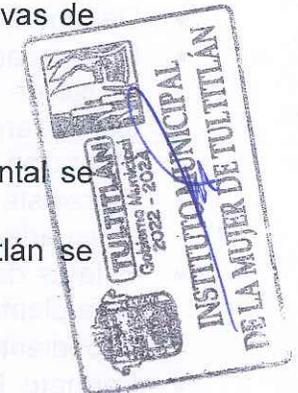
## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### RESPONSABILIDADES

La persona responsable de la Jefatura de Área Jurídica deberá:

- Recibir a la usuaria para recopilar sus datos en el formato de primer contacto, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.
- Escuchar el caso de la usuaria en una plática de 20 a 30 minutos e informar sobre las posibles alternativas de solución.
- Realizar el acta de Acta de canalización.
- Si no requiere la canalización termina la atención por medio de una carta de agradecimiento.
- En caso de que llegue una usuaria en estado de vulnerabilidad o con alguna discapacidad física o mental se canalizará al área correspondiente.
- En caso de comunicarse por vía telefónica a los números oficiales del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán se les brindará la atención realizando un primer contacto.



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 386 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

## DEFINICIONES

- **Asesoría Jurídica:** Es aquella que se encarga de ofrecer la información y asesoramiento para solucionar todos aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma.
- **Canalizar:** Dirigir, orientar o encauzar emociones, ideas, etc. en un sentido determinado.
- **Cotejar:** Comparar y examinar una cosa para apreciar sus diferencias o semejanzas.
- **Denunciar:** es la acción y efecto de denunciar (avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo, delatar)
- **Diagramas:** Son modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos básicos o dibujos y recuadros con texto. Es un conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado.
- **Entrevista:** Es la técnica destinada a obtener y proporcionar información recabando datos para la intervención con la usuaria.
- **Estatus de la Problemática:** Conocer la problemática de la usuaria para saber cuál es el siguiente paso a seguir para plantear y resolver problemas.
- **Expediente:** es el instrumento administrativo que recopila la documentación de las usuarias.
- **Formato:** Es un documento de comunicación administrativa formal, físico o electrónico. En algunos casos contiene además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.
- **Instancia:** Lugar al que se acudió o puede acudir
- **Procedimientos:** Es una sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que tienen por objeto la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, la determinación de tiempos de realización, el uso de recursos materiales y tecnologías, y la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr el desarrollo de las operaciones.
- **Queja:** Es el procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o los de otra, han sido violados, principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 387 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

- Libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento.
- Seguimiento: Observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso.
- Usuaris: A las mujeres que acudan a las oficinas del Instituto a recibir Atención Jurídica o Psicológica.
- Persona vulnerable: persona o cosa que puede ser dañado o recibir lesiones, bien sea físicas o morales.
- Discapacidad: aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

### INSUMOS

- Formato de Primer contacto
- Carta de Agradecimiento
- Oficio a petición
- Nota Informativa

### RESULTADOS

Asesorar jurídicamente a mujeres en situación de violencia de género.

### POLÍTICAS

- Residir dentro del Municipio de Tultitlán.
- Se brinda atención a mujeres mayores de 18 años y menores de 59 años en situación de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y que acudan al Instituto.
- La atención se brinda en las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer en días hábiles de lunes a viernes a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas y/o por vía telefónica.
- Si la usuaria decide no acudir a la cita o renunciar voluntariamente a la canalización, el personal del Instituto no está obligado a continuar con el procedimiento de atención.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



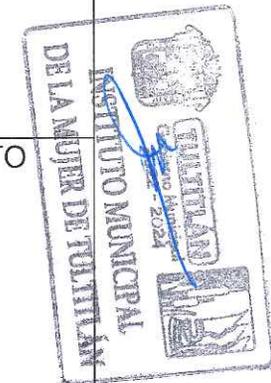
Página: 388 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**DESARROLLO**

No	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	INSUMO
1	AUXILIAR DE LA JEFATURA DE ÁREA JURÍDICA	Recepción y registro: Se registra a la usuaria, nombre, edad, dirección y teléfono, en donde la usuaria describe el problema por el que acude a las instalaciones, con la finalidad de colaborar en la apertura de expediente.	LIBRETA DE REGISTROS
2	RESPONSABLE DE ÁREA JURÍDICO.	Supervisar que la usuaria llene el formato de la problemática que presenta.	PRIMER CONTACTO
3	RESPONSABLE DE ÁREA JURÍDICO.	Orientación Se escucha el caso de la usuaria en una plática de 15 a 30 minutos y la abogada le informara las posibles soluciones para ello, si se trata de violencia o algún trámite legal.	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 389 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

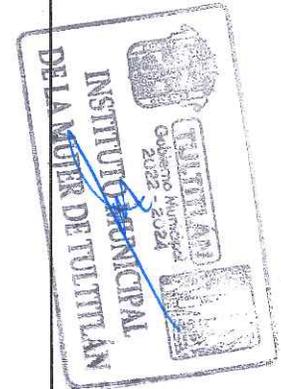
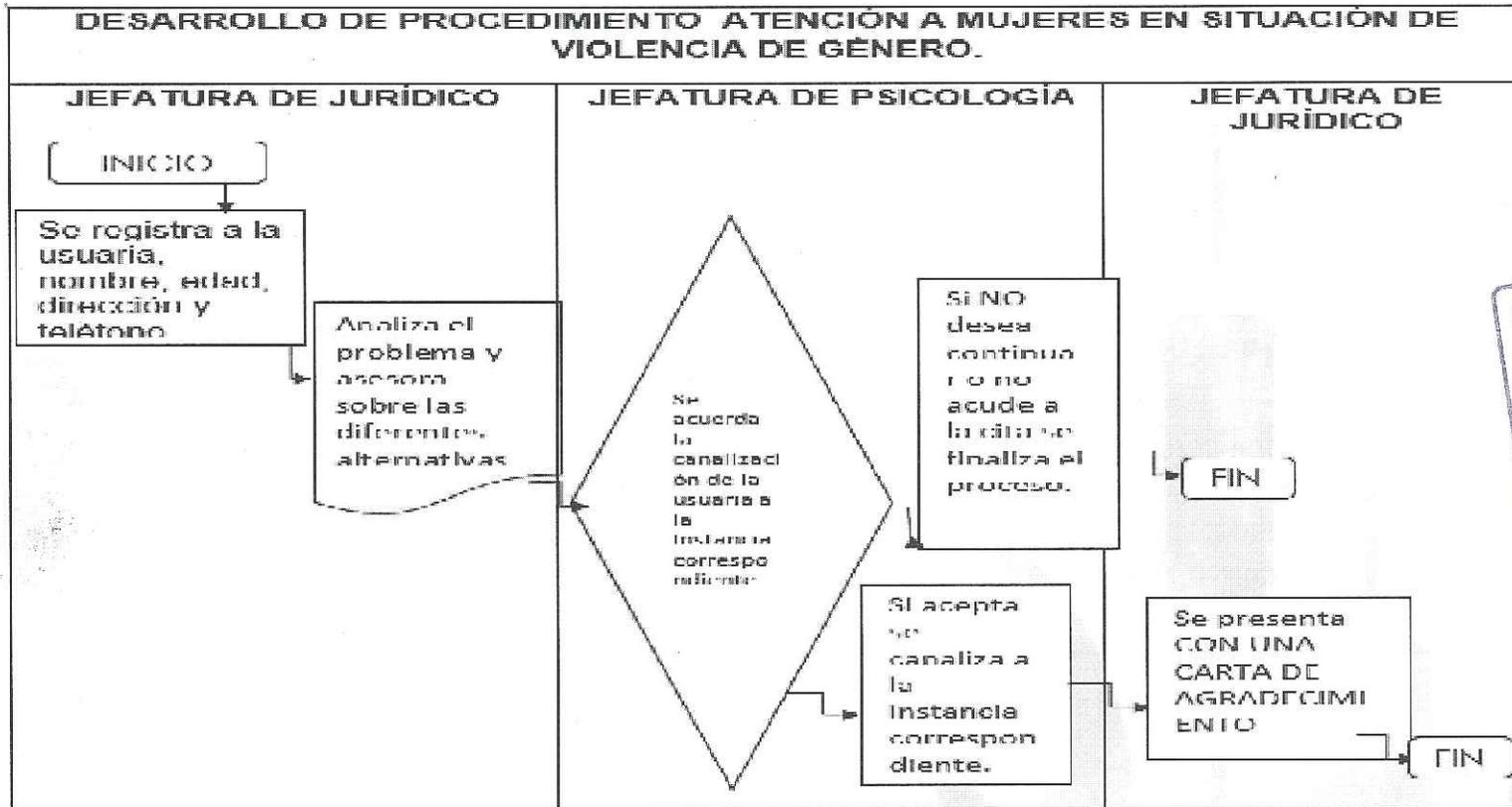
4	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO.	Canalización: En su debido caso y si la usuaria así lo acepta, deberá acordar en conjunto con la Jefatura de Atención a Víctimas la canalización a la dependencia Municipal o Estatal correspondiente. Si no requiere la canalización termina la atención por medio de una carta de agradecimiento.	HOJA DE CANALIZACIÓN.
5	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO	Se hará un resumen a la DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE TULTITLAN para tener conocimiento de dicho asunto y se sube al Banco Único del Instituto.	SE SUBIRA A LA PLATAFORMA INTERNA DEL IMMT
6	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE JURÍDICO	Con la recopilación de los datos personales de la usuaria se subirán los datos a la plataforma del Banco de Datos de Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	PLATAFORMA BADAEVIM





DIAGRAMACIÓN

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 391 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**MEDICIÓN**

Variable	Unidades (%)
$\frac{\text{Número mensual de asesorías proporcionadas}}{\text{Número mensual de solicitudes de asesorías}}$	= Porcentaje de solicitudes atendidas





# AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Página: 392 de  
399

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Elaboración:  
Febrero 2023

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

#### Formato de primer contacto

INFORMACIÓN GENERAL		INFORMACIÓN DE CONTACTO	
Nombre:		Teléfono:	
Apellido:		Celular:	
<p><b>APLICACIONES</b></p> <p>WhatsApp: <input type="checkbox"/> Telegram: <input type="checkbox"/> Facebook: <input type="checkbox"/> Email: <input type="checkbox"/></p>		<p><b>PROFESIÓN</b></p> <p>Profesión: <input type="text"/></p>	
<p><b>EDUCACIÓN</b></p> <p>Nivel de estudios: <input type="text"/></p>		<p><b>ESTADO CIVIL</b></p> <p>Estado civil: <input type="text"/></p>	
<p><b>OTROS DATOS</b></p> <p>Fecha de nacimiento: <input type="text"/></p>		<p><b>OTROS DATOS</b></p> <p>Fecha de ingreso: <input type="text"/></p>	
<p><b>COMentarios</b></p> <p><input type="text"/></p>			





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 393 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DE AGRADECIMIENTO**

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

**LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
PRESENTE.**

Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo realice mi denuncia y recibí acompañamiento durante la misma. Todo esto gracias a la Administración Municipal 2022-2024.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 394 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**CARTA DE AGRADECIMIENTO**

TULTITLAN, EDO. MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_.

**LICENCIADA. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
PRESENTE.**

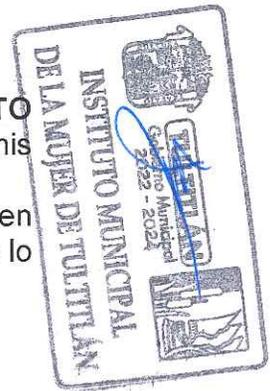
Le mando un cordial saludo, al mismo tiempo agradezco el apoyo que me fue otorgado a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN**, ya que gracias a la jefatura de **Área Jurídica**, entendí y comprendí mis derechos así mismo.

Manifiesto libremente que renuncio a mi derecho de acompañamiento a la instancia que se me ha sido canalizada, en presencia de \_\_\_\_\_ adscrita al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, siendo todo lo que deseo manifestar, dando gracias a la administración 2022-2024 por brindarme el servicio.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más cordiales saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 395 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**OFICIO EXTERNO**

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE TULTITLÁN  
NO. OFICIO: IMMT/\_\_\_/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2023

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA  
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que

Sin más por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER DE TULTITLÁN.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 396 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**NOTA INFORMATIVA**

NOTA INFORMATIVA

Siendo las \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

“ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”

**SEGUNDO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente.

JEFATURA DE ÁREA JURÍDICA.





### SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
	Inicio
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación
	Apertura de Archivo
	Fin



	<b>AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN</b>	
Página: 398 de 399	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Elaboración: Febrero 2023

### REGISTRO DE EDICIÓN

El presente Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, deja sin efectos y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual de Procedimientos.

Fecha de publicación: Febrero de 2023.

### DISTRIBUCIÓN

- 1.- Presidencia del municipio de Tultitlán.
- 2.- Contraloría municipal de Tultitlán.
- 3.- Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán de Tultitlán.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO,  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TULTITLÁN**



Página: 399 de  
399

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Elaboración:  
Febrero 2023

**VALIDACIÓN**

ELABORÓ



**LIC. MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

VALIDÓ



**MAESTRA EDNA ARIADNA MARTÍNEZ TORRES**  
CONTRALORA MUNICIPAL

